



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 8 de octubre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN SESIÓN DE LA LEGISLATURA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.

FE DE ERRATAS DE LOS ARTÍCULOS 13, 25 Y DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 304, POR EL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, CORRESPONDIENTE A LAS PÁGINAS 12, 17 Y 28. TOMO CCXII, NÚMERO 38.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: PROCESOS INDUSTRIALES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 78/2021.- FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 23/2021.- POR EL QUE SE REANUDA LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y CUARTA SALA REGIONAL, AMBAS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ONCE AL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO DE ESTE TRIBUNAL, AUXILIE A LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE TOLUCA, AUXILIE A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPLEMENTO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

AVISOS JUDICIALES: 5752, 5762, 5763, 5774, 5949, 6015, 6016, 6022, 86-B1, 403-A1, 6147, 6150, 6151, 6152, 6155, 6166, 6167, 6168, 6170, 6175, 6176, 6177, 6178, 6235, 6250, 6252, 6253, 6254, 6255, 6257, 6261, 6266, 6267, 6268, 6269, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6280, 6281, 98-B1, 99-B1, 100-B1, 101-B1, 102-B1, 103-B1, 104-B1, 456-A1, 457-A1, 458-A1, 459-A1, 466-A1 y 467-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6036, 6037, 6251, 6258, 6262, 6265, 5937, 6012, 6013, 6017, 6018, 6019, 396-A1, 6256, 6259, 6260, 6263, 6262, 454-A1, 455-A1, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 469-A1, 405-A1, 6146, 6180, 94-B1, 6264, 465-A1 y 468-A1.



TOMO
CCXII
NÚMERO

68

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos en sesión de la Legislatura, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme la cronología siguiente:

COMPARECENCIA ANTE LA "LXI" LEGISLATURA EN PLENO.

TITULAR/DEPENDENCIA	FECHA
GRUPO 1	MARTES 12 DE OCTUBRE
ERNESTO NEMER ÁLVAREZ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	10:00 hrs.
RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13:00 hrs.
GRUPO 2	MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE
RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARÍA DE FINANZAS	10:00 hrs.
RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y OBRA	13:00 hrs.
GRUPO 3	JUEVES 14 DE OCTUBRE
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT SECRETARÍA DE SALUD	10:00 hrs.

FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	13:00 hrs.
GRUPO 4	VIERNES 15 DE OCTUBRE
ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	10:00 hrs.
LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ SECRETARÍA DE MOVILIDAD	13:00 hrs.
GRUPO 5	LUNES 18 DE OCTUBRE
MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA SECRETARÍA DEL CAMPO	10:00 hrs.
GERARDO MONROY SERRANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El desarrollo de las comparecencias se sujetará al procedimiento siguiente:

1. La Presidencia de la Legislatura concederá uso de la palabra al servidor público compareciente para que en la tribuna o desde su lugar lleve a cabo una exposición general, hasta por el término de diez minutos.

2. En la etapa de preguntas y respuestas participará un Diputado o una Diputada de cada Grupo Parlamentario.

3. Las participaciones se desarrollarán, conforme el tenor siguiente:

- Las y los Diputados harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para formular una pregunta, en el orden siguiente:
 - Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.
 - Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Grupo Parlamentario del Partido de morena.

- Al concluir las intervenciones, el servidor público compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo no mayor de quince minutos.
 - Las y los Diputados harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para formular una pregunta, en el orden siguiente:
 - Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.
 - Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Grupo Parlamentario del Partido de morena.
 - Al concluir las intervenciones, el servidor público compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios en un tiempo no mayor de diez minutos.
4. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios definirán las participaciones de los oradores.
5. Las sesiones de comparecencia se celebrarán, de conformidad con lo acordado por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

FE DE ERRATAS DE LOS ARTÍCULOS 13, 25 Y DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 304, POR EL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, CORRESPONDIENTE A LAS PÁGINAS 12, 17 Y 28. TOMO CCXII, NÚMERO 38.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 13.- A la <u>Subdirección de Investigación</u> “A”, con sede en la Ciudad de Toluca, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad, que les corresponda por turno radicarse con número de expediente impar.	Artículo 13.- A la <u>Autoridad Investigadora</u> “A”, con sede en la Ciudad de Toluca, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad, que les corresponda por turno radicarse con número de expediente impar.
Artículo 25.- La Autoridad Investigadora, es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial, encargada de la investigación por faltas administrativas por el incumplimiento de las obligaciones en la presentación de las declaraciones de <u>Conflicto de situación patrimonial, de intereses</u> y, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal; por Evolución Patrimonial, así como por conflicto de interés, respecto de los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y los de elección popular municipal, en los términos establecidos en la ley de la materia.	Artículo 25.- La Autoridad Investigadora, es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial, encargada de la investigación por faltas administrativas por el incumplimiento de las obligaciones en la presentación de las declaraciones de <u>situación patrimonial, de intereses</u> y, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal; por Evolución Patrimonial, así como por conflicto de interés, respecto de los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y los de elección popular municipal, en los términos establecidos en la ley de la materia.
Artículo 45.- ... I. a IV. ... V. Realizar levantamientos de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Contraloría, <u>e informar a la Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés.</u> VI. a XV. ...	Artículo 45.- ... I. a IV. ... V. Realizar levantamientos de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Contraloría. VI. a XV. ...

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala, que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de abril de 2017 y 30 de mayo de 2017, a través de los decretos números 202 y 207, respectivamente, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado.

Que el 29 de agosto de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esa dependencia.

Que el 17 de diciembre de 2020, la Legislatura Local aprobó diversas reformas a las disposiciones jurídicas estatales, dentro de las cuales destacan las relativas a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de

México, así como la abrogación de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México; con las que se derogan la Evaluación Técnica de Factibilidad Comercial Automotriz y el Dictamen Único de Factibilidad.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico modifique su Reglamento Interior.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Desarrollo Económico, Mtro. Pablo Peralta García.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, la fracción VI y el segundo párrafo del artículo 3, los artículos 4 y 5, las fracciones VI, XIII, XIX, XXIII, XXV y XXIX del artículo 6, la denominación del Capítulo III, el artículo 7, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XV y XVII del artículo 8, la denominación el Capítulo IV, las fracciones I, VII, VIII y XVI del artículo 9, las fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, XVI y XXI del artículo 10, las fracciones I, IV, V, VII, XII, XIII y XIV del artículo 11, las fracciones V, VI, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII del artículo 12, el artículo 13, la numeración de los actuales Capítulos V y VI que se recorren, los artículos 15, 16 y 17, se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 8, la fracción XVII al artículo 9, la fracción XXII al artículo 10, las fracciones XV y XVI al artículo 11, la fracción XIX al artículo 12, el artículo 12 Bis, un Capítulo V denominado "Del Órgano Interno de Control" recorriéndose los subsecuentes, y el artículo 18 y se derogan la fracción I del artículo 3, las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 6, los artículos 7 bis y 7 ter, la fracción VI del artículo 11 y el artículo 15 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Económico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos en la materia, así como otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Desarrollo Económico, y Secretario, a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3. ...

I. Derogada.

II. a V. ...

VI. Unidad de Planeación e Igualdad de Género.

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control; asimismo se auxiliará de las demás unidades administrativas y personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, presupuesto y normatividad aplicable. Las funciones y líneas de autoridad de dichas unidades administrativas se establecerán en su Manual General de Organización.

Artículo 4. La Secretaría, Direcciones Generales, Coordinación Administrativa, Unidad de Planeación e Igualdad de Género y demás unidades administrativas que integran a esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a cargo de la dependencia o en los que participe.

Artículo 5. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6. ...

I. a V. ...

VI. Promover la inversión productiva, la generación de empleos, y la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos;

VII. a XII. ...

XIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, iniciativas de ley y decreto, así como proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia;

XIV. a XVIII. ...

XIX. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de mando superior de la Secretaría;

XX. a XXII. ...

XXIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como vigilar su ejercicio y cumplimiento;

XXIV. ...

XXV. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXVI. Derogada.

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada.

XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 7. Al frente de cada Dirección General y de la Coordinación Administrativa, habrá una persona Titular, quienes se auxiliarán de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con la estructura orgánica autorizada, presupuesto de egresos correspondiente y normativa aplicable.

Artículo 7 bis. Derogado.

Derogado.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

Artículo 7 ter. Derogado.

I. Derogada.

II. Derogada.

Derogado.

Artículo 8. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales, la Coordinación Administrativa y la Unidad de Planeación e Igualdad de Género:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, se requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación vigente;

III. Acordar con la persona titular de la Secretaría, la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

IV. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

V. Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos del programa operativo anual o equivalente, y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;

VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el ingreso, licencia, promoción y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción;

VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y en su caso ejecutar su implementación;

VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas, que lo soliciten, así como a instituciones y organismos vinculados con el desarrollo económico;

IX. ...

X. Delegar en el personal de servicio subalterno, el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Secretario, a fin de mejorar la prestación de los trámites y servicios de su competencia;

XI. ...

XII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;

XIII. ...

XIV. Promover la elaboración, actualización y aplicación de los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la expedición o modificación de disposiciones jurídicas y administrativas tendentes a eficientar el cumplimiento de los programas y funciones de la unidad administrativa a su cargo;

XVI. ...

XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVIII. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

XIX. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Proponer a la persona titular de la Secretaría las modificaciones jurídicas o administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 9. ...

I. Elaborar, proponer y, en su caso, ejecutar las políticas, lineamientos, estudios, proyectos, estrategias y programas para el desarrollo eficiente del comercio y la prestación de servicios en el Estado;

II. a VI. ...

VII. Recopilar, analizar y sistematizar información sobre programas y acciones que en materia de comercio se propongan para la Entidad, para que, de ser viables, sean implementadas;

VIII. Coordinar, proponer y realizar estudios y proyectos orientados a impulsar y eficientar la operación e inversión del comercio en la entidad;

IX. a XV. ...

XVI. Fomentar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exposiciones y eventos, locales y nacionales, para promover sus productos y servicios, así como su vinculación con nuevos canales de comercialización, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 10. ...

I. Conducir sus actividades de manera programada y coordinada con las políticas y programas establecidos para el desarrollo integral, competitivo y sustentable de la industria en la entidad;

II. ...

III. Brindar acompañamiento y atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de la industria establecida en el Estado, en materia de servicios públicos, trámites, proveeduría y desarrollo de clientes potenciales;

IV. Difundir los programas y proyectos integrales de desarrollo industrial, para promover la participación de los sectores social y privado en ellos;

V. ...

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría proyectos para la participación en ferias, exposiciones y demás eventos, para impulsar el desarrollo de la industria en el Estado, atraer inversión extranjera y fomentar el comercio exterior, así como desarrollar un plan de trabajo respecto de la participación en dichos eventos;

VII. ...

VIII. Brindar la atención y el apoyo a las personas inversionistas extranjeras y nacionales que lo soliciten, en la instalación de sus empresas en el Estado;

IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría estrategias y acciones para fomentar la instalación y regularización de industrias en la entidad;

X. a XV. ...

XVI. Brindar atención a los ayuntamientos de la entidad y a los sectores social y privado que lo soliciten, en materia de desarrollo industrial, inversión extranjera, comercio exterior y cooperación para el desarrollo de la entidad;

XVII. a XX. ...

XXI. Proponer, impulsar, dar seguimiento y ejecutar políticas, estudios, proyectos, estrategias y programas en materia de fomento industrial, y

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. ...

I. Solicitar el apoyo de las instancias competentes, para la asesoría y capacitación que se proporcione a diversas autoridades y particulares que lo soliciten, para la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad;

II. y III. ...

IV. Brindar al sector empresarial y a las autoridades municipales, asesoría y capacitación para la tramitación del permiso de apertura, instalación y funcionamiento para casas de empeño y comercializadoras; así como, de autorizaciones, evaluaciones y permisos necesarios para la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas;

V. Promover que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, otorguen facilidades al sector empresarial para la consolidación de inversiones, unidades económicas y proyectos económicos en la Entidad;

VI. Derogada.

VII. Difundir entre el sector empresarial los apoyos, estímulos e incentivos que ofrecen las dependencias federales, estatales y municipales para la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad;

VIII. a XI. ...

XII. Difundir entre el sector empresarial y las autoridades municipales la normativa en materia de desarrollo económico en la entidad y promover su cumplimiento;

XIII. Integrar y operar las ventanillas de gestión con el fin de coadyuvar con las instancias competentes en la gestión de trámites y servicios para la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad;

XIV. Proponer, impulsar y realizar el seguimiento a las políticas, programas y proyectos en materia de atención empresarial;

XV. Impulsar acciones, estrategias e instrumentos que detonen el desarrollo económico del Estado, para coadyuvar a la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 12. ...

I. a IV. ...

V. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo de la Secretaría, conforme a sus atribuciones;

VI. Promover que las Direcciones Generales de la Secretaría supervisen la aplicación de los recursos financieros derivados de los convenios suscritos con dependencias federales, estatales, y municipales, así como los que les correspondan ser ejercidos en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de las personas servidoras públicas de la Secretaría;

IX. y X. ...

XI. Participar en los comités de Adquisiciones y de Servicios, de Arrendamientos, y de Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normativa jurídica aplicable;

XII. a XV. ...

XVI. Integrar y mantener actualizados el Reglamento Interior, Manual General de Organización y los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personas servidoras públicas de la Secretaría;

XVIII. Cancelar, terminar anticipadamente o, en su caso, rescindir administrativamente los contratos y convenios que haya suscrito, por causas imputables a los proveedores o contratistas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como informar al Órgano Interno de Control para la imposición de sanciones que correspondan, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 12 Bis. Corresponde a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género:

I. Dar cumplimiento a las obligaciones que competen a su responsabilidad, conforme lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como al marco normativo aplicable;

II. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

III. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 13. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

CAPÍTULO VI DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona titular de la Dirección General que al efecto éste designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal. En ausencias definitivas de la persona titular de la Secretaría, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, nombrará a la persona servidora pública que ocupe provisionalmente el cargo hasta en tanto designe al o la nueva titular.

Artículo 15 bis. Derogado.

Derogado.

Artículo 16. Las personas titulares de las Direcciones Generales, Coordinación Administrativa y Unidad de Planeación e Igualdad de Género, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe el Secretario.

Artículo 17. Las personas titulares de las Direcciones de Área, Coordinaciones, Jefaturas de Unidad, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona superior jerárquica inmediata que les corresponda.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas que suplan a los titulares de las unidades administrativas en sus ausencias, contarán con todas las atribuciones asignadas a la persona titular de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en la Subsecretaría de Fomento Industrial, serán atendidos por la Dirección General de Industria y por la Dirección General de Atención Empresarial, según corresponda, de conformidad con las atribuciones que le son asignadas en este ordenamiento jurídico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 01 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA.- RÚBRICAS.**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Derechos Reservados.
Primera Edición, Diciembre de 2012.
Segunda Edición, Octubre de 2014.
Tercera Edición, Septiembre de 2020.
Cuarta Edición, Agosto de 2021
Gobierno del Estado de México.
Secretaría General de Gobierno.
Coordinación Administrativa.
Dirección de Administración de Personal y
Modernización Administrativa.
Subdirección de Recursos Humanos.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación	IV
Objetivo General	V
Identificación e Interacción de procesos	VI
Relación de procesos y procedimientos	VII
Descripción de los procedimientos	VIII
1. Gestión del Movimiento de Alta del Personal que Ingres a Laborar a la Secretaría General de Gobierno.	20500006010100S /01
2. Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que Dejan de Prestar sus Servicios en la Secretaría General de Gobierno.	20500006010100S /02
3. Seguimiento a las Incidencias, Justificaciones y Aplicación de Sanciones en la Puntualidad y Asistencia al Personal de la Secretaría General de Gobierno.	20500006010100S /03
4. Concurso Escalafonario para Personas Servidoras Públicas Generales adscritas a la Secretaría General de Gobierno.	20500006010100S /04
5. Trámite para Pago de Finiquito a las Personas Servidoras Públicas por Conclusión de la Relación Laboral.	20500006010100S /05
6. Incorporación al Seguro Institucional de las Personas Servidoras Públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores.	20500006010100S /06
7. Gestión de los Movimientos de Alta y/o Sustitución del Personal de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.	20500006010100S /07
Simbología	IX
Registro de Ediciones	XI
Distribución	XII
Validación	XIII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	IV

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas

de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	V

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que tiene encomendados la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno en materia de administración de los recursos humanos, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	16

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	17

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Administración del Personal General y de Confianza: De la recepción de la solicitud de alta y la gestión de trámites como personal adscrito a la Secretaría General de Gobierno, a la baja de las personas servidoras públicas.

Procedimientos:

- Gestión del Movimiento de Alta del Personal que Ingres a Laborar a la Secretaría General de Gobierno.
- Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que Dejan de Prestar sus Servicios en la Secretaría General de Gobierno.
- Seguimiento a las Incidencias, Justificaciones y Aplicación de Sanciones en la Puntualidad y Asistencia al Personal de la Secretaría General de Gobierno.
- Concurso Escalonario para Personas Servidoras Públicas Generales adscritas a la Secretaría General de Gobierno.
- Trámite para Pago de Finiquito a las Personas Servidoras Públicas por Conclusión de la Relación Laboral.
- Incorporación al Seguro Institucional de las Personas Servidoras Públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores.
- Gestión de los Movimientos de Alta y/o Sustitución del Personal de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	17I

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL MOVIMIENTO DE ALTA DEL PERSONAL QUE INGRESA A LABORAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**OBJETIVO**

Agilizar el movimiento de alta de las personas servidoras públicas que ingresen a la Secretaría General de Gobierno, con el propósito de emitir su pago quincenal y establecer, mediante la gestión del movimiento de alta y nombramiento que formaliza la relación laboral entre la o el servidor público y el Gobierno del Estado.

ALCANCE

Aplica al personal de la Subdirección de Recursos Humanos responsable de llevar a cabo el movimiento de alta de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno.

Se excluye al personal que ingresa a laborar bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

REFERENCIAS

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Primero, de las Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículos 1 y 5, Título Tercero, de los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos, Capítulo I, del Ingreso al Servicio Público, artículos 45, 47 y 48, Título Cuarto, de las Obligaciones de las Instituciones Públicas, Capítulo I, de las Obligaciones en General, artículo 98. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Título Primero, de las Disposiciones Administrativas, Capítulo II, de los Requisitos para el Ingreso, artículo 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, artículos 10 y 12, Capítulo IV, del Alta y Movimientos de Servidores Públicos, artículos 24, 25 y 27, “Disposiciones Reglamentarias en Materia Laboral para los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México”, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Capítulo IV, de las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y la Unidad de Asuntos Religiosos, artículo 31, Fracción XIV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de diciembre de 2019, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Alta de Personal, DAPS 009-013. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero del 2005.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S Subdirección de Recursos Humanos, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 021: Alta de Servidores Públicos Generales y de Confianza, Intranet, Actualizado en junio de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Recursos Humanos es la unidad administrativa responsable de procesar los movimientos de alta del personal que ingresa a laborar a la Secretaría General de Gobierno.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Recabar firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa en el original del FUMP borrador.
- Turnar el borrador del FUMP firmado y la documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
- Recabar en el oficio de recuperación la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Revisar conjuntamente con la o el analista de movimientos de personal el borrador del FUMP y documentos respectivos de la o el candidato a ocupar una plaza.
- Recibir el borrador del FUMP firmado por la o el titular de la Coordinación Administrativa y entregarlo a la o al analista de movimientos de personal para su captura en el SIMP.

La o el Titular de la Delegación Administrativa deberá:

- Enviar mediante oficio a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa el borrador del FUMP de alta con la documentación correspondiente.
- Informar a las personas servidoras públicas que su movimiento de alta ya fue efectuado.

La o el Analista de Movimientos de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Recibir y revisar el borrador del FUMP de las personas servidoras públicas.
- Capturar el borrador del FUMP del movimiento de Alta en el SIMP.
- Realizar la validación del movimiento de Alta de las personas servidoras públicas en el Sistema de Seguimiento de FUMPS electrónicos.
- Elaborar el oficio en el que solicita a la Dirección de Remuneraciones Personal, la recuperación del FUMP (la captura de los movimientos de alta que no se pueden realizar en esta Coordinación Administrativa).
- Elaborar el cuadro de validación de FUMPS electrónicos y entregarlo a la o al analista correspondiente en la Dirección de Remuneraciones al Personal, para que a su vez valide y emita la firma electrónica.

La o el Analista de la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Realizar los ajustes necesarios a los movimientos de alta en el Sistema de Seguimiento de FUMPS.
- Emitir el FUMP electrónico en el Sistema de Seguimiento de FUMPS.

DEFINICIONES

Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP): Documento que formaliza los movimientos de alta, baja, cambio, percepciones y deducciones variables, pensión alimenticia, cambio de datos o licencia de las personas servidoras públicas. Tratándose del movimiento de alta, es también el documento que acredita el nombramiento de la servidora pública o el servidor público al puesto.

Sistema Integral de Movimientos de Personal (SIMP): Base de datos automatizada que contiene la información de las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Gobierno del Estado de México, en el cual se registran los movimientos del personal y procesan las percepciones y deducciones aplicables por concepto del pago de sueldo y prestaciones respectivas.

Sistema Seguimiento de FUMPS: Portal electrónico en el que se generan y validan los FUMPS electrónicos.

INSUMOS

- Borrador del FUMP de alta de las personas servidoras públicas y documentos anexos (Formato de aceptación para cobrar por tarjeta de débito, Apertura de cuenta bancaria, Registro Federal de Contribuyentes, C.U.R.P., I.N.E. y Constancia de No Inhabilitación).

RESULTADOS

- Registro del movimiento de alta de las personas servidoras públicas generales y de confianza que ingresan a la Secretaría General de Gobierno en el Sistema Integral de Información de Personal.
- FUMP electrónico impreso que avala el movimiento de alta.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Concurso Escalafonario para Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría General de Gobierno.
- Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que dejan de prestar sus servicios en la Secretaría General de Gobierno.

POLÍTICAS

- Sin excepción alguna, para llevar a cabo el movimiento de alta de las personas servidoras públicas es necesario contar con la autorización de la Subsecretaría de Administración, o la Dirección General de Personal en el caso de las plazas de pie de rama para ocupar una plaza vacante.
- La fecha de alta deberá ser los días 1 o 16 de cada mes o, en su caso, el día hábil siguiente cuando los días señalados correspondan a días inhábiles. La excepción a esta norma aplica a aquéllos cuyo nombramiento sea comunicado por la o el Gobernador del Estado de México.
- El movimiento de alta de las personas servidoras públicas de mandos superiores (niveles 29 al 31) deberá ser capturado en el SIMP por la Dirección de Remuneraciones al Personal.

DESARROLLO

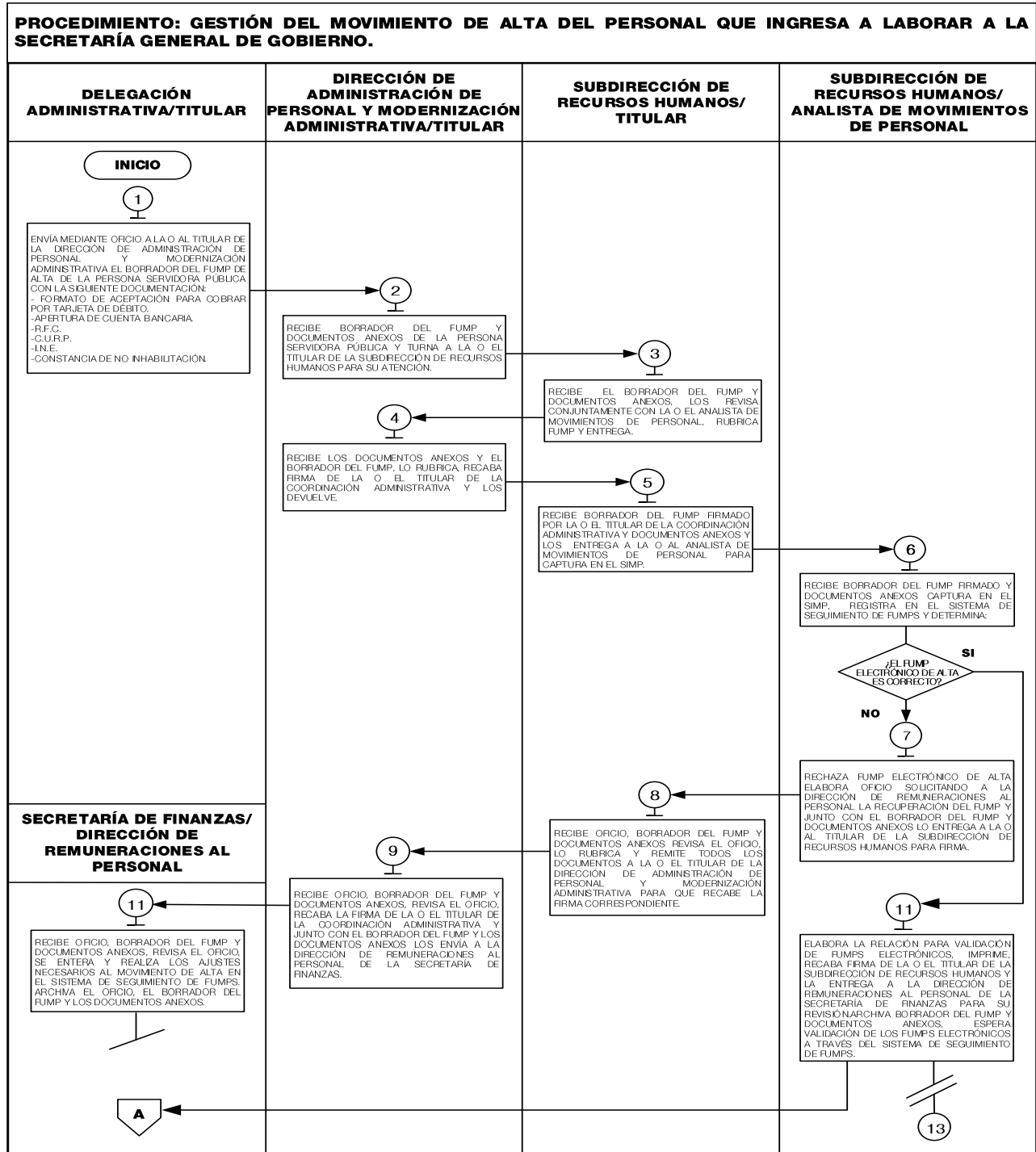
PROCEDIMIENTO: Gestión del Movimiento de Alta de Personal que ingresa a Laborar a la Secretaría General de Gobierno.

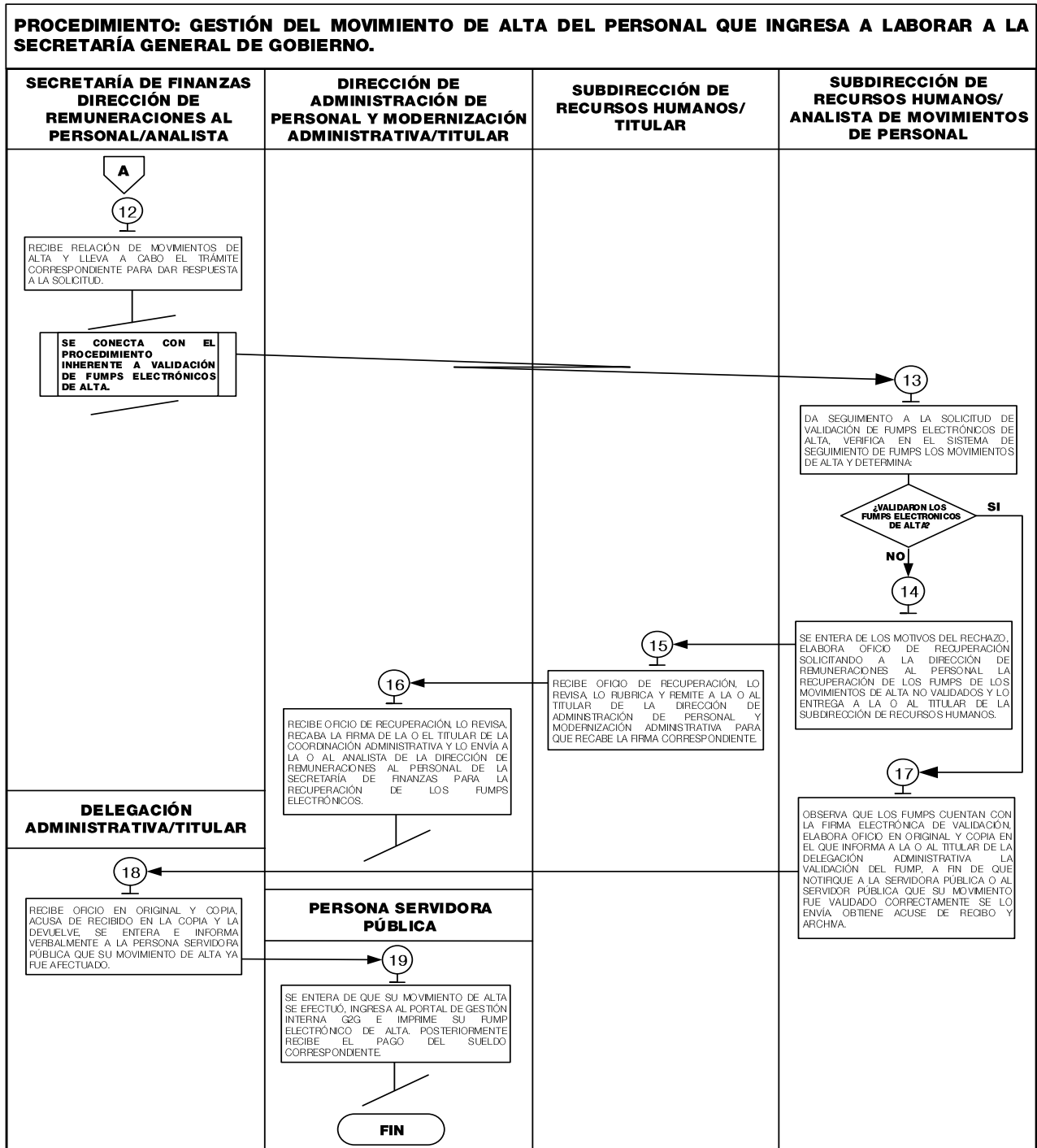
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Delegación Administrativa/Titular	Envía mediante oficio a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, el borrador del FUMP de alta de las personas servidoras públicas con la siguiente documentación: – Formato de aceptación para cobrar por tarjeta de débito. – Apertura de cuenta bancaria.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		– Registro Federal de Contribuyentes. – C.U.R.P. – I.N.E. – Constancia de No Inhabilitación.
2	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe borrador del FUMP y documentos anexos de la persona servidora pública y turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.
3	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe el borrador del FUMP y documentos anexos, los revisa conjuntamente con la o el Analista de movimientos de personal, rubrica FUMP y lo entrega junto con los documentos a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
4	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa/Titular	Recibe los documentos anexos y el borrador del FUMP, lo rubrica, recaba firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
5	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe borrador del FUMP firmado por la o el titular de la Coordinación Administrativa y documentos anexos y los entrega a la o al Analista de Movimientos de Personal para captura en el SIMP.
6	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de Movimientos de Personal	Recibe borrador del FUMP firmado y documentos anexos, captura en el SIMP, registra en el Sistema de Seguimiento de FUMPS y determina: ¿El FUMP electrónico de alta es correcto?
7	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de Movimientos de Personal	No es correcto el FUMP electrónico de alta. Rechaza FUMP electrónico de alta, elabora oficio solicitando a la Dirección de Remuneraciones al Personal la recuperación del FUMP y junto con el borrador del FUMP y documentos anexos, lo entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
8	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio, borrador del FUMP y documentos anexos, revisa el oficio, lo rubrica y remite todos los documentos a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que recabe la firma correspondiente.
9	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe oficio, borrador del FUMP y documentos anexos, revisa el oficio, recaba la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y junto con el borrador del FUMP y los documentos anexos los envía a la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas.
10	Secretaría de Finanzas/Dirección de Remuneraciones al Personal	Recibe oficio, borrador del FUMP y documentos anexos, revisa el oficio, se entera y realiza los ajustes necesarios al movimiento de alta en el Sistema de Seguimiento de FUMPS. Archiva el oficio, el borrador del FUMP y los documentos anexos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
11	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Sí es correcto el FUMP electrónico de alta. Lo valida en el Sistema y elabora la relación de movimientos de alta para la validación de FUMPS electrónicos, la imprime, recaba firma de la o el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y la entrega a la o al Analista de la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas para su revisión. Archiva borrador del FUMP y documentos anexos. Espera la validación de los FUMPS electrónicos a través del Sistema de Seguimiento de FUMPS. Se conecta con la operación número 13.
12	Secretaría de Finanzas/Dirección de Remuneraciones al Personal/Analista	Recibe relación de movimientos de alta, y lleva a cabo el trámite correspondiente para dar respuesta a la solicitud. Se conecta con el procedimiento inherente a validación de FUMPS electrónicos de alta.
13	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Da seguimiento a la solicitud de validación de FUMPS electrónicos de baja, verifica en el Sistema de Seguimiento de FUMPS los movimientos de alta y determina: ¿Validaron los FUMPS electrónicos de alta?
14	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	No validaron los FUMPS electrónicos de alta. Se entera de los motivos del rechazo, elabora oficio de recuperación solicitando a la Dirección de Remuneraciones al Personal la recuperación de los FUMPS de los movimientos de alta no validados y lo entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
15	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio de recuperación, lo revisa, lo rubrica y remite a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que recabe la firma correspondiente.
16	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe oficio de recuperación, lo revisa, recaba la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y lo envía a la o al Analista de la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas para la recuperación de los FUMPS electrónicos.
17	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Sí validaron los FUMPS electrónicos de alta. Observa que los FUMPS cuentan con la firma electrónica de validación, elabora oficio en original y copia en el que informa a la o al titular de la Delegación Administrativa la validación del FUMP, a fin de que notifique a la persona servidora pública que su movimiento fue validado correctamente y se lo envía. Obtiene acuse de recibido y archiva.
18	Delegación Administrativa/Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve, se entera e informa verbalmente a la persona servidora pública que su movimiento de alta ya fue efectuado.
19	Persona Servidora Pública	Se entera de que su movimiento de alta se efectuó, ingresa al portal de Gestión Interna g2g e imprime su FUMP electrónico de alta. Posteriormente recibe el pago del sueldo correspondiente. Fin del Procedimiento

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la gestión de los movimientos de alta en la Secretaría General de Gobierno:

Número anual de Formatos "Únicos de Movimientos de Personal" dados de alta en sistema
 Número anual de Formatos "Únicos de Movimientos de Personal" recibidos para dar de alta

X 100 =

Porcentaje anual de personas servidoras públicas dadas de alta en la Secretaría General de Gobierno.

Registro de evidencias:

- Los borradores de movimientos de alta de personal de nuevo ingreso quedan bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos y el "Formato Único de Movimientos de Personal" (FUMP) electrónico podrá ser consultado en el Portal de Gestión Interna g2g del Gobierno del Estado de México.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato Único de Movimientos de Personal Electrónico.

FORMATO: FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		FOLIO (1)		FECHA (2)	
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL							
ADSCRIPCION (3)	DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			DIRECCIÓN DE ÁREA:			
	ORGANISMO / SUBSECRETARÍA:			SUBDIRECCIÓN:			
DIRECCIÓN:			DEPARTAMENTO:				
DATOS GENERALES (4)	NOMBRE:			RFC:			
	DOMICILIO:			COLONIA:			
	MUNICIPIO:			C.P.:		FECHA DE NACIMIENTO:	
	ENT. DE NACIMIENTO:			ESCOLARIDAD:		ESTADO CIVIL:	
TRAMITE (5)	☐ ALTA ☐ BAJA ☐ ALTA/BAJA DE HRS. CLASE ☐ CAMBIO ☐ CAMBIO DE PERCEPCIONES ☐ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES ☐ LICENCIA ☐ PENSION ALIMENTICIA ☐ CAMBIO DE DATOS						
DATOS DE LA PLAZA (6)	No. DE PLAZA:			TIPO DE HORAS-CLASE:			
	TIPO DE PLAZA: ☐ P ☐ S			No. DE HORAS-CLASE:			
	CODIGO DEL PUESTO ANTERIOR:			PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR:			
	CODIGO DEL PUESTO ACTUAL:			PUESTO FUNCIONAL ACTUAL:			
VIGENCIA: DEL AL			CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO:				
PERCEPCIONES (7)	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	
DEDUCCIONES (8)	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	
RADICACION DEL PAGO (9) MPIO. A. MPIO. LP. C.C.T. S.P. B. T.P.							
DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PUBLICO (10)	FECHA DE INGRESO AL GEM:			FECHA DE ÚLTIMO INGRESO AL GEM:			
	ANTIGÜEDAD EFECTIVA:			FECHA DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN:			
	HORARIO:			CLAVE DE SERV. PUB.:			
	TIPO DE RELACION LABORAL:			TIPO DE APORTACIÓN:			
TIPO DE SINDICATO:			TIPO DE IMPUESTO:				
VIGENCIA: DEL AL			C.U.R.P.:				
DATOS DEL SUSTITUIDO (11)	CVE. ISSEM YM:			NOMBRE:			RFC:
DATOS DEL CAMBIO (12)	TIPO DE CAMBIO: ☐ PROMOCIÓN ☐ TRANSFERENCIA ☐ DEMOCIÓN			TIPO DE CAMBIO: ☐ INDEFINIDO ☐ TEMPORAL			
	VIGENCIA: DEL AL						
DATOS DE LA BAJA (13)	FECHA DE LA BAJA:			RESCISIÓN		JUBILACIÓN	
	MOTIVO:			RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA		FALLECIMIENTO OTROS	
FINIQUITO (14)	CONCEPTO A:		CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO B:		CLAVE
	SUELDO				PAGO IMPROCEDENTE		
	PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO				PRESTAMO DIRECTO		
	PRIMA VACACIONAL				OTROS		
AGUINALDO PROPORCIONAL				SUMA B:			
OTRO				TOTAL NETO:			
SUMA A:							
HORAS CLASE ALTA o BAJA (15)	No. DE HORAS CLASE:		TIPO DE HORAS CLASE:		DEL AL		
	No. DE HORAS CLASE:		TIPO DE HORAS CLASE:		DEL AL		
	No. DE HORAS CLASE:		TIPO DE HORAS CLASE:		DEL AL		
LICENCIA (16)	CON GOCE DE SUELDO ☐			SIN GOCE DE SUELDO ☐			ALTA ☐ BAJA ☐
	POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AL			MOTIVO:			
PENSION ALIMENTICIA (17)	TIPO DE MOVIMIENTO: ☐ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO		VIGENCIA:		QUINCENA: AÑO:		
	BENEFICIARIO (NOMBRE):		RFC:				
	IMPORTE DEL DESCUENTO:		%DEL DESCUENTO:				
ACEPTO QUE SE PODRA MODIFICAR MI LUGAR DE ADSCRIPCION, EN TANTO NO SE LESIONEN DE MANERA SUSNTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICANDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTICIPACION DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO DESEMPEÑANDO OTRO EMPLEO O COMISION EN OTRA AREA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL NOMBRAMIENTO: (18) PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS, EN EL PUESTO DESIGNADO. VIGENTE A PARTIR DE: (19)							

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Objetivo: Formalizar mediante nombramiento la contratación del personal de nuevo ingreso.

Distribución y Destinatario: La persona servidora pública imprime su FUMP electrónico desde el portal de Gestión Interna g2g y una copia se queda en su expediente.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio:	En este espacio se deberá colocar el número para el control interno de la dependencia.
2	Fecha:	Espacio en el que se indicará el día, mes y año de elaboración del formato.
3	Adscripción:	Espacio destinado para señalar el nombre de la Dependencia, Organismo o Subsecretaría en caso de existir; Dirección General, Dirección de Área, Subdirección y Departamento.
4	Datos Generales:	En este espacio se deberá indicar el nombre del personal de nuevo ingreso, registro federal de contribuyentes, domicilio, colonia, municipio, código postal, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, escolaridad y estado civil.
5	Trámite:	En este espacio deberán marcar con una "X" en el recuadro correspondiente según el movimiento que corresponda, en este caso ALTA.
6	Datos de la Plaza:	Espacio en el que deberán señalar el número y el tipo de plaza; tratándose de personal docente, el número y tipo de horas clase, código del puesto, nombre del puesto funcional, fecha de vigencia de la plaza e indicar la clave del centro de trabajo.
7	Percepciones:	Espacios en los que se deberá indicar el sueldo bruto a percibir indicando clave e importe.
8	Deducciones:	Espacios en los que se deberán señalar las deducciones que se realizarán al sueldo bruto de la persona servidora pública, indicando clave e importe.
9	Radicación del Pago:	En estos espacios se deberán colocar las claves del lugar de pago a la persona servidora pública.
10	Datos laborales del Servidor Público:	Espacio en el formato destinado para señalar fecha de ingreso, horario, clave del ISSEMYM, tipo de relación laboral, tipo de aportación y periodo de vigencia.
11	Datos del sustituto:	En estos espacios se señalará la clave de ISSEMYM, nombre y registro federal de contribuyentes del personal que ocupaba la plaza (según sea el caso).
12	Datos del Cambio:	En este espacio deberá marcarse con una "X" el recuadro correspondiente, día, mes y año en el que surtirá efecto el cambio.
13	Datos de la Baja:	Espacio destinado para colocar el día, mes y año de la baja de la servidora pública o el servidor público, así como indicar con una "X" el motivo de la baja.
14	Finiquito:	En estos espacios deberán indicar las percepciones que se le deben a la persona servidora pública, así como las deducciones que se le harán al mismo, clave, importe y total neto.
15	Horas clase (alta o baja):	Este espacio se deberá dejar en blanco en el caso de la Secretaría General de Gobierno.
16	Licencia:	En este espacio se deberá indicar el periodo en que comprende la licencia, si es con goce o sin goce de sueldo y el motivo por el que se solicita.
17	Pensión alimenticia:	Este espacio se dejará en blanco, ya que es uso exclusivo de la Dirección General de Administración de Personal.
18	Nombramiento:	Este espacio se deberá dejar en blanco.
19	Vigente a partir de:	Espacio en el que se anotará el día, mes y año a partir del cual la persona servidora pública prestará sus servicios al Gobierno del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL MOVIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DEJAN DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

OBJETIVO

Finiquitar la relación laboral de la Secretaría General de Gobierno con el personal general y de confianza que deja de prestar sus servicios en una plaza presupuestal específica, procesando en el Sistema Integral de Información de Personal los movimientos de baja.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas responsables de llevar a cabo el movimiento de baja en una plaza presupuestal específica del personal que deja de prestar sus servicios en la Secretaría General de Gobierno.

REFERENCIAS

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios. Título Tercero, de los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos, Capítulo V, del Sueldo, artículo 80. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Capítulo IV, de las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y la Unidad de Asuntos Religiosos, artículo 31, Fracción XIV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de diciembre de 2019, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del poder Ejecutivo Estatal, Normas DAP-008, DAP-014, DAP-015 y DAP-016. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 031: Baja de Servidores Públicos Generales y de Confianza, Intranet, Actualizado en marzo de 2017.

RESPONSABILIDADES

La **Subdirección de Recursos Humanos** es la unidad administrativa responsable de procesar los movimientos de baja en una plaza presupuestal específica de las personas servidoras públicas que dejan de prestar sus servicios en la Secretaría General de Gobierno.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Recabar la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa en el borrador del FUMP de baja.
- Recibir el oficio de recuperación y recabar la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Instruir a la o al analista de movimientos de personal, revisar el borrador del FUMP y soporte respectivo.
- Recibir el borrador del FUMP de baja firmado por la o el titular de la Coordinación Administrativa, turnarlo a la o al analista de movimientos de personal para que sea debidamente capturado en el SIIP.
- Recibir el oficio de recuperación, rubricarlo y remitirlo a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para la firma correspondiente.

La o el Titular de la Delegación Administrativa deberá:

- Enviar a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa el borrador del FUMP de baja con su firma y la rúbrica de la o el titular de la Unidad Administrativa anexando documentación soporte.
- Informar a la ex servidora pública o ex servidor público que su movimiento de baja fue realizado a fin de que imprima su FUMP electrónico.

La o el Analista de Movimientos de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Recibir y verificar que el borrador del FUMP de baja y la documentación soporte estén correctos.
- Capturar el borrador del FUMP de baja en el SIMP y validarlo en el Sistema de Seguimiento de FUMPS.
- Elaborar oficio para solicitar la recuperación del FUMP a la Dirección de Remuneraciones al Personal.
- Elaborar oficio y relación de movimientos de baja para la validación de FUMPS electrónicos, y recabar la firma de la o el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y entregarlos a la o al Analista de la Dirección de Remuneraciones al Personal para su revisión.
- Verificar en el sistema de Seguimiento de FUMPS la validación del FUMP de baja electrónico e informarlo mediante oficio a la o al titular de la Delegación Administrativa.

La ex servidora pública o el ex servidor público deberá:

- Ingresar al portal de Gestión Interna g2g para imprimir su FUMP electrónico de baja.

DEFINICIONES

Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP): Documento en el que se reflejan los movimientos de alta, baja, cambio, percepciones y deducciones variables, pensión alimenticia, cambio de datos o licencia de las personas servidoras públicas.

Sistema Integral de Información de Personal (SIMP): Base de datos automatizada que contiene la información de las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Gobierno del Estado de México, en el cual se registran los movimientos del personal y procesan las percepciones y deducciones aplicables por concepto del pago de sueldo y prestaciones respectivas.

Sistema Seguimiento de FUMPS: Portal electrónico en el que se genera y valida los FUMPS electrónicos.

INSUMOS

- Oficio que informa la baja de la persona servidora pública enviado por la unidad administrativa.
- Renuncia, aviso de rescisión de la relación laboral, acta de defunción, dictamen de inhabilitación médica, resolución emitida por la Secretaría de la Contraloría.
- Borrador del FUMP.

RESULTADOS

- Baja de las Personas Servidoras Públicas en el Sistema Integral de Información de Personal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Trámite para Pago de Finiquito a las Personas Servidoras Públicas por Conclusión de la Relación Laboral
- Concurso Escalonario para Personas Servidoras Públicas Generales adscritas a la Secretaría General de Gobierno.

POLÍTICAS

- Las dependencias sólo podrán procesar un movimiento de baja de las personas servidoras públicas generales, cuando cuenten con la documentación probatoria del hecho que la originó.
- En caso de recibir la documentación requerida para el movimiento de baja después del cierre del Sistema Integral de Información de Personal y después del cierre de la nómina, el Departamento de Recursos Humanos y las unidades administrativas deberán solicitar mediante oficio a la Dirección de Remuneraciones al Personal, la cancelación de abono a la nómina de la quincena correspondiente.
- La fecha en que deberá surtir efecto la baja de las personas servidoras públicas, será la del día siguiente a aquel en que hayan prestado sus servicios por última vez, independientemente del día del mes en que esto ocurra.
- La persona servidora pública que cause baja en el servicio, tendrá 15 días de vigencia a partir de la fecha que se capture su movimiento de baja en el SIIP para poder imprimir su FUMP electrónico en el portal de Gestión Interna g2g.
- El original del FUMP electrónico se deberá entregar a la persona servidora pública que cause baja, a un familiar o a su representante legal, en el caso de fallecimiento.
- Para movimientos de BAJA, se requiere la renuncia original de la persona servidora pública que causa baja, indicando la fecha de término de labores (siendo el día 15 o último de cada mes), con firma e impresión de ambas huellas dactilares de ambos pulgares de las manos.

DESARROLLO

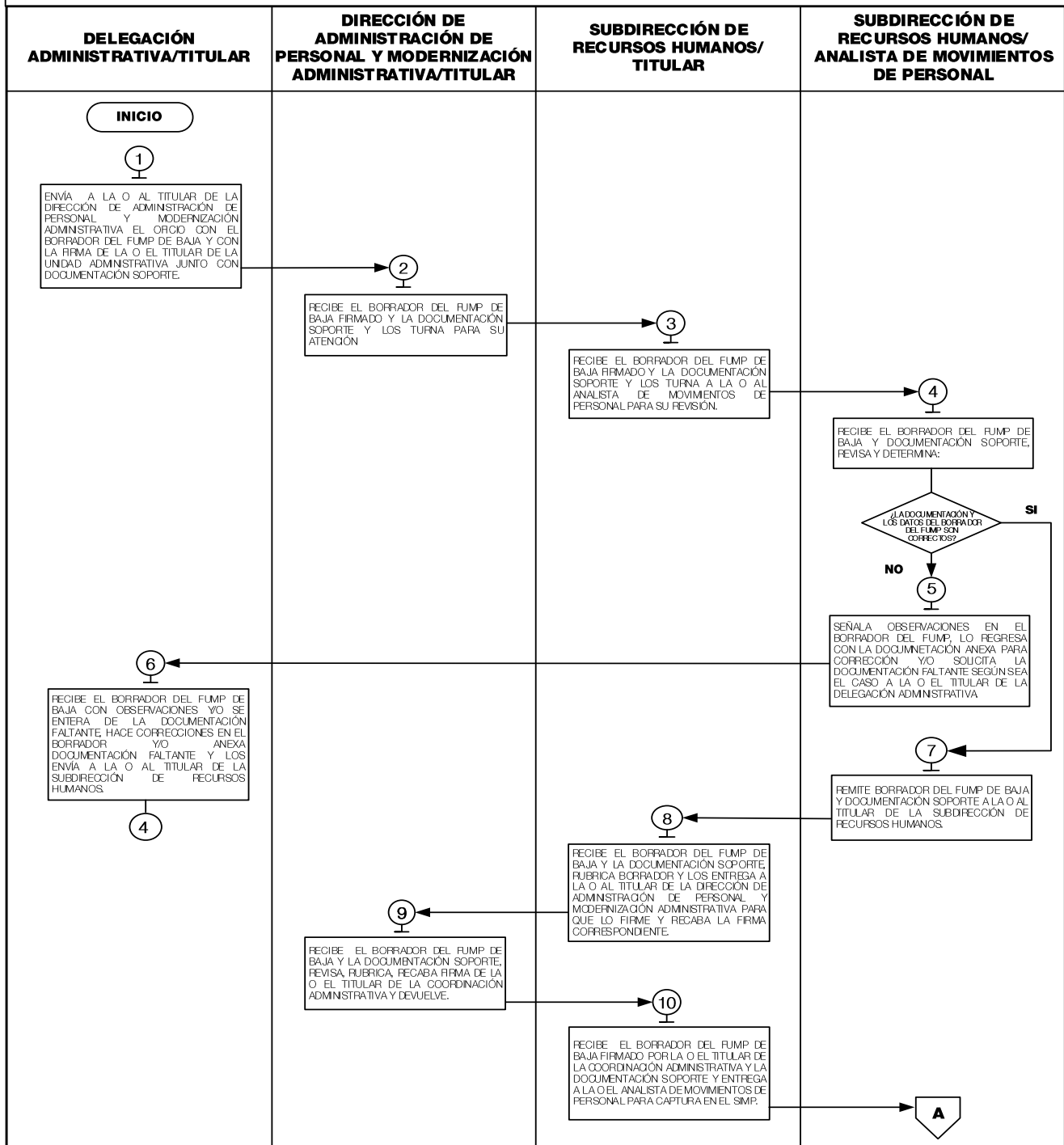
PROCEDIMIENTO: Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que Dejan de Prestar sus Servicios en la Secretaría General de Gobierno.

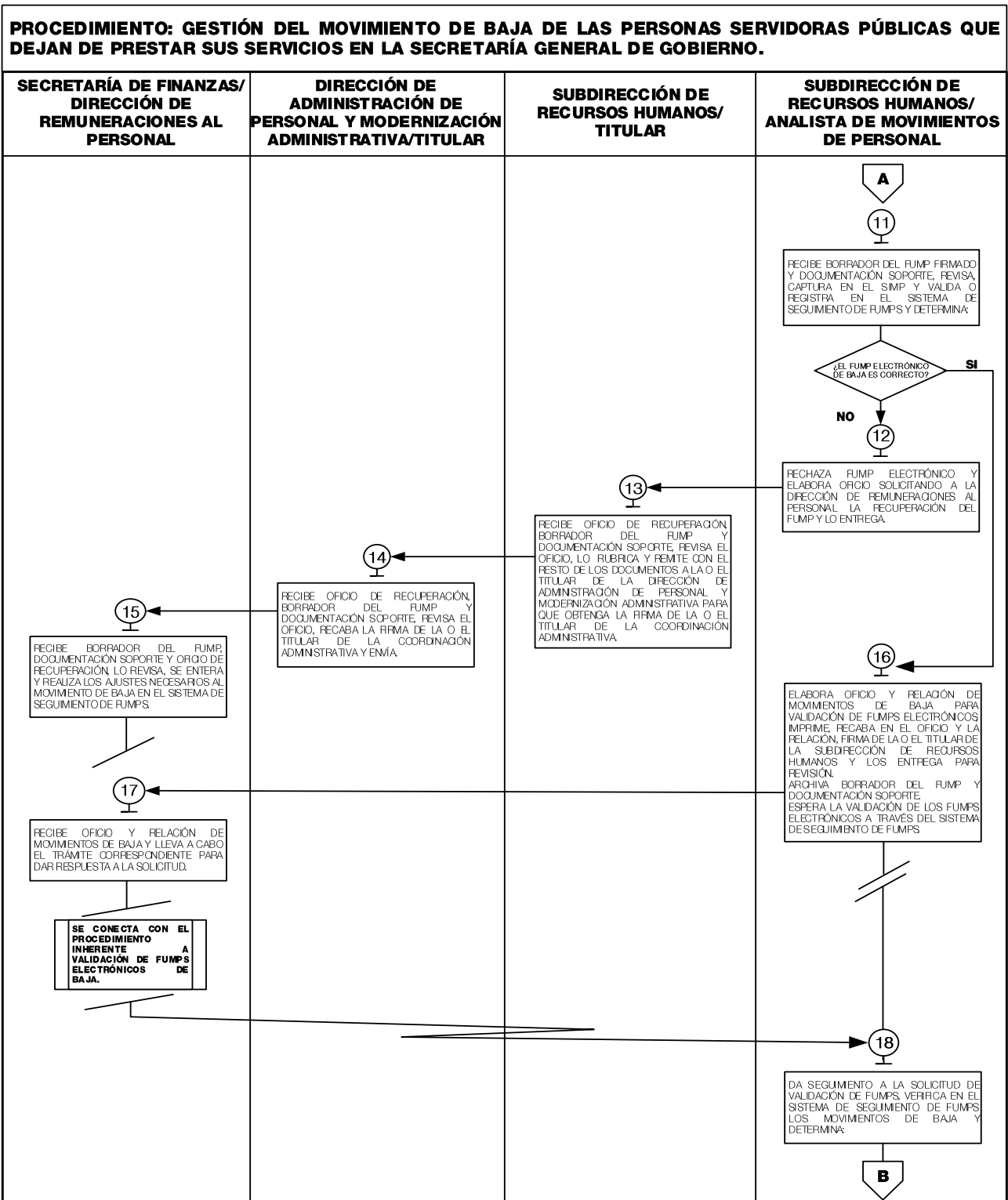
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Delegación Administrativa / Titular	Envía a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa el oficio con el borrador del FUMP de baja con la firma de la o el titular de la Unidad Administrativa junto con documentación soporte (Renuncia, aviso de rescisión de la relación laboral, acta de defunción, dictamen de inhabilitación médica y/o resolución emitida por la Secretaría de la Contraloría).
2.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja firmado y la documentación soporte y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.
3.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja firmado y la documentación soporte y los turna a la o al Analista de Movimientos de Personal para su revisión.
4.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Recibe el borrador del FUMP de baja y documentación soporte, revisa y determina: ¿La documentación y los datos del borrador del FUMP son correctos?
5.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	No son correctos. Señala observaciones en el borrador del FUMP de baja, lo regresa con la documentación anexa para corrección y/o solicita la documentación faltante según sea el caso a la o al titular de la Delegación Administrativa.
6.	Delegación Administrativa / Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja con observaciones, y/o se entera de la documentación faltante, hace correcciones en el borrador y/o anexa documentación faltante y los envía a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.

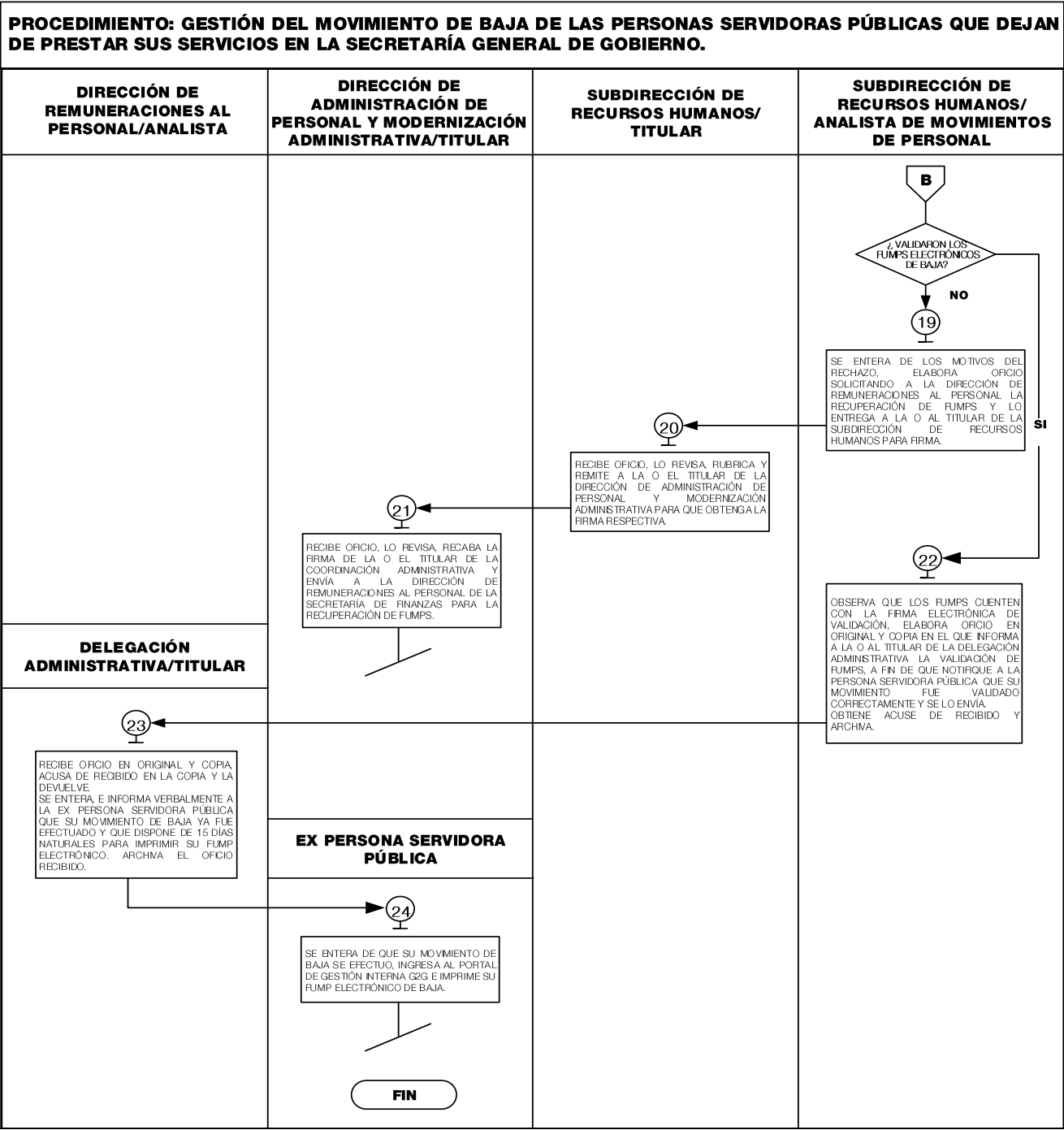
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con actividad número 4.
7.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Sí son correctos. Remite borrador del FUMP de baja y documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
8.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja y la documentación soporte, rubrica borrador y los entrega a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que lo firme y recaba la firma correspondiente.
9.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja y la documentación soporte, revisa, rubrica, recaba firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y lo devuelve junto con la documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
10.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe el borrador del FUMP de baja firmado por la o el titular de la Coordinación Administrativa y la documentación soporte y los entrega a la o al Analista de Movimientos de personal para su captura en el SIMP.
11.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Recibe borrador del FUMP de baja firmado y documentación soporte, revisa, captura en el SIMP, valida o registra en el Sistema de Seguimiento de FUMPS y determina: ¿El FUMP electrónico de baja es correcto?
12.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	No es correcto el FUMP electrónico de baja. Rechaza FUMP electrónico y elabora oficio en el que solicita a la Dirección de Remuneraciones al Personal la recuperación del FUMP y lo entrega junto con el borrador del FUMP y documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
13.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio de recuperación, borrador del FUMP y documentación soporte, revisa el oficio, lo rubrica y lo remite con el resto de los documentos a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que obtenga la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa.
14.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe oficio de recuperación, borrador del FUMP y documentación soporte, revisa el oficio, recaba la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y lo envía junto con el borrador del FUMP y documentación soporte a la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas.
15.	Secretaría de Finanzas/ Dirección de Remuneraciones al Personal	Recibe borrador del FUMP, documentación soporte y oficio de recuperación, lo revisa, se entera y realiza los ajustes necesarios al movimiento de baja en el Sistema de Seguimiento de FUMPS.
16.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Si es correcto el FUMP electrónico de baja. Elabora oficio y relación de movimientos de baja para la validación de FUMPS electrónicos, imprime, recaba en el oficio y la relación firma de la o el titular de la Subdirección de Recursos

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Humanos y los entrega a la o al Analista de la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas para su revisión. Archiva borrador del FUMP y documentación soporte. Espera la validación de los FUMPS electrónicos a través del Sistema de Seguimiento de FUMPS. Se conecta con la operación número 18.
17.	Secretaría de Finanzas /Dirección de Remuneraciones al Personal/Analista	Recibe oficio y relación de movimientos de baja, y lleva a cabo el trámite correspondiente para dar respuesta a la solicitud. Se conecta con el procedimiento inherente a validación de FUMPS electrónicos de baja.
18.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Da seguimiento a la solicitud de validación de FUMPS electrónicos de baja, verifica en el Sistema de Seguimiento de FUMPS los movimientos de baja y determina: ¿Validaron los FUMPS electrónicos de baja?
19.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	No validaron los FUMPS electrónicos de baja. Se entera de los motivos del rechazo, elabora oficio solicitando a la Dirección de Remuneraciones al Personal la recuperación de FUMPS y lo entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
20.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio, lo revisa, rubrica y remite a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que obtenga la firma respectiva.
21.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe oficio, lo revisa, recaba la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y lo envía a la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas para la recuperación de FUMPS.
22.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Movimientos de Personal	Sí validaron los FUMPS electrónicos de baja. Observa que los FUMPS cuenten con la firma electrónica de validación, elabora oficio en original y copia en el que informa a la o al titular de la Delegación Administrativa la validación de FUMPS, a fin de que notifique a la persona servidora pública que su movimiento fue validado correctamente y se lo envía. Obtiene acuse de recibido y archiva.
23.	Delegación Administrativa / Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve. Se entera e Informa verbalmente a la ex persona servidora pública que su movimiento de baja ya fue efectuado y que dispone de 15 días naturales para imprimir su FUMP electrónico. Archiva el oficio recibido.
24.	Ex Persona Servidora Pública	Se entera de que su movimiento de baja se efectuó, ingresa al portal de Gestión Interna g2g e imprime su FUMP electrónico de Baja. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL MOVIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DEJAN DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.





MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la gestión de los movimientos de baja en el SIMP de la Secretaría General de Gobierno:

Número de movimientos anuales de baja realizados por unidad administrativa

Número de movimientos anuales de baja solicitados por unidad administrativa

X 100 =

Porcentaje de movimientos de baja realizados en el SIMP de la Secretaría General de Gobierno.

Registro de evidencias:

- Los movimientos de baja de personal quedan registrados en el "Formato Único de Movimientos de Personal" (FUMP) electrónico integrados en los expedientes de personal que están bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato Único de Movimientos de Personal Electrónico.

FORMATO: FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		FOLIO (1)		FECHA (2)																																								
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL																																														
ADSCRIPCIÓN (3)		DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ORGANISMO / SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN DE ÁREA: SUBDIRECCIÓN: DEPARTAMENTO:																																										
DATOS GENERALES (4)		NOMBRE: DOMICILIO: MUNICIPIO: ENT. DE NACIMIENTO:		RFC: COLONIA: FECHA DE NACIMIENTO: ESTADO CIVIL:																																										
TRAMITE (5)		☐ ALTA ☐ BAJA ☐ ALTA/BAJA DE HRS. CLASE ☐ CAMBIO ☐ CAMBIO DE PERCEPCIONES ☐ ☐ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES ☐ LICENCIA ☐ PENSIONAL ALIMENTICIA ☐ CAMBIO DE DATOS																																												
DATOS DE LA PLAZA (6)		No. DE PLAZA: TIPO DE PLAZA: ☐ P ☐ S CODIGO DEL PUESTO ANTERIOR: CODIGO DEL PUESTO ACTUAL: VIGENCIA: DEL AL		TIPO DE HORAS-CLASE: No. DE HORAS-CLASE: PUESTO FUNCIONAL ANTERIOR: PUESTO FUNCIONAL ACTUAL: CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO:																																										
PERCEPCIONES (7)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE							<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																													
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																												
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																												
DEDUCCIONES (8)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE							<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																													
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																												
CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE																																												
RADICACIÓN DEL PAGO (9)		MPIO. A. ☐ MPIO. ☐ L.P. ☐ C.C.T. ☐ S.P. ☐ B. ☐ T.P. ☐																																												
DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO (10)		FECHA DE INGRESO AL GEM: ANTIGÜEDAD EFECTIVA: HORARIO: TIPO DE RELACION LABORAL: TIPO DE SINDICATO: VIGENCIA: DEL AL		FECHA DE ÚLTIMO INGRESO AL GEM: FECHA DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN: CLAVE DE SERV. PUB.: TIPO DE APORTACIÓN: TIPO DE IMPUESTO: C.U.R.P.:																																										
DATOS DEL SUSTITUIDO (11)		C.V.E. ISSEM YM: NOMBRE: RFC:																																												
DATOS DEL CAMBIO (12)		TIPO DE CAMBIO: ☐ PROMOCIÓN ☐ TRANSFERENCIA ☐ DEMOCIÓN ☐ INDEFINIDO ☐ TEMPORAL VIGENCIA: DEL AL																																												
DATOS DE LA BAJA (13)		FECHA DE LA BAJA: MOTIVO: RENUNCIA: ☐ RESCISIÓN ☐ RESOLUCIÓN DE LA SRIA. DE LA CONTRALORIA ☐		JUBILACIÓN ☐ FALLECIMIENTO OTROS ☐ INHABILITACIÓN MÉDICA ☐																																										
FINIQUITO (14)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO A:</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SUELDO</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>PRIMA VACACIONAL</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>AGUINALDO PROPORCIONAL</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>OTRO</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>SUMA A:</td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE	SUELDO			PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO			PRIMA VACACIONAL			AGUINALDO PROPORCIONAL			OTRO			SUMA A:			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO B:</th> <th>CLAVE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PAGO IMPROCEDENTE</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>PRESTAMO DIRECTO</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>OTROS</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>SUMA B:</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>TOTAL NETO:</td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO B:	CLAVE	IMPORTE	PAGO IMPROCEDENTE			PRESTAMO DIRECTO			OTROS			SUMA B:			TOTAL NETO:				
CONCEPTO A:	CLAVE	IMPORTE																																												
SUELDO																																														
PRIMA POR PERM. EN EL SERVICIO																																														
PRIMA VACACIONAL																																														
AGUINALDO PROPORCIONAL																																														
OTRO																																														
SUMA A:																																														
CONCEPTO B:	CLAVE	IMPORTE																																												
PAGO IMPROCEDENTE																																														
PRESTAMO DIRECTO																																														
OTROS																																														
SUMA B:																																														
TOTAL NETO:																																														
HORAS CLASE ALTA O BAJA (15)		No. DE HORAS CLASE: TIPO DE HORAS CLASE: DEL AL No. DE HORAS CLASE: TIPO DE HORAS CLASE: DEL AL No. DE HORAS CLASE: TIPO DE HORAS CLASE: DEL AL																																												
LICENCIA (16)		CON GOCE DE SUELDO ☐ SIN GOCE DE SUELDO ☐ POR EL PERIODO COM PRENDIDO DEL AL MOTIVO: ALTA ☐ BAJA ☐																																												
PENSION ALIMENTICIA (17)		TIPO DE MOVIMIENTO: ☐ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO ☐ VIGENCIA: QUINCENA: AÑO: BENEFICIARIO (NOMBRE): RFC: IMPORTE DEL DESCUENTO: %DEL DESCUENTO:																																												
ACEPTO QUE SE PODRÁ MODIFICAR MI LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, EN TANTO NO SE LESIONEN DE MANERA SUBSTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO DESEMPEÑANDO OTRO EMPLEO O COMISIÓN EN OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL NOMBRE: (18) VIGENTE A PARTIR DE: (19) PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA O DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES ENCARGADOS, EN EL PUESTO DESIGNADO.																																														

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL		
Objetivo: Formalizar mediante nombramiento la contratación del personal de nuevo ingreso.		
Distribución y Destinatario: La persona servidora pública imprime su FUMP electrónico desde el portal de Gestión Interna g2g y una copia se queda en su expediente.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio:	En este espacio se deberá colocar el número para el control interno de la dependencia.
2	Fecha:	Espacio en el que se indicará el día, mes y año de elaboración del formato.
3	Adscripción:	Espacio destinado para señalar el nombre de la Dependencia, Organismo o Subsecretaría en caso de existir; Dirección General, Dirección de Área, Subdirección y Departamento.
4	Datos Generales:	En este espacio se deberá indicar el nombre del personal de nuevo ingreso, registro federal de contribuyentes, domicilio, colonia, municipio, código postal, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, escolaridad y estado civil.
5	Trámite:	En este espacio deberán marcar con una "X" en el recuadro correspondiente según el movimiento que corresponda, en este caso ALTA.
6	Datos de la Plaza:	Espacio en el que deberán señalar el número y el tipo de plaza; tratándose de personal docente, el número y tipo de horas clase, código del puesto, nombre del puesto funcional, fecha de vigencia de la plaza e indicar la clave del centro de trabajo.
7	Percepciones:	Espacios en los que se deberá indicar el sueldo bruto a percibir indicando clave e importe.
8	Deducciones:	Espacios en los que se deberán señalar las deducciones que se realizarán al sueldo bruto de la persona servidora pública, indicando clave e importe.
9	Radicación del Pago:	En estos espacios se deberán colocar las claves del lugar de pago a la persona servidora pública.
10	Datos laborales del Servidor Público:	Espacio en el formato destinado para señalar fecha de ingreso, horario, clave del ISSEMYM, tipo de relación laboral, tipo de aportación y periodo de vigencia.
11	Datos del sustituto:	En estos espacios se señalará la clave de ISSEMYM, nombre y registro federal de contribuyentes del personal que ocupaba la plaza (según sea el caso).
12	Datos del Cambio:	En este espacio deberá marcarse con una "X" el recuadro correspondiente, día, mes y año en el que surtirá efecto el cambio.
13	Datos de la Baja:	Espacio destinado para colocar el día, mes y año de la baja de la servidora pública o el servidor público, así como indicar con una "X" el motivo de la baja.
14	Finiquito:	En estos espacios deberán indicar las percepciones que se le deben a la persona servidora pública, así como las deducciones que se le harán al mismo, clave, importe y total neto.
15	Horas clase (alta o baja):	Este espacio se deberá dejar en blanco en el caso de la Secretaría General de Gobierno.
16	Licencia:	En este espacio se deberá indicar el periodo en que comprende la licencia, si es con goce o sin goce de sueldo y el motivo por el que se solicita.
17	Pensión alimenticia:	Este espacio se dejará en blanco, ya que es uso exclusivo de la Dirección General de Administración de Personal.
18	Nombramiento:	Este espacio se deberá dejar en blanco.
19	Vigente a partir de:	Espacio en el que se anotará el día, mes y año a partir del cual la persona servidora pública prestará sus servicios al Gobierno del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO A LAS INCIDENCIAS, JUSTIFICACIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES EN LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

OBJETIVO

Aplicar las sanciones correspondientes a las personas servidoras públicas generales y de confianza de la Oficina de la o el C. Secretario General de Gobierno y sus unidades administrativas, mediante la identificación y seguimiento de las incidencias que tengan en su puntualidad y asistencia.

ALCANCE

Aplica al personal responsable de llevar el control del registro de puntualidad y asistencia y de dar seguimiento a las incidencias, justificaciones y sanciones de las personas servidoras públicas generales y de confianza de la Secretaría General de Gobierno.

REFERENCIAS

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, Título Tercero, de los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos, Capítulo IV, de la Jornada de Trabajo, de los Descansos y Licencias, artículos del 59 al 70, y Capítulo VI, de los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos, artículo 88, Fracción III. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre 1998 y sus reformas y adiciones.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, Normas DAP-022, DAP-023, DAP-024 y DAP-025. Periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 202: Registro de Puntualidad y Asistencia; Procedimiento: 203 Justificación de Incidencias derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; Procedimiento: 204 Estímulos Asociados a la Puntualidad y Asistencia; Procedimiento: 205 Aplicación de Descuento por Tiempo no Laborado a Servidores Públicos Generales con Registro de Puntualidad y Asistencia a Través de Gafete/Credencial para Lectores Ópticos, Reloj de Registro y Lista de Firmas para el Control de Asistencia y Puntualidad y Procedimiento: 206 Sanciones Asociadas a la Puntualidad y Asistencia, Intranet, Actualizados en agosto del 2014.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Recursos Humanos es la unidad administrativa responsable de registrar las justificaciones en el sistema de control de puntualidad y asistencia y dar seguimiento a la aplicación de sanciones relacionadas con la puntualidad y asistencia de las personas servidoras públicas de la oficina de la o el C. Secretario General de Gobierno y sus unidades administrativas.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Autorizar con su firma el formato de “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia”.

La Jefa o el Jefe inmediato Superior de la Persona Servidora Pública deberá:

- Recibir el formato “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” y revisar las incidencias en las que incurrió la persona servidora pública.
- Elaborar el oficio de amonestación indicando los días que será suspendida o suspendido la persona servidora pública derivado de sus incidencias por faltas de puntualidad y asistencia.

La o el Analista de Control de Puntualidad y Asistencia de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Obtener del Sistema de Control de la Puntualidad y Asistencia, el reporte de sanciones e incidencias de cada persona servidora pública, así como los descuentos a los que se hará acreedora.
- Requisitar el formato “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” y remitirlo a la o el Jefe Inmediato Superior de cada persona servidora pública, para que autorice e indique la fecha de suspensión, anexando reporte mensual de incidencias como soporte.
- Ingresar al Sistema de Control de la Puntualidad y Asistencia el o los días que será suspendida la persona servidora pública, colocando el folio correspondiente.
- Entregar a la persona servidora pública para su conocimiento y firma, el formato “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” con el o los días en que será suspendida.
- Integrar copia del formato de “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” al Expediente Personal de la persona servidora pública correspondiente y a la carpeta de sanciones mensuales.
- Entregar el original del formato de “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” a la persona servidora pública interesada.

La Persona Servidora Pública deberá:

- Recibir el formato de “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” y cumplir con su sanción.

DEFINICIONES

Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia: Formato en el que se informa el tipo y número de incidencias, que en un mes calendario incurrió la persona servidora pública y la sanción a la que se hace acreedora.

Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia: Formato que requisita la persona servidora pública para justificar la o las incidencias incurridas, que deberá ser autorizado por su Superior inmediato mínimo con nivel de Jefa o Jefe de Departamento.

Aviso de Comisión: Documento que emite la o el Jefe Inmediato Superior, mínimo con nivel de titular de Departamento de la persona servidora pública, instruyendo una o varias actividades eventuales fuera de su lugar habitual de trabajo.

Incidencia: Faltas de puntualidad y/o asistencia en las que incurre la persona servidora pública a causa de algún acontecimiento, que impida o desfase su registro de acuerdo a su horario laboral.

SCPA: Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia.

INSUMOS

- Reporte de Sanciones e Incidencias de las personas servidoras públicas.

RESULTADOS

- Seguimiento a la aplicación de descuentos y sanciones por falta de puntualidad y asistencia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

- En el caso de las personas servidoras públicas que registran en listas de asistencia, la jefa o el jefe inmediato superior, mínimo con nivel de Jefa o Jefe de Departamento deberá elaborar un oficio reportando a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos las faltas de puntualidad y asistencia, a fin de que se trámite el descuento correspondiente.
- En el caso de que la Dirección de Remuneraciones al Personal no realice la aplicación automática en nómina de los descuentos correspondientes, la o el titular de la Subdirección de Recursos Humanos enviará oficio a la Dirección General de Remuneraciones al Personal señalando las omisiones a fin de que se programe su aplicación.
- En el caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna incidencia, deberán entregar el formato de “Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia”, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir del día de la incidencia, de no ser así se harán acreedoras o acreedores a la sanción correspondiente.
- Cuando a una persona servidora pública se le turne el formato “Aviso de sanción por faltas de Puntualidad y Asistencia” para conocimiento y firma, con el o los días que será suspendida o suspendido y no estuviera de acuerdo, podrá colocar la leyenda “la persona servidora no quiso firmar”.

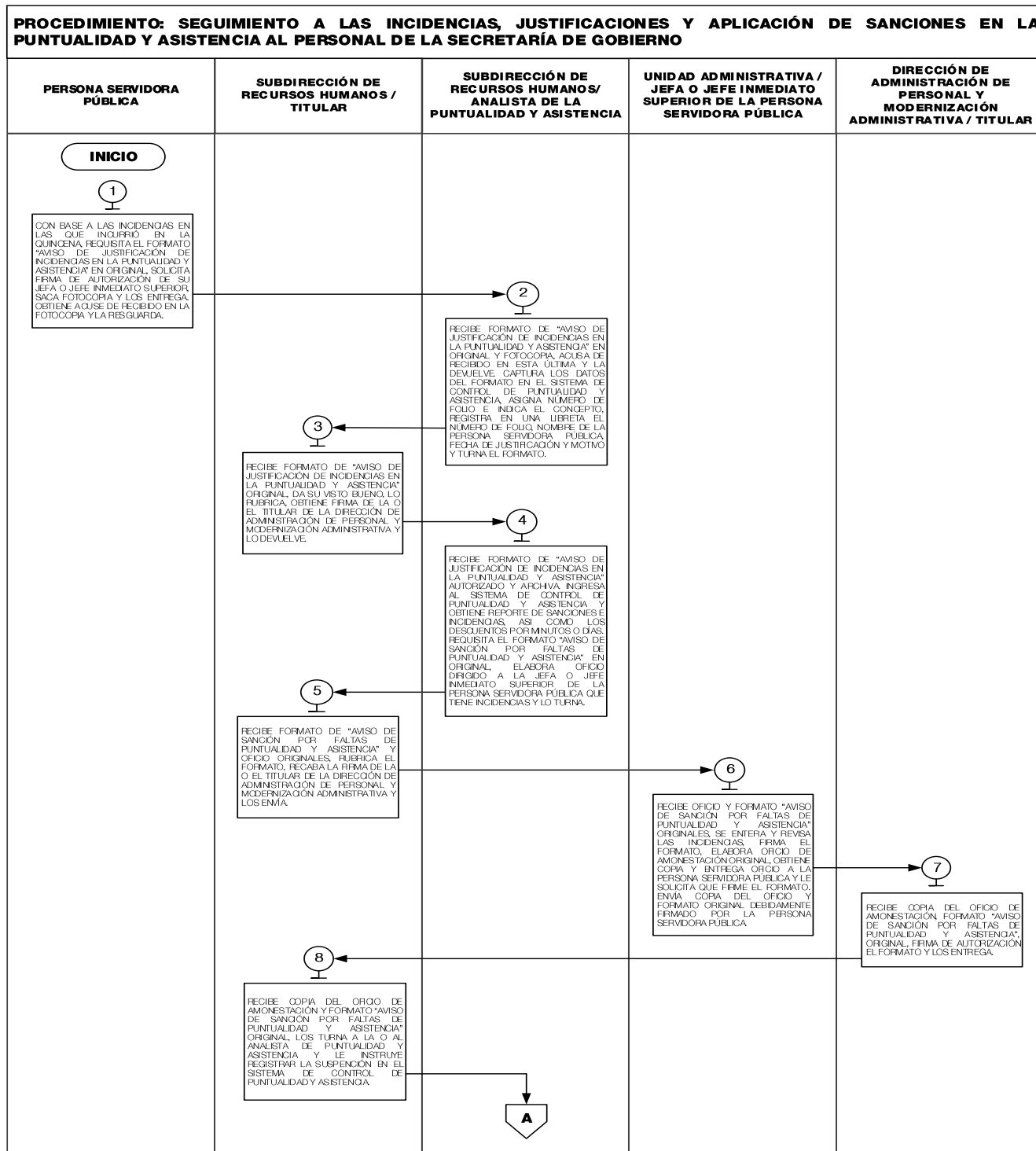
DESARROLLO

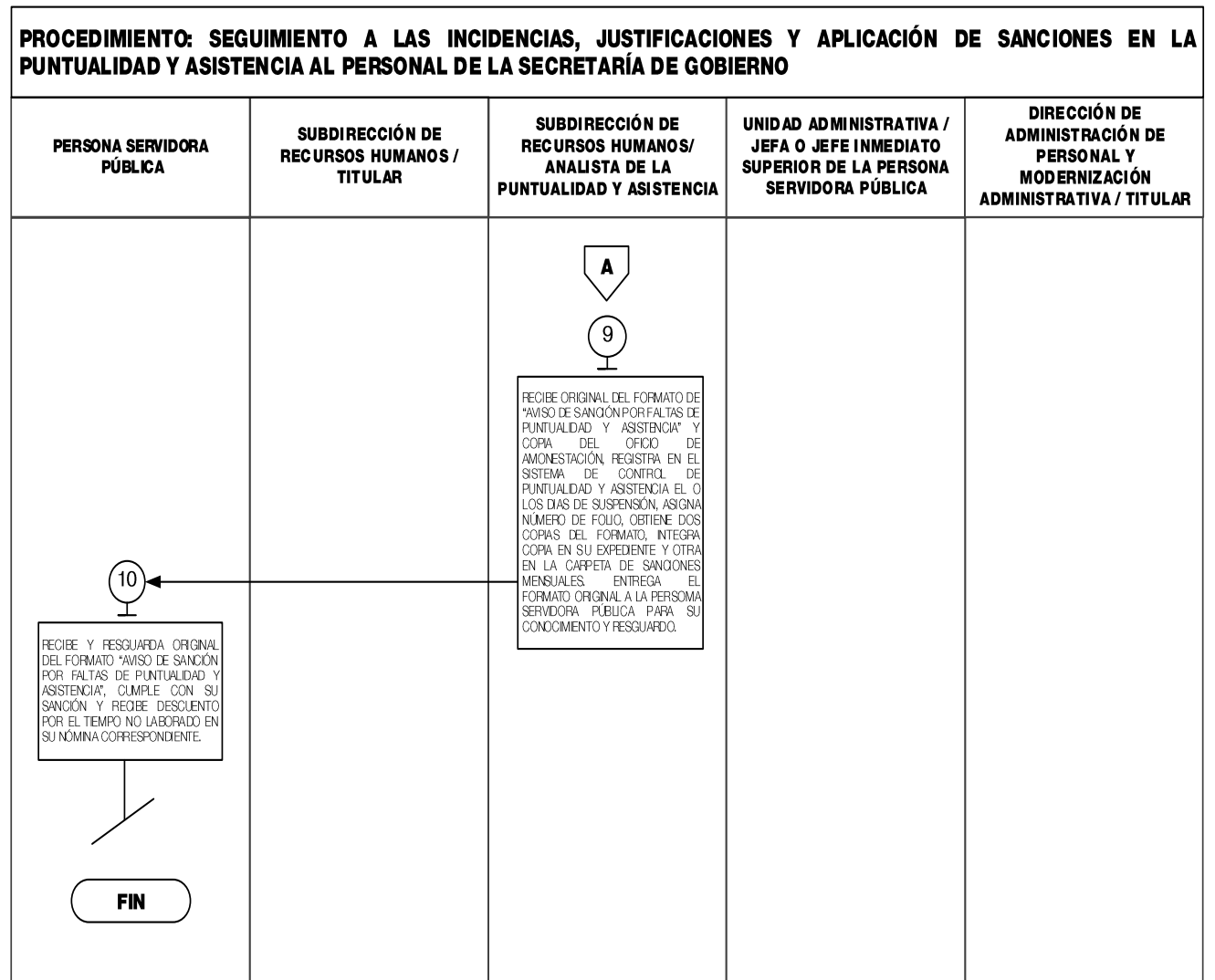
PROCEDIMIENTO: Seguimiento a las Incidencias, Justificaciones y Aplicación de Sanciones en la Puntualidad y Asistencia al Personal de la Secretaría de Gobierno.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Servidora Pública	Con base en las incidencias en las que incurrió en la quincena, requisita el formato “Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia” en original, solicita firma de autorización de su jefe inmediato superior, saca fotocopia y los entrega, a la o al Analista de la puntualidad y asistencia de la Subdirección de Recursos Humanos. Obtiene acuse de recibido en la fotocopia y la resguarda.
2.	Subdirección de Recursos Humanos/Analista de la Puntualidad y Asistencia	Recibe formato de “Aviso de justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia” en original y fotocopia, acusa de recibido en esta última y la devuelve. Captura los datos del formato en el Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia, asigna un número de folio e indica el concepto, asimismo, registra en una libreta el número de folio, nombre de la persona servidora pública, fecha de justificación y motivo y posteriormente turna formato de “Aviso de justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia” a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su Visto Bueno y rubrica.
3.	Subdirección de Recursos Humanos/Titular	Recibe formato de “Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia” original, da su Visto Bueno, lo rubrica, obtiene firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y lo devuelve a la o al Analista de Recursos Humanos.
4.	Subdirección de Recursos Humanos/Analista de la Puntualidad y Asistencia	Recibe formato de “Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia” debidamente autorizado y lo archiva en una carpeta por mes. Posteriormente, ingresa al Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia y obtiene reporte de sanciones e incidencias de cada persona servidora pública, así como el descuento por minutos o días al que podrá hacerse acreedor la persona servidora pública.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Requisita el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" en original, elabora oficio dirigido a la Jefa o al Jefe Inmediato Superior de la persona servidora pública que tiene incidencias y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su rúbrica y para que recabe la firma correspondiente.
5.	Subdirección de Recursos Humanos/Titular	Recibe formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" y oficio originales, rubrica el formato, recaba la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y los envía a la Jefa o el Jefe Inmediato de la persona servidora pública.
6.	Unidad Administrativa /Jefa o Jefe Inmediato Superior de la persona servidora pública	Recibe oficio y formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" originales, se entera y revisa las incidencias en que incurrió la persona servidora pública, firma el formato, elabora oficio de amonestación original, en el que notifica el día o los días que será suspendida o suspendido, obtiene copia, entrega oficio de amonestación original a la persona servidora pública y le solicita firme el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" original. Envía copia del oficio de amonestación y formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" original debidamente firmado por la persona servidora pública a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para firma. Archiva el oficio recibido.
7.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe copia del oficio de amonestación formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia", original, firma de autorización el formato y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
8.	Subdirección de Recursos Humanos/Titular	Recibe copia del oficio de amonestación y formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" original, los turna a la o al Analista de Puntualidad y Asistencia y le instruye registrar la suspensión en el sistema de Control de Puntualidad y Asistencia.
9.	Subdirección de Recursos Humanos/Analista de la Puntualidad y Asistencia	Recibe instrucción, original del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" y copia del oficio de amonestación, de acuerdo a lo que establece este último, registra en el sistema de Control de Puntualidad y Asistencia el o los días en que será suspendida la persona servidora pública, asigna el número de folio correspondiente, obtiene dos copias del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia", integra una copia al Expediente Personal de la persona servidora pública y la otra copia la integra a la Carpeta de Sanciones mensuales. Entrega el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" original a la persona servidora pública para su conocimiento y resguardo.
10.	Persona Servidora Pública	Recibe y resguarda original del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia", cumple con su sanción y recibe descuento por el tiempo no laborado en su nómina correspondiente. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en el seguimiento a las incidencias y en la aplicación de sanciones en la puntualidad y asistencia:

Número quincenal de reportes de sanciones e incidencias atendidas

Número quincenal de reportes de sanciones e incidencias recibidos

X 100 =

Porcentaje de sanciones e incidencias atendidas en la Secretaría General de Gobierno

Registro de evidencias:

- El formato original “Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia” queda resguardado en el expediente personal de la persona servidora pública, la otra copia se integra a la carpeta de sanciones mensuales y el formato original se entrega a la persona servidora pública.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia.

**FORMATO: AVISO DE SANCIÓN POR FALTAS DE PUNTUALIDAD
Y ASISTENCIA**



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Personal

AVISO DE SANCIÓN POR FALTAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

(1)
FECHA: DD MM AAAA

Nombre del servidor público

**Clave de servidor
público**

(2)

Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

(3)

Núm. de Plaza

CCT

Horario asignado: (6)

(4)

(5)

Registro de asistencia: (7) ☐ Gafete / Credencial ☐ Reloj de registro ☐ Lista de asistencia

Tipo y número de Incidencias: (8) ☐ Puntualidad ☐ Asistencia

Mes en que ocurrieron las incidencias (9) **Sancción** (10)

Con fundamento en lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal. (11)

▪ 20301/206-01 inciso a ☐ b ☐

▪ 20301/206-02 inciso a ☐ b ☐ c ☐

(12) ELABORA

(13) AUTORIZA

(14) ENTERADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(15) O EQUIVALENTE

JEFE INMEDIATO
(16)

SERVIDOR PÚBLICO
(17)

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

Original Servidor público
C.c.p. Dirección de Remuneraciones al Personal
C.c.p. Superior inmediato
C.c.p. Coordinador Administrativo o equivalente

20301/NP-59/04/A

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: AVISO DE SANCIÓN POR FALTAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Objetivo: Aplicar las sanciones que correspondan cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas injustificadas de puntualidad y asistencia.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se le entrega a la persona servidora pública y la copia se queda en la Subdirección de Recursos Humanos.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha:	En este espacio se deberá colocar la fecha de elaboración.
2	Nombre de la o el Servidor Público	Espacio en el que se colocará el nombre de la persona servidora pública acreedora a la sanción comenzando con el nombre, apellido paterno y apellido materno.
3	Clave de Servidora o Servidor Público	Espacio en el formato destinado para colocar de forma numérica la clave de la persona servidora pública o acreedora a la sanción.
4	Número de Plaza:	En este espacio se deberá indicar el número de plaza de la persona servidora pública acreedora a la sanción.
5	CCT:	Espacio en el que se deberá colocar en forma numérica la clave del centro de trabajo de la persona servidora pública acreedora a la sanción.
6	Horario asignado:	En este espacio se deberá mencionar el horario al que está asignado la persona servidora pública acreedora a la sanción.
7	Registro de asistencia:	En este espacio se deberá marcar con una "X" la forma en que se registra la persona servidora pública acreedora a la sanción.
8	Tipo y número de incidencias:	Espacio en el que se deberá marcar con una "X" el tipo y número de incidencias en las que la persona servidora pública incurrió.
9	Mes:	Espacio en el que se escribirá el mes en el que incurrió la persona servidora pública en la falta.
10	Sanción:	Espacio en el formato en el que se describirá la sanción a la que es acreedora la persona servidora pública y el número de días que será suspendido.
11	Fundamento legal:	En este espacio se marcará con una "X" el fundamento legal de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
12	Elabora:	Espacio destinado para colocar la firma de la o el jefe Inmediato superior de la persona servidora pública acreedora a la sanción.
13	Autoriza:	Espacio destinado para colocar nombre y firma de autorización de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
14	Enterado:	En este espacio se colocará la firma de la persona servidora pública acreedora a la sanción.
15	Fecha de elaboración:	Espacio en el que se deberá indicar la fecha en que firma la Jefa o el Jefe Inmediato superior o equivalente de la persona servidora pública.
16	Fecha de la firma de la o el jefe inmediato:	En este espacio se indicará la fecha en que firma la Jefa o el Jefe Inmediato Superior de la persona servidora pública acreedora a la sanción.
17	Fecha de firma de enterado:	Espacio en el cual se deberá indicar la fecha en que firma la persona servidora pública de enterada.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: CONCURSO ESCALAFONARIO PARA PERSONA SERVIDORAS PUBLICAS GENERALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

OBJETIVO

Dar oportunidad a las personas servidoras públicas de acceder a otro nivel operativo, siempre y cuando cumplan con el perfil necesario para cubrir una plaza de acuerdo a factores como eficiencia y antigüedad y aprueben la evaluación de conocimientos respectiva, mediante los procesos escalafonarios de la Secretaría General de Gobierno y en apego a la normatividad establecida en el Gobierno del Estado de México.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas de la Subdirección de Recursos Humanos responsables de realizar los movimientos escalafonarios de personal de la Secretaría General de Gobierno de los niveles salariales 1 al 23.

REFERENCIAS

- Ley del trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Título Cuarto, de las Obligaciones de las Instituciones Públicas, Capítulo II, del Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Generales artículos del 106 al 117. Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Título Primero, de las Disposiciones Administrativas, Capítulo IV, del Alta y Movimiento de los Servidores Públicos, artículos 25, 26 Fracción I y artículos 30, 31 y 32. Disposiciones Reglamentarias en Materia Laboral para los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Capítulo IV, de las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y la Unidad de Asuntos Religiosos, artículo 31, Fracción XIV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de diciembre de 2019, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 041: Promoción, Intranet, Actualizado en marzo de 2017, Procedimiento 046: Realización del Ascenso Escalafonario de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, Intranet, Actualizado en mayo de 2017.
- Catálogo de Puestos para la Secretaría General de Gobierno, emitido por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Personal, 1 de febrero de 2017.

RESPONSABILIDADES

La **Subdirección de Recursos Humanos** es la unidad administrativa responsable de dar a conocer la convocatoria para cada Concurso Escalafonario, atender las solicitudes de las personas servidoras públicas aspirantes a concursar, así como de realizar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Recibir convocatoria validada por la Subdirección de Escalafón y turnarla a la Subdirección de Recursos Humanos para que la envíe a las unidades administrativas.
- Firmar oficio en el que se enviará a las o los diferentes Delegados Administrativos los dictámenes de “Cedulas de Opción a Concurso Escalafonario” que resultaron favorables de las personas servidoras públicas para participar en el Concurso Escalafonario.
- Firmar oficio en el que se enviará a las unidades administrativas los Resultados de Exámenes y convocatoria del próximo Concurso Escalafonario.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Recibir la convocatoria para el Concurso Escalafonario y entregarla a la o al Analista del proceso de escalafón.
- Recibir los Dictámenes de participantes e instruir a la o al Analista de Escalafón elaborar los oficios para las persona servidoras públicas.
- Recibir los oficios que se entregarán a las personas servidoras públicas, rubricarlos y recabar la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
- Entregar los oficios y los Dictámenes de los participantes a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas.
- Recibir los Resultados de los exámenes y próxima Convocatoria y turnarlos a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas para su difusión.
- Recibir copia de la Carta de Aceptación de la plaza.
- Gestionar los trámites administrativos necesarios para generar el movimiento de asignación de plaza en el SIMP de la persona servidora pública que obtuvo la plaza.

La o el Analista del Proceso de Escalafón deberá:

- Elaborar la Convocatoria para Concurso Escalafonario.
- Elaborar oficio para enviar a la Subdirección de Escalafón la convocatoria para su validación, adjuntando disco magnético.
- Preparar disco magnético con la convocatoria y enviarlo junto con el oficio y la convocatoria impresa a la Subdirección de Escalafón.
- Obtener copias de la Convocatoria para Concurso Escalafonario y enviarlas con el oficio en el que se solicita su publicación a las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno.
- Recibir y revisar las Cédulas de Opción a Concurso Escalafonario y documentación de las o los servidores públicos.
- Integrar paquete de cédulas y documentos recibidos, y elaborar oficio en el que se envían a la Subdirección de Escalafón.
- Elaborar oficio para solicitar a las o los Delegados Administrativos, entreguen a las servidoras públicas o los servidores públicos los dictámenes emitidos por la Subdirección de Escalafón, y devuelvan los acuses de recibo.
- Elaborar oficio y enviar los Resultados de Exámenes y convocatoria del próximo concurso escalafonario a las Unidades Administrativas.

La Persona Servidora Pública deberá:

- Revisar la Convocatoria, reunir la documentación necesaria para concursar y requisitar vía Internet la "Cedula de Opción a Concurso Escalafonario".
- Recibir el Dictamen y enterarse de la fecha y el lugar en el que se llevará a cabo el examen.
- Presentar el Examen en la fecha y el lugar programado.
- Firmar el Acta de Aplicación y entregarla junto con el Examen contestado al personal de la Subdirección de Escalafón.
- En la fecha de publicación, verificar en la página oficial, o bien, en las hojas de resultados la calificación que obtuvo en el examen presentado y si obtuvo la plaza por la que concurso.
- Elaborar la Carta de Aceptación de la plaza dirigida a la o al titular de la Subdirección de Escalafón.
- Una vez que obtuvo la plaza, desarrollar las actividades inherentes al puesto asignado en la unidad administrativa a la que quedo adscrito.

DEFINICIONES

Concurso Escalafonario: Proceso al que pueden acceder las persona servidoras públicas de nivel operativo que cumplan con el perfil necesario para cubrir una plaza de acuerdo a factores como eficiencia y antigüedad y aprueben la evaluación de conocimientos respectiva.

Cedula de Opción a Concurso Escalafonario: Formato en el cual quedan asentados los datos de la plaza actual y los de la plaza a concursar de las personas servidoras públicas, así como información necesaria para determinar el puntaje en los factores de antigüedad, formación escolar y desempeño.

Servidores Públicos Generales: Trabajadoras o Trabajadores que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, que realizan tareas asignadas por sus superiores, o en los manuales de procedimientos o Guías de trabajo.

INSUMOS

- Convocatoria para el concurso escalafonario.

RESULTADOS

- Ocupación de plazas operativas vacantes por las personas servidoras públicas generales que obtengan el mayor puntaje en su evaluación escalafonaria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Gestión del Movimiento de Alta del Personal que ingresa a Laborar a la Secretaría General de Gobierno.
- Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que dejan de prestar sus servicios en la Secretaría General de Gobierno.

POLÍTICAS

- Las personas servidoras públicas dictaminadas favorablemente para promoción de ascenso a una plaza de mayor nivel, deberán desempeñar el puesto al que ascendieron durante un periodo mínimo de 6 meses, antes de que puedan concursar por un puesto de mayor nivel.
- En caso de que dos o más persona servidoras públicas que hayan concursado por el mismo puesto obtengan igualdad en la puntuación escalafonaria, la Comisión asignará el mismo a quien esté en alguno de los siguientes supuestos en su orden:
 - I. Esté adscrito al centro de trabajo en el que está la plaza vacante y ocupe la categoría inmediata inferior de acuerdo al grupo y rama que corresponda.
 - II. acredite ser la única fuente de ingresos en su grupo familiar.
 - III. acredite mejor evaluación del desempeño en los cuatro últimos semestres.
 - IV. acredite mayor antigüedad en el servicio.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Concurso Escalafonario para Personas Servidoras Publicas Adscritas a la Secretaría General de Gobierno.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista del Proceso de Escalafón	Con base en las plazas vacantes disponibles, elabora Convocatoria para Concurso Escalafonario y la imprime, elabora oficio para entrega de convocatoria original dirigido a la o al titular de la Dirección del Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para recabar la firma respectiva.
2.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio original y Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa, revisa, rubrica el oficio, recaba firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y lo devuelve junto con la convocatoria a la o al Analista del Proceso de Escalafón.

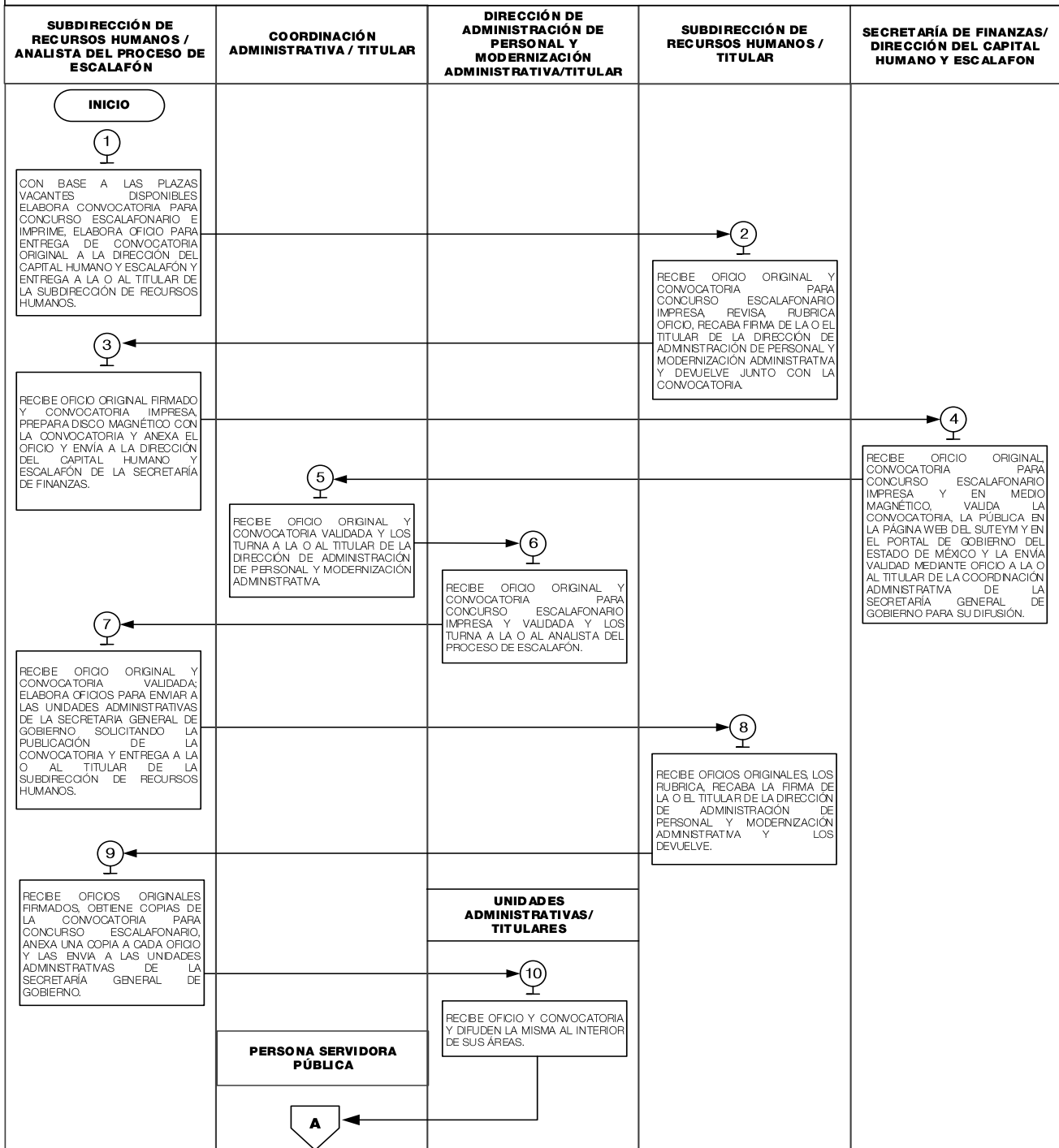
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
3.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Recibe oficio original firmado y Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa, prepara disco magnético con la convocatoria, lo anexa al oficio y a la convocatoria impresa y los envía a la Dirección del Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas.
4.	Secretaría de Finanzas/ Dirección del Capital Humano y Escalafón	Recibe oficio original, Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa y medio magnético, valida la convocatoria, la publica en la página WEB del SUTRYM y en el portal de Gobierno del Estado de México y envía la Convocatoria impresa validada mediante oficio a la o al titular la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno para su difusión. Archiva el oficio que recibió.
5.	Coordinación Administrativa /Titular	Recibe oficio original y Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa validada y los turna a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para que la turne.
6.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe oficio original y Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa validada y los turna a la o al Analista del Proceso de Escalafón para que la envíe a las unidades administrativas.
7.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Recibe oficio original y Convocatoria para Concurso Escalafonario impresa validada; elabora oficios para enviar la convocatoria a las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno solicitando su publicación y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para que recabe la firma correspondiente. Retiene la Convocatoria impresa y el oficio recibido.
8.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe oficios originales, los rubrica, recaba la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y los devuelve a la o al Analista del Proceso de Escalafón.
9.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Recibe oficios originales firmados, obtiene copias de la Convocatoria para Concurso Escalafonario, anexa una copia a cada oficio y las envía a las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno.
10.	Unidades Administrativas/Titular	Recibe oficio original y Convocatoria para Concurso Escalafonario, se enteran y colocan la convocatoria en un lugar visible para difundirla al interior de sus áreas a fin de que las personas servidoras públicas se enteren. Archiva el oficio recibido.
11.	Persona Servidora Pública	Revisa la Convocatoria, reúne la documentación requerida para concursar en copia, requisita vía Internet la "Cedula de Opción a Concurso Escalafonario", la imprime y la entrega junto con las copias de la documentación a la o al Analista de la Subdirección de Recursos Humanos.
12.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Recibe "Cédula de Opción a Concurso Escalafonario" y documentación en copia, revisa conforme a la convocatoria y determina: ¿La Documentación está completa?

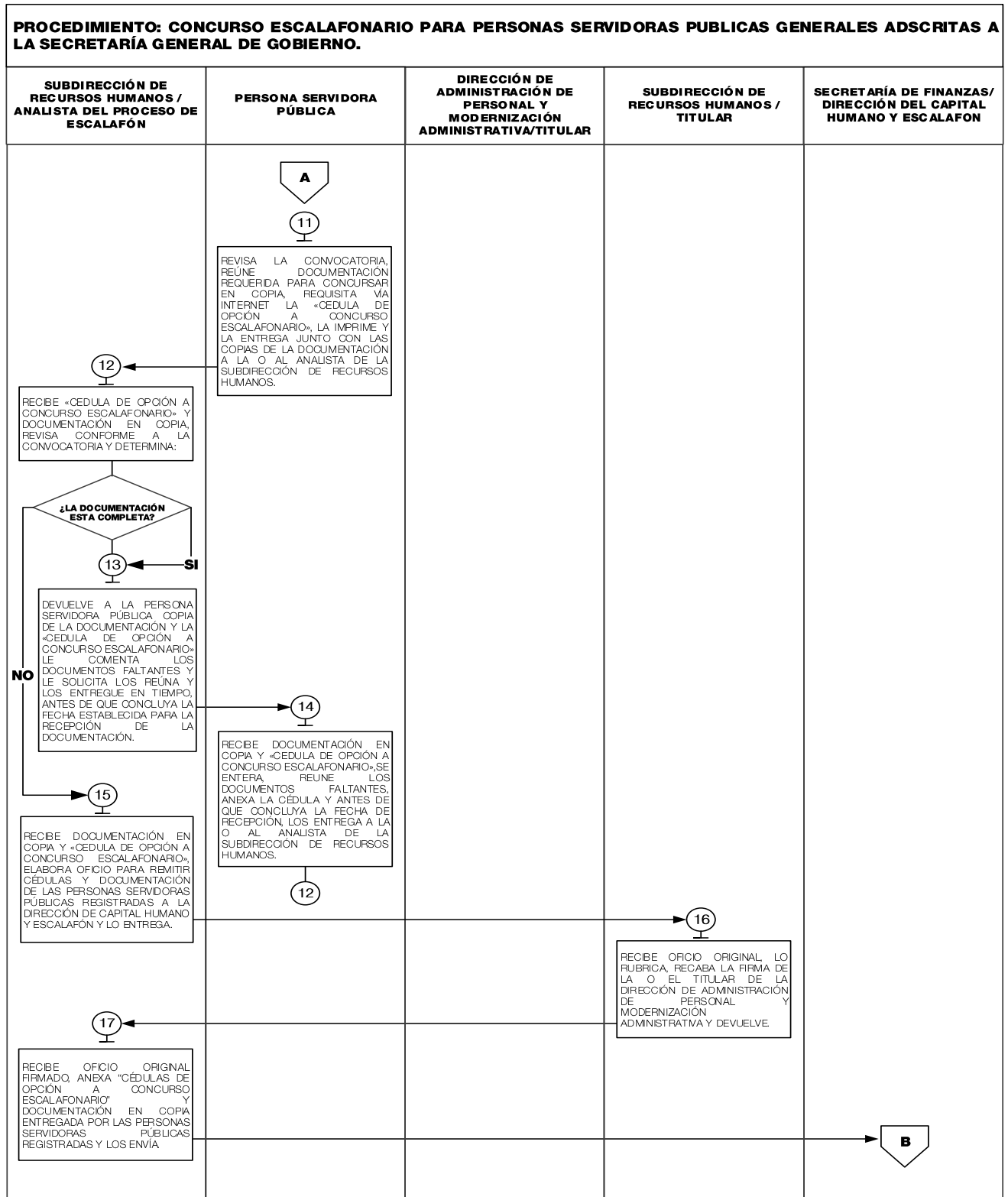
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	No está completa. Devuelve a la persona servidora pública copia de la documentación y la “Cédula de Opción a Concurso Escalafonario” le comenta los documentos faltantes y le solicita los reúna y los entregue en tiempo, antes de que concluya la fecha establecida para la recepción de la documentación.
14.	Persona Servidora Pública	Recibe documentación en copia y “Cédula de Opción a Concurso Escalafonario”, se entera, reúne los documentos faltantes, anexa la cédula y antes de que concluya la fecha de recepción, los entrega a la o al Analista de la Subdirección de Recursos Humanos. Se conecta con actividad 12.
15.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Sí está completa. Recibe documentación en copia y “Cédula de Opción a Concurso Escalafonario”, elabora oficio en original para remitir todas las Cédulas y documentación de las personas servidoras públicas registradas a la Dirección de Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas y lo entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para que lo firme y recabe la firma correspondiente. Retiene documentación en copia y “Cédulas de Opción a Concurso Escalafonario”.
16.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio original, lo rubrica, recaba la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y devuelve a la o al Analista del Proceso de Escalafón.
17.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Recibe oficio original firmado, anexa “Cédulas de Opción a Concurso Escalafonario” y documentación en copia entregada por las personas servidoras públicas y los envía a la Dirección de Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas.
18.	Secretaría de Finanzas/ Dirección de Capital Humano y Escalafón	Recibe documentación en copia y “Cédulas de Opción a Concurso Escalafonario”, revisa, selecciona concursantes de acuerdo al Reglamento de Escalafón y a la Convocatoria publicada, elabora Dictámenes de participantes y oficio confirmando fechas para presentación de exámenes en original y los envía a la o al titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
19.	Coordinación Administrativa /Titular	Recibe oficio de confirmación de fechas para presentación de exámenes original y Dictámenes de participantes, se entera y los turna a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
20.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe oficio de confirmación de fechas para presentación de exámenes original y Dictámenes de participantes y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para que los entregue.
21.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio de confirmación de fechas para presentación de exámenes original y Dictámenes de participantes e instruye a la o al Analista de Escalafón elaborar para las o los Delegados Administrativos. Retiene oficio original y Dictámenes de participantes.

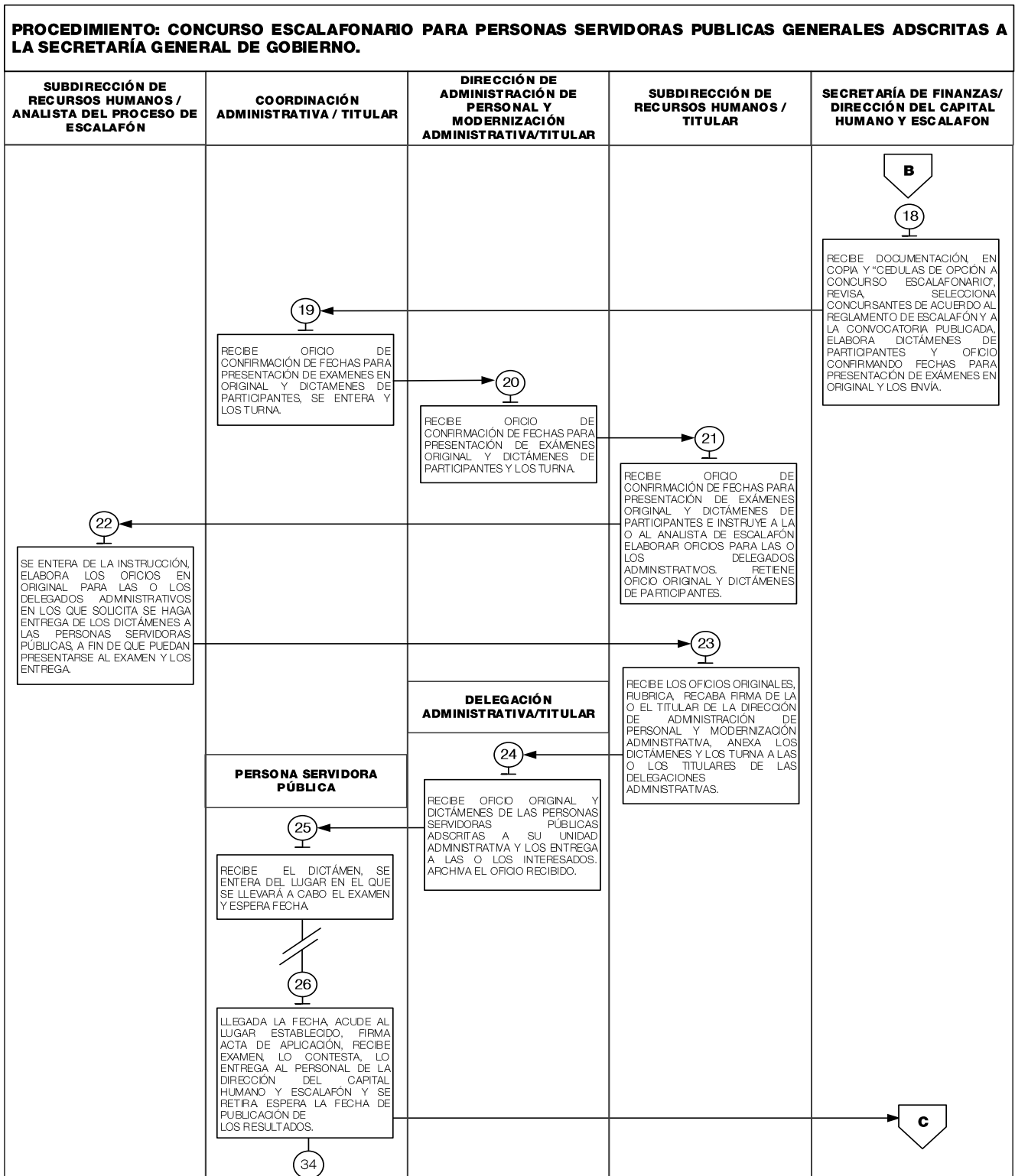
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
22.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Se entera de la instrucción, elabora los oficios en original para las o los Delegados Administrativos en los que solicita se haga entrega de los dictámenes a las personas servidoras públicas adscritas a su unidad administrativa, a fin de que puedan presentarse al examen y los entrega a la o al titular del Departamento de Recursos Humanos para que los firme.
23.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe los oficios originales, los rubrica, recaba firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, anexa los Dictámenes y los turna a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas.
24.	Delegación Administrativa/Titular	Recibe oficio original y Dictámenes de las personas servidoras públicas adscritas a su unidad administrativa y los entrega a las o los interesados. Archiva el oficio recibido.
25.	Servidora Pública o Servidor Público	Recibe el Dictamen, se entera del lugar en el que se llevará a cabo el examen y espera la fecha.
26.	Persona Servidora Pública	Llegada la fecha, acude al lugar establecido, firma Acta de Aplicación, recibe Examen, lo contesta en el tiempo estipulado, lo entrega al personal de la Dirección del Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas y se retira. Espera la fecha de publicación de resultados. Se conecta con la operación número 34.
27.	Secretaría de Finanzas/ Dirección del Capital Humano y Escalafón/ Personal	Recibe Exámenes de las personas servidoras públicas. Posteriormente, los califica y publica los resultados en la página de internet del SUTEYM y en el portal de Gobierno del Estado de México de acuerdo a la convocatoria. Envía mediante oficio en original a la o al titular de la Coordinación Administrativa Resultados de los exámenes presentados, así como la Convocatoria del próximo concurso escalafonario.
28.	Coordinación Administrativa/ Titular	Recibe oficio original, Resultados de los exámenes y Convocatoria del próximo concurso escalafonario, se entera y los turna a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
29.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe oficio original, Resultados de los exámenes y Convocatoria del próximo concurso escalafonario, se entera y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
30.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio en original, Resultados de los exámenes y Convocatoria del próximo concurso escalafonario e instruye a la o al Analista de Escalafón elaborar los oficios dirigidos a las o los Delegados Administrativos para que lleven a cabo la difusión de dicha Convocatoria. Retiene Resultados de los exámenes y Convocatoria.

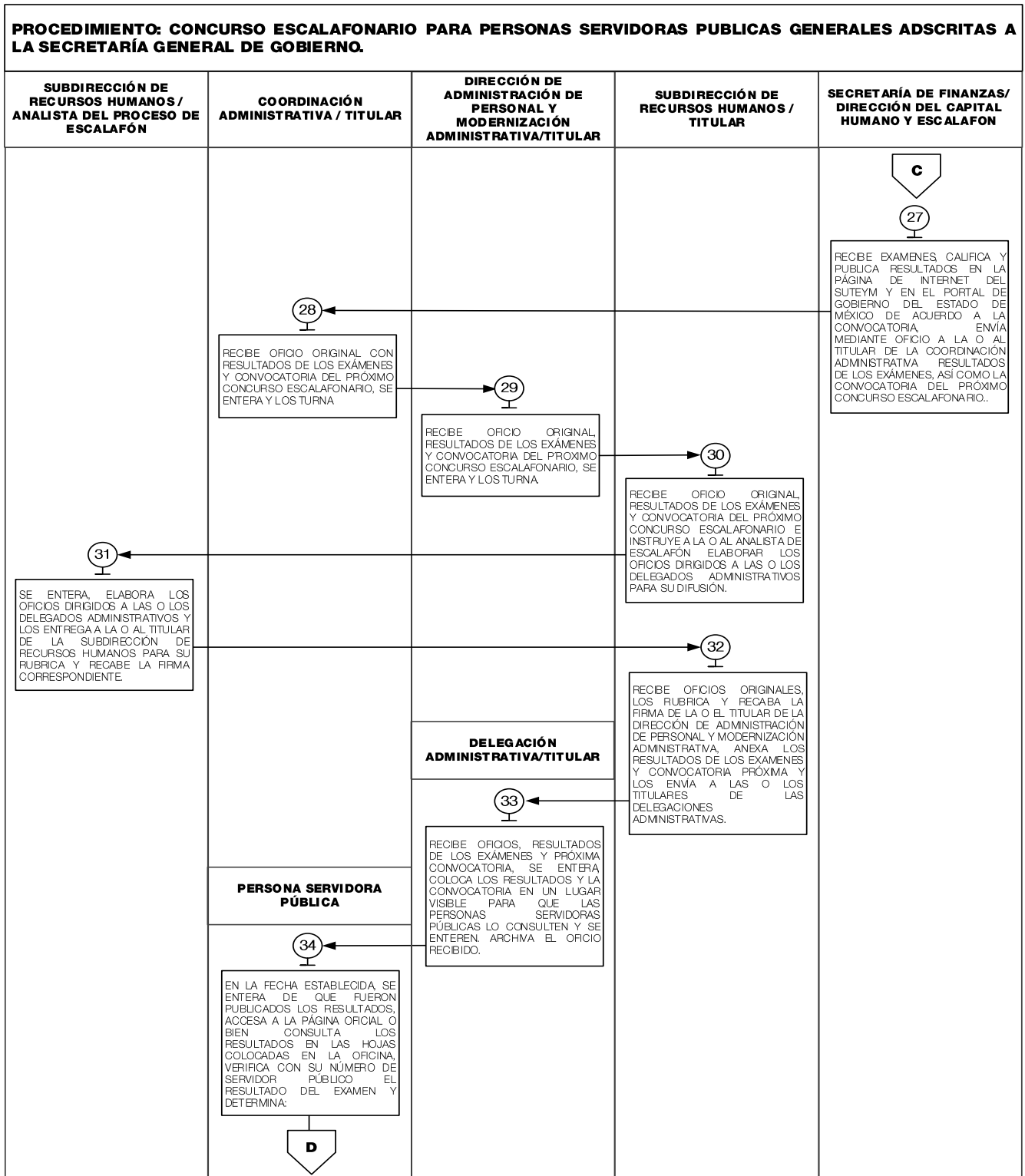
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Proceso de Escalafón	Se entera de la instrucción, elabora los oficios en original dirigidos a las o los Delegados Administrativos y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para que los firme y recabe la firma correspondiente.
32.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficios originales, los rubrica, recaba la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, anexa a los oficios Resultados de los exámenes y Convocatoria del próximo concurso escalafonario y los envía a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas.
33.	Delegación Administrativa/Titular	Recibe oficio, Resultados de los exámenes y Convocatoria del próximo concurso escalafonario, se entera, coloca los resultados y la Convocatoria en un lugar visible de la oficina para que las personas servidoras públicas de su unidad administrativa los puedan consultar y enterarse del próximo concurso escalafonario. Archiva el oficio recibido.
34.	Persona Servidora Pública	En la fecha establecida, se entera de que fueron publicados los resultados, accesa a la página oficial; o bien consulta los resultados en las hojas colocadas en la oficina, verifica con su número de servidor público el resultado del examen y determina: ¿El resultado fue favorable para ocupar la plaza?
35.	Persona Servidora Pública	No fue favorable. Se prepara para participar en el siguiente concurso escalafonario. Se conecta con operación número 11.
36.	Persona Servidora Pública	Sí fue favorable. Elabora Carta de Aceptación de la plaza dirigido a la o al titular de la Dirección del Capital Humano y Escalafón de la Secretaría de Finanzas en original y copias para la Unidad Administrativa de Adscripción, para la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, para la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno y, en su caso, para el SUTEYM, las distribuye y solicita en la Carta original las firmas o sellos de recibido.
37.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe copia de la Carta de Aceptación de la plaza, acusa de recibido y la devuelve. Toma conocimiento y realiza los trámites administrativos necesarios para generar el movimiento de asignación de plaza en el SIMP de la persona servidora pública al que el resultado del proceso escalafonario le fue favorable.
38.	Persona Servidora Pública	Una vez que en el acuse obtiene las firmas o sellos de recibido de las dependencias a las cuales entregó copia de la Carta de Aceptación de la plaza, queda en espera de que se haga su movimiento, que en el sistema se vea reflejado su nuevo FUMP de promoción y en su nómina el nuevo nivel y sueldo. Posteriormente, desarrolla las actividades inherentes al puesto asignado en la unidad administrativa de adscripción de la plaza obtenida en el proceso escalafonario respectivo. Fin del Procedimiento.

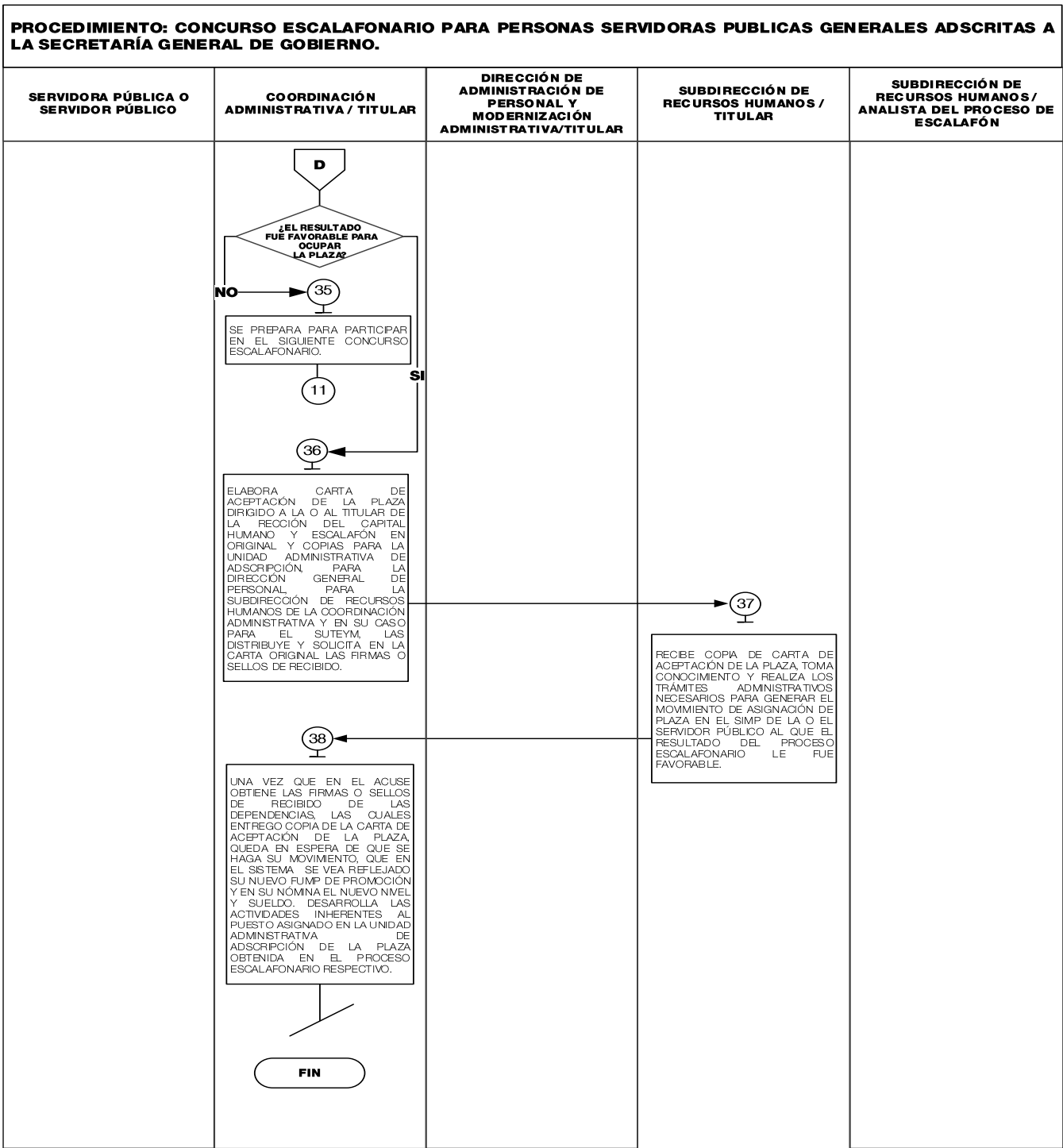
DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: CONCURSO ESCALAFONARIO PARA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS GENERALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.









MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la gestión de los trámites administrativos del concurso escalafonario:

Número de personas servidoras públicas aceptados en el concurso escalafonario

Número de plazas vacantes disponibles para concursar en la Secretaría General de Gobierno

X 100 =

Porcentaje de personas servidoras públicas beneficiadas por el concurso.

Registro de evidencias:

- Los resultados de los concursos escalafonarios se publican en la página del portal de gestión interna g2g, sistema de escalafón. Los movimientos de promoción de personal quedan registrados en el “Formato Único de Movimientos de Personal” (FUMP) electrónico y los expedientes de personal quedan bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE PARA PAGO DE FINIQUITO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**OBJETIVO**

Entregar a la persona servidora pública que causó baja en plazas presupuestadas en la Secretaría General de Gobierno, la cantidad que se le adeuda al momento de su baja, mediante el pago del finiquito correspondiente, considerando sus constancias de no adeudo.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas de la Subdirección de Recursos Humanos responsables de llevar a cabo el trámite de pago de finiquitos de las servidoras públicas o los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno que causen baja en plazas presupuestadas.

REFERENCIAS

- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo, Título Tercero, de los Derechos y Obligaciones, Capítulo XIII, de los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos, artículo 131, Fracción IV. Depositado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 26 de mayo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 301: Finiquito, Normas de la 20301/301-01 a la 20301/301-08, Intranet, Emitido en abril de 2016.

RESPONSABILIDADES

La **Subdirección de Recursos Humanos** es la unidad administrativa responsable de revisar y tramitar el pago de finiquito de las personas servidoras públicas que causen baja en una plaza presupuestada de la Secretaría General de Gobierno.

La o el Titular de la Dirección de Finanzas deberá:

- Recibir el oficio en el que le solicitan se continúe el trámite de Contra Recibo de Caja.
- Solicitar a la unidad administrativa de que se trate la validación de carátula de afectación presupuestal que corresponda a la ex persona servidora pública.
- Solicitar a la Dirección General de Tesorería la elaboración del contra recibo.
- Entregar a su a su analista el Contra Recibo de Caja e instruirle lo remita a la o al titular de la Delegación Administrativa de la unidad administrativa de que se trate para que lo entregue a la ex persona servidora pública.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de validación, el “Recibo para trámite de Pagos” originales y la documentación soporte y turnarlos a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.
- Recabar la firma de validación de la o el titular de la Coordinación Administrativa en el formato “Recibo para Trámite de Pagos”.
- Firmar oficio dirigido a la o el titular de la Dirección de Finanzas solicitando el trámite de Contra Recibo de Pago.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Instruir a la o al Analista de Finiquitos revise el cálculo del formato “Recibo para Trámite de Pagos” y la documentación soporte.
- Firmar el formato “Recibo para Trámite de Pagos” con el número de partida Presupuestal asignada y recabar firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
- Rubricar el oficio dirigido a la o el titular de la Dirección de Finanzas en que se solicita el trámite de Contra Recibo de Caja y entregarlo la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para firma.

La o el Titular de la Delegación Administrativa deberá:

- Elaborar oficio de solicitud para validación del formato “Recibo para Trámite de Pagos” dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal.
- Envía a la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa mediante oficio de solicitud de validación, el formato “Recibo para Trámite de Pagos” debidamente requisitado y la documentación soporte.
- Si es el caso, realizar nuevamente el cálculo del finiquito en el formato “Recibo para trámite de Pagos” original.
- Contactar vía telefónica a la ex persona servidora pública para informarle que puede acudir a recoger el Contra Recibo de Caja correspondiente.
- Entregar a la ex persona servidora pública el Contra Recibo de pago.

La o el Analista de Finiquitos de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Revisar el cálculo del finiquito a través del formato “Recibo para Trámite de Pagos” y la documentación anexa al mismo.
- Remitir el formato “Recibo para Trámite de Pagos”, el oficio de solicitud de validación originales y la documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
- Remitir el formato “Recibo para Trámite de Pagos” y el oficio de solicitud de validación, a la Dirección de Remuneraciones al Personal para la validación correspondiente.
- Acudir a la Dirección de Remuneraciones al Personal por el formato “Recibo para Trámite de Pagos” debidamente validado.
- Elaborar el oficio en el que solicita a la Dirección de Finanzas se continúe el trámite de Contra Recibo de Caja.

La ex servidora pública o ex servidor público deberá:

- Acudir con la o el titular de la Delegación Administrativa para recoger su Contra Recibo de Pago.

DEFINICIONES

Finiquito: Documento legal y laboral que se aplica en los casos en el que se da por terminada la relación laboral entre la persona servidora pública y el Gobierno del Estado de México, en los cuales este último tiene la obligación de cubrirle su sueldo hasta el último día laborado, parte proporcional de la prima vacacional, aguinaldo y gratificación especial.

Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP): Documento que formaliza los movimientos de alta, baja, cambio, percepciones y deducciones variables, pensión alimenticia, cambio de datos o licencia de las personas servidoras públicas.

FUMP Original: Documento final que formaliza los movimientos capturados e impresos en el Sistema Integral de Información de Personal validados por la Dirección General de Personal.

Sistema Integral de Información de Personal (SIIP): Base de datos automatizada que contiene la información de las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Gobierno del Estado de México, en el cual se registran los movimientos del personal y procesan las percepciones y deducciones aplicables por concepto del pago de sueldo y prestaciones respectivas.

INSUMOS

- Formato “Recibo para Trámite de Pagos”.
- Documentación soporte (Oficio de solicitud de validación, constancias de no adeudo, FUMP Electrónico de Baja, C.U.R.P., R.F.C. e identificación oficial vigente).

RESULTADOS

- Pago de finiquito a las personas servidoras públicas que concluyen su relación laboral con la Secretaría General de Gobierno.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que Dejan de Prestar sus Servicios en la Secretaría General de Gobierno.

POLÍTICAS

- En el caso de que la renuncia de la persona servidora pública sea por cambio de puesto y/o dependencia, sin interrupción en el servicio, no se hará acreedor a Finiquito.
- En caso de fallecimiento, anexar copia del acta de defunción y acta de matrimonio según sea el estado civil de la o el finado y la resolución judicial de acción de beneficiarios.
- En caso de que la renuncia voluntaria de la persona servidora pública sea con fecha 31 de diciembre, habiéndose cubierto la totalidad de los derechos y prestaciones laborales, no se tramitará finiquito.
- La documentación soporte que se requiere para llevar a cabo el trámite para el pago del finiquito es la siguiente:
 - Oficio de solicitud de validación, dirigido a la Dirección de Remuneraciones al Personal para firma y Vo. Bo. de la o el titular de la Coordinación Administrativa.
 - Constancia de no adeudo original expedida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Sector Central.
 - Constancia de no adeudo original expedida por la Subdirección de Control de Pagos de la Dirección de Remuneraciones al Personal.
 - FUMP Electrónico de Baja (Copia).
 - C.U.R.P. (Copia).
 - R.F.C con homoclave (copia).
 - Identificación Oficial: credencial para votar vigente, pasaporte o cédula profesional, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional (copia).
 - En su caso, Copia simple del oficio de cancelación de abono en cuenta.
 - En su caso, Copia simple del oficio de descuentos por tiempo no laborado.
 - FUMPS de alta y baja de licencias sin goce de sueldo y/o pensión alimenticia.
 - En caso de fallecimiento, se anexará copia del acta de defunción y acta de matrimonio según sea el estado civil de la o del finado y la resolución judicial de acción de beneficiarios.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Trámite para Pago de Finiquito a las Personas Servidoras Públicas por Conclusión de la Relación Laboral.

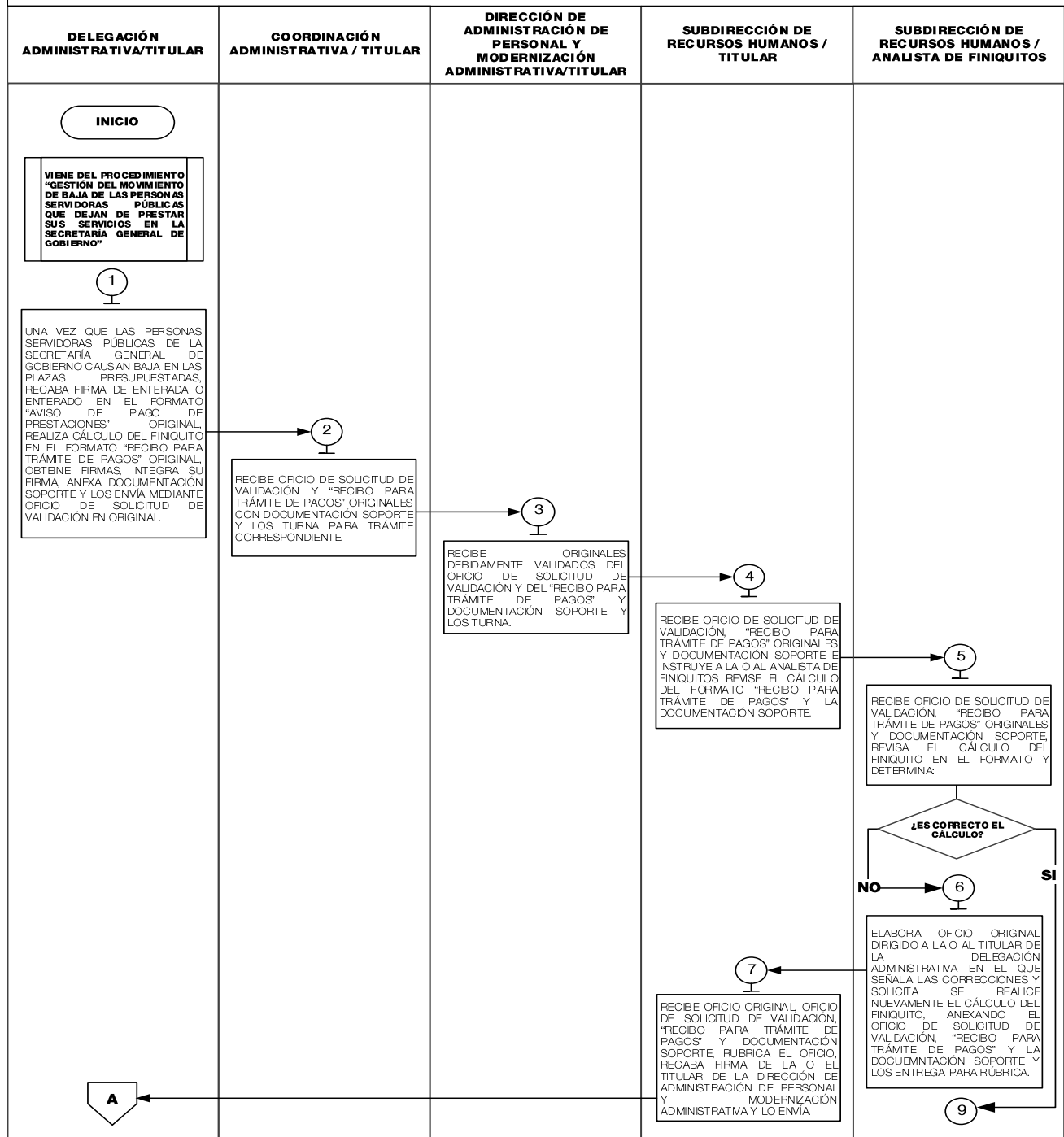
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Delegación Administrativa / Titular	Viene del procedimiento “Gestión del Movimiento de Baja de las Personas Servidoras Públicas que Dejan de Prestar sus Servicios en la Secretaría General de Gobierno” Una vez que las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno causan baja en las plazas presupuestadas, recaba firma de enterada o enterado en el formato “Aviso de Pago de Prestaciones” original, realiza el cálculo del finiquito en el formato “Recibo para Trámite de Pagos” original, obtiene firma de la ex persona servidora pública y de la o el titular de la Unidad Administrativa, integra su firma, anexa documentación soporte y

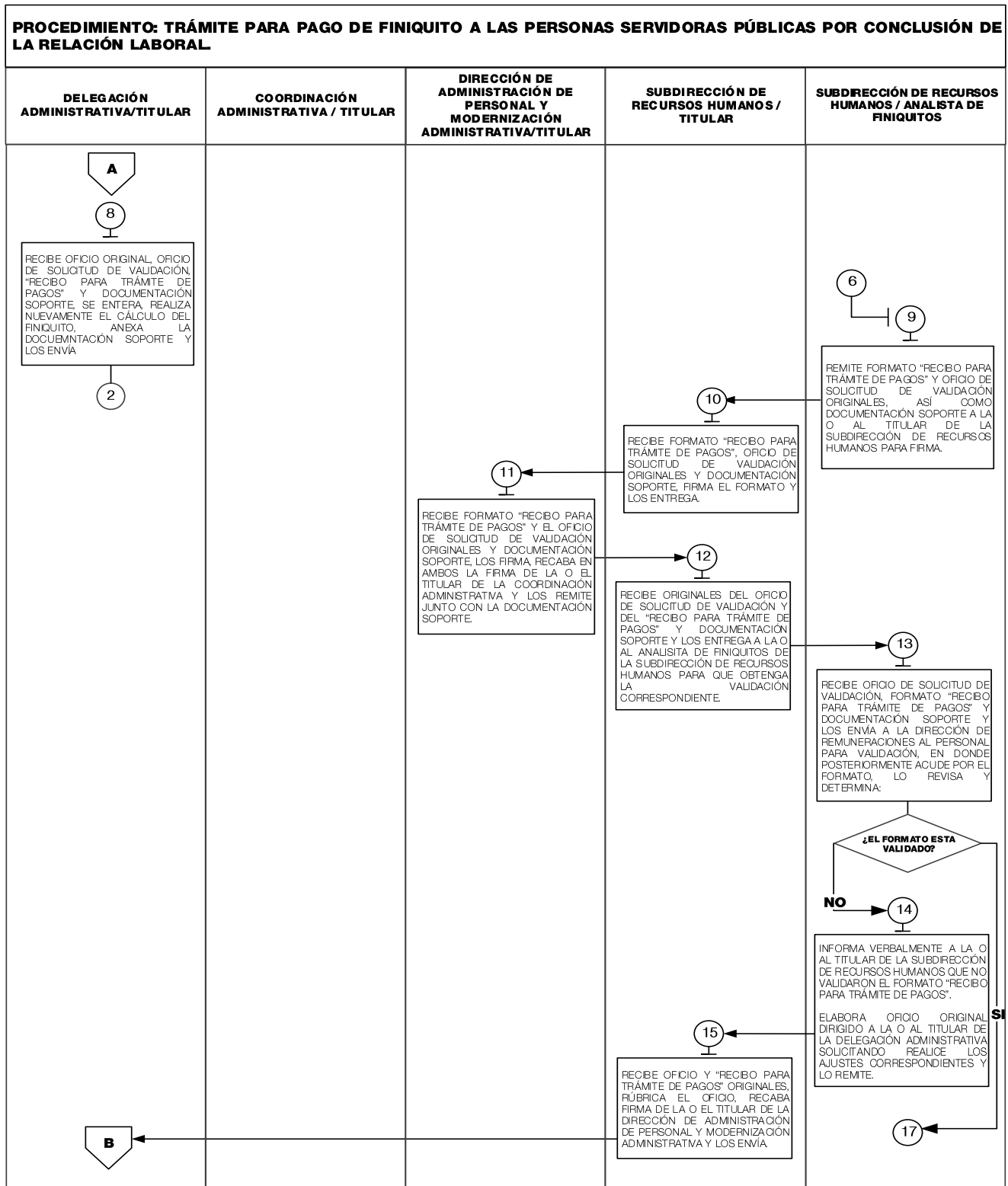
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		los envía mediante oficio de solicitud de validación en original a la o al titular de la Coordinación Administrativa. Integra el formato "Aviso de Pago de Prestaciones" original al Expediente de la persona servidora pública y archiva.
2.	Coordinación Administrativa/Titular	Recibe oficio de solicitud de validación y "Recibo para trámite de Pagos" originales con documentación soporte y los turna a la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para su trámite correspondiente.
3.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe originales debidamente validados del oficio de solicitud de validación y del "Recibo para trámite de Pagos" y documentación soporte y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.
4.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio de solicitud de validación, "Recibo para trámite de Pagos", originales y documentación soporte e instruye a la o al Analista de Finiquitos revise el cálculo del formato "Recibo para Trámite de Pagos" y la documentación soporte.
5.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de finiquitos	Recibe oficio de solicitud de validación, "Recibo para trámite de Pagos" originales y documentación soporte, revisa el cálculo del finiquito en el formato y determina: ¿Es correcto el cálculo?
6.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de finiquitos	No es correcto el cálculo. Elabora oficio original dirigido a la o al titular de la Delegación Administrativa de la unidad administrativa correspondiente en el que señala las correcciones y solicita se realice nuevamente el cálculo del finiquito, anexa el oficio de solicitud de validación, "Recibo para trámite de Pagos" y la documentación soporte y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su rúbrica.
7.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio original, oficio de solicitud de validación, "Recibo para trámite de Pagos" y documentación soporte, rubrica el oficio, recaba la firma de la o del titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y lo envía con el resto de los documentos a la o al titular de la Delegación Administrativa de la unidad administrativa
8.	Delegación Administrativa / Titular	Recibe oficio original, oficio de solicitud de validación, "Recibo para trámite de Pagos" y documentación soporte, se entera, realiza nuevamente el cálculo del finiquito en el formato "Recibo para trámite de Pagos" original, anexa la documentación soporte y los envía a la o al titular de la Coordinación Administrativa. Se conecta con operación número 2.
9.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de finiquitos	Sí es correcto el cálculo. Remite formato "Recibo para Trámite de Pagos" y oficio de solicitud de validación originales, así como documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para firma.
10.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe formato "Recibo para Trámite de Pagos", oficio de solicitud de validación originales y documentación soporte, firma el formato y junto con el oficio de solicitud de validación y la documentación,

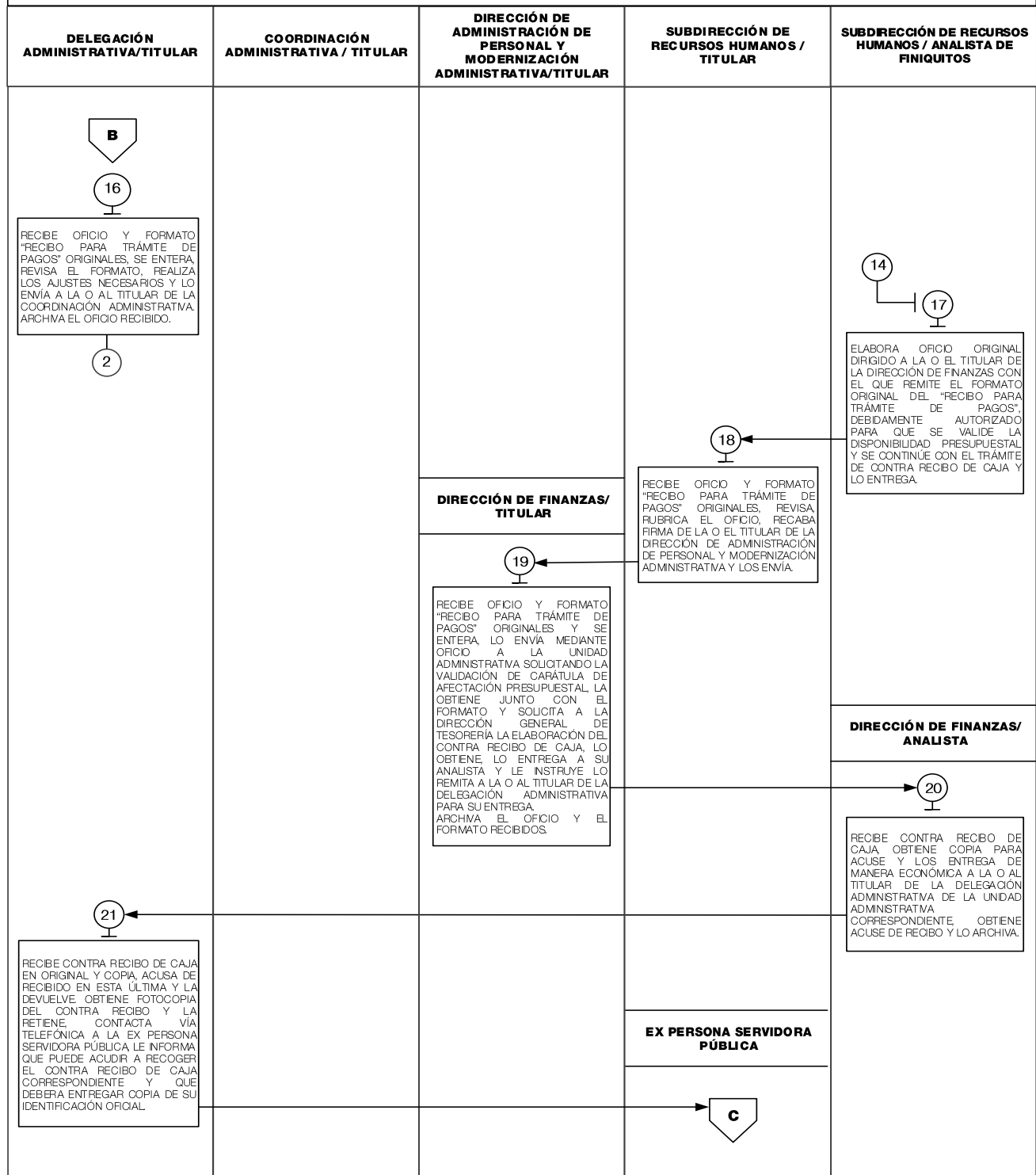
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		los entrega a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para firma.
11.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa / Titular	Recibe Formato "Recibo para Trámite de Pagos" y el oficio de solicitud de validación originales y documentación soporte, firma tanto en el oficio como en el Recibo, recaba en ambos la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y los remite junto con la documentación soporte a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para que continúe con el trámite.
12.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe originales del oficio de solicitud de validación y del "Recibo para trámite de Pagos" y documentación soporte y los entrega a la o al Analista de Finiquitos de la Subdirección de Recursos Humanos para que obtenga la validación correspondiente.
13.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de Finiquitos	Recibe oficio de solicitud de validación, formato "Recibo para Trámite de Pagos" y documentación soporte y los envía a la Dirección de Remuneraciones al Personal para validación. Posteriormente acude a la Dirección de Remuneraciones al Personal por el formato "Recibo para Trámite de Pagos". Una vez que lo obtiene, lo revisa y determina: ¿El formato está validado?
14.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de Finiquitos	No esta validado. Informa verbalmente a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos que no validaron el formato "Recibo para Trámite de Pagos". Elabora oficio original dirigido a la o al titular de la Delegación Administrativa en el que solicita realice los ajustes correspondientes, anexa el formato "Recibo para Trámite de Pagos" original y lo remite a la o al Titular de la Subdirección de Recursos Humanos para las firmas correspondientes.
15.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio y "Recibo para Trámite de Pagos" originales, rubrica el oficio, recaba firma de la o del titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y los envía a la o al titular de la Delegación Administrativa.
16.	Delegación Administrativa / Titular	Recibe oficio y formato "Recibo para Trámite de Pagos" originales, se entera, revisa el formato, realiza los ajustes necesarios y lo envía a la o al titular de la Coordinación Administrativa. Archiva el oficio recibido. Se conecta con operación número 1.
17.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista de Finiquitos	Sí está validado. Elabora oficio original dirigido a la o al titular de la Dirección de Finanzas con el que remite el formato original del "Recibo para Trámite de Pagos" debidamente autorizado para que se valide la disponibilidad presupuestal y se continúe con el trámite del Contra Recibo de Caja correspondiente y los entrega a la o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
18.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio y formato "Recibo para Trámite de Pagos" originales, revisa, rubrica el oficio, recaba firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización

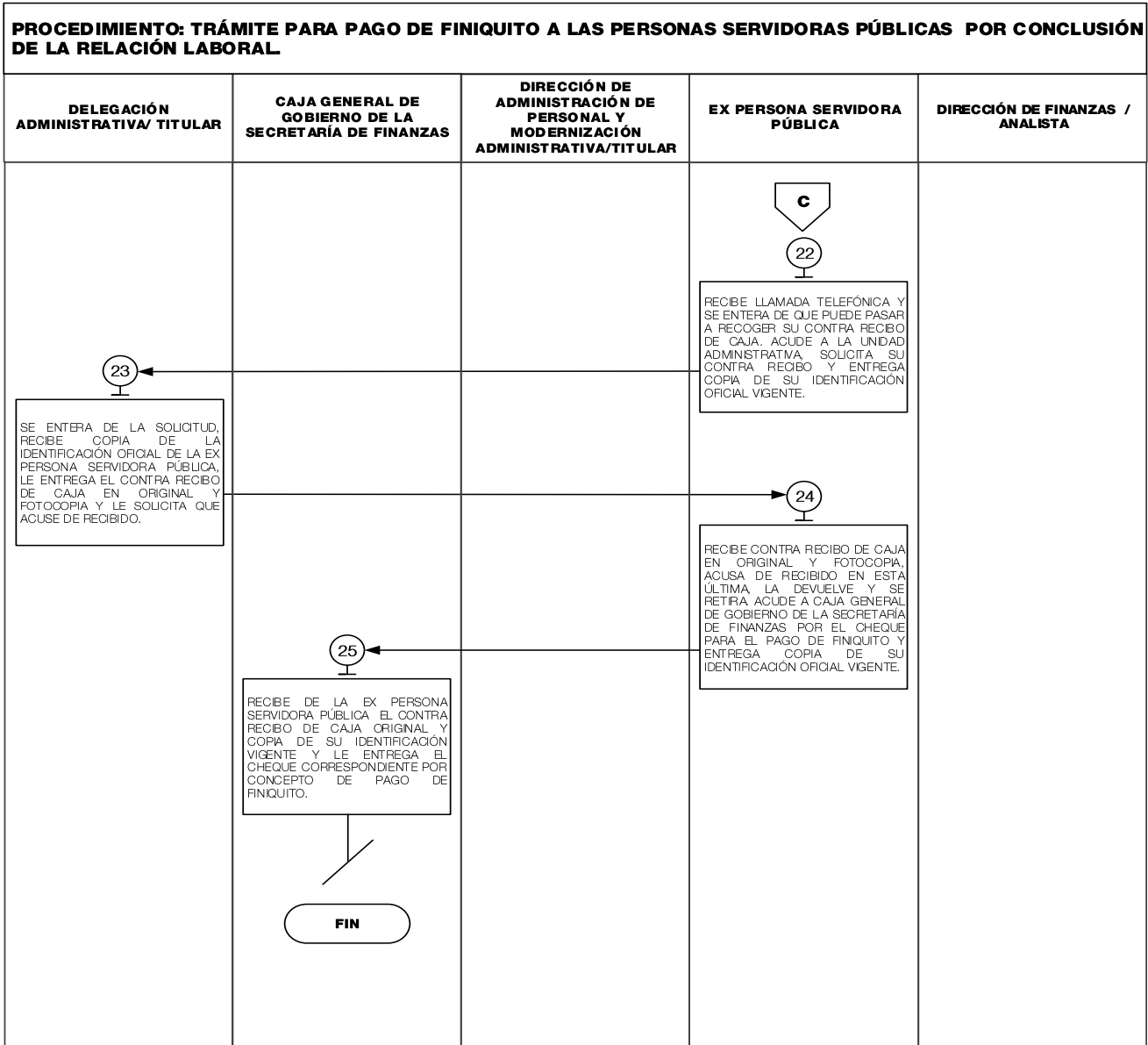
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Administrativa y los envía a la o al titular de la Dirección de Finanzas.
19.	Dirección de Finanzas / Titular	Recibe oficio y formato "Recibo para Trámite de Pagos" originales y se entera. Envía mediante oficio a la unidad administrativa el formato "Recibo para Trámite de Pagos" original y solicita la validación de carátula de afectación presupuestal. Posteriormente, recibe carátula de afectación presupuestal y formato "Recibo para Trámite de Pagos" original y solicita a la Dirección General de Tesorería la elaboración de Contra Recibo de Caja. Una vez que obtiene el Contra Recibo de Caja, lo entrega a su Analista y le instruye lo remita a la o al titular de la Delegación Administrativa de la unidad administrativa para su entrega a la ex persona servidora pública. Archiva el oficio recibido y el formato "Recibo para Trámite de Pagos" originales.
20.	Dirección de Finanzas / Analista	Recibe Contra Recibo de Caja, obtiene copia para acuse y entrega de manera económica a la o al titular de la Delegación Administrativa de la unidad administrativa correspondiente, obtiene acuse de recibo y lo archiva.
21.	Delegación Administrativa /Titular	Recibe Contra Recibo de Caja original en original y copia, acusa de recibido en esta última y la devuelve. Obtiene fotocopia del Contra Recibo y la retiene, contacta vía telefónica a la ex persona servidora pública, le informa que puede acudir a recoger el Contra Recibo de Caja correspondiente y que deberá entregar copia de su identificación oficial.
22.	Ex Persona Servidora Pública	Recibe llamada telefónica y se entera de que puede pasar a recoger su Contra Recibo de Caja. Posteriormente acude a la unidad administrativa en la que laboraba con la o el titular de la Delegación Administrativa, solicita su Contra Recibo y entrega copia de su identificación oficial vigente.
23.	Delegación Administrativa /Titular	Se entera, de la solicitud, recibe copia de la identificación oficial de la ex persona servidora pública, le entrega el Contra Recibo de Caja en original y fotocopia y le solicita que acuse de recibido.
24.	Ex Persona Servidora Pública	Recibe Contra Recibo de Caja en original y fotocopia, acusa de recibido en esta última, la devuelve y se retira. Posteriormente acude a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas por el cheque para el pago del finiquito y entrega copia de su identificación oficial vigente.
25.	Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas	Recibe de la ex persona servidora pública el Contra Recibo de Caja original y copia de su identificación vigente y le entrega el cheque correspondiente por concepto de pago de finiquito. Fin del Procedimiento

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE PARA PAGO DE FINIQUITO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.



PROCEDIMIENTO: TRÁMITE PARA PAGO DE FINIQUITO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en el pago de finiquitos a las ex personas servidoras públicas:

Número anual de Recibos para trámite de Pagos para finiquitos gestionados

Número anual de Recibos para trámite de Pagos para finiquitos elaborados

X 100 =

Porcentaje de finiquitos pagados por la Secretaría General de Gobierno

Registro de evidencias:

- La copia de los formatos “Recibo para Trámite de Pagos”, así como los acuses (copias) de los Contra Recibos de Pago por concepto de finiquitos quedan archivados en los expedientes de baja de las ex personas servidoras públicas que dejaron de prestar sus servicios al Gobierno del Estado de México.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Recibo para Trámite de Pagos.
- Aviso de Pago de Prestaciones.

RECIBO PARA TRÁMITE DE PAGOS



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Personal

Consecutivo: (01)

RECIBO PARA TRÁMITE DE PAGOS					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S) (02)	
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: (03)			R.F.C.: (04)		
CURP: (05)			CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA: (06)		
CATEGORÍA Y PUESTO: (07)					
TIPO DE PAGO POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ☐ Baja por renuncia (08) ☐ Baja por jubilación (09) ☐ Indemnización por riesgo de trabajo (10) ☐ Laudo por juicio laboral (11) ☐ Baja por inhabilitación (12) ☐ Baja por fallecimiento (13) ☐ Vencimiento de contrato (14) ☐ Otro Especificar: (15)					
FINIQUITO					
Partida Presupuestal: (16)					
CLAVE	PERCEPCIONES CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIONES CONCEPTO	IMPORTE
(17)	(18)	(19)	(21)	(22)	(23)
SUBTOTAL		(20)	SUBTOTAL		(24)
TOTAL LÍQUIDO A PAGAR \$:					(25)
RECIBÍ de la Caja General de Gobierno del Estado de México la cantidad de \$ (26)					
Por concepto de: (27)					
(28) Toluca, Estado de México; a ____ de ____ de 20____					
(29) _____ Beneficiario (Nombre y Firma)					
(30) _____ Titular de la Dependencia			(32) _____ Coordinador Administrativo		
(31) _____ Delegado Administrativo			(33) _____ Director de Remuneraciones al Personal		

20301/NP-101/16

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: RECIBO PARA TRÁMITE DE PAGOS

Objetivo: Calcular el finiquito al que tiene derecho la ex personas servidoras públicas que causo baja en el servicio.

Distribución y Destinatarios: El formato se elabora en original que se envía a la Dirección de Remuneraciones al Personal para firma y después ya validado se remite a la Dirección General de Tesorería, las copias se distribuyen de la siguiente manera: una copia para el expediente de la ex persona servidora pública saliente, otra para la Subdirección de Recursos Humanos y otra copia para la Dirección de Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Consecutivo	Espacio en el que se indicará el número consecutivo de finiquitos que se han realizado.
2	Nombre Completo de la o el Servidor Publico	En este espacio se deberá anotar el Apellido Paterno, Materno y Nombre (s).
3	Clave del Servidor Público	En este espacio se deberá anotar la clave de la ex persona servidora pública.
4	R.F.C.	Espacio en el que se anotará el R.F.C. de la ex persona servidora pública.
5	C.U.R.P.	Espacio destinado para anotar la C.U.R.P. de la ex persona servidora pública.
6	Código de la Dependencia	Espacio en el que se indicará el número del Código de Adscripción de la Dependencia.
7	Categoría y Puesto.	Espacio destinado para anotar el Puesto, nivel y rango salarial de la ex persona servidora pública.
8	Baja por renuncia	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por Baja por renuncia.
9	Baja por jubilación	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por Baja por jubilación.
10	Indemnización por riesgo de trabajo	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por Baja por jubilación.
11	Laudo por juicio laboral	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por Laudo por juicio laboral.
12	Baja por inhabilitación	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es baja por inhabilitación.
13	Baja por fallecimiento	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es baja por fallecimiento.
14	Vencimiento de Contrato	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por vencimiento de contrato.

15	Otro Especificar	En este espacio se marcará con una X si el tipo de pago por terminación de la relación laboral es por algún otro motivo.
16	Partida Presupuestal	Espacio en el que se deberá indicar el número de partida Presupuestal asignada para afectación.
17	Clave	Espacio en el que se indicará el número de la clave del concepto de la percepción.
18	Percepciones Concepto	En este espacio se deberá anotar el concepto de la Percepción.
19	Importe	En este espacio se deberá anotar la Cantidad de la Percepción con número.
20	Subtotal	En este espacio se deberá anotar el total de las Percepciones.
21	Clave	Espacio destinado para indicar el número de la clave del concepto de la percepción.
22	Deducciones Concepto	Espacio en el que se anotará el concepto de la Deducción.
23	Importe	Espacio en el que se anotará la Cantidad de la Deducción con número.
24	Subtotal	Espacio en el que se anotará el total de las Percepciones.
25	Total Líquido a Pagar	En este espacio se deberá anotar la cantidad neta que recibirá la ex persona servidora pública de su finiquito.
26	Recibí	En este espacio se deberá anotar la cantidad líquida a pagar (Con número)
27	Por Concepto de	En este espacio se deberá anotar los nombres de los conceptos de percepciones a que tiene derecho la ex persona servidora pública, descuentos por pagos anticipados, periodos de pago, puesto, nivel y rango salarial, unidad administrativa a la que pertenece e importe del Sueldo Base Mensual y Gratificación.
28	Toluca, Estado de México	En este espacio se deberá anotar el día, mes y año en que se realizó el "Recibo para Trámite de Pagos".
29	Beneficiario	En este espacio se deberá anotar el nombre y firma de la ex persona servidora pública beneficiaria.
30	Titular de la Dependencia	En este espacio se deberá anotar el nombre y firma de la o el titular de la unidad administrativa.
31	Delegado Administrativo	Espacio en el que se anotará el nombre y firma de la o el Delegado Administrativo de la unidad administrativa.
32	Coordinador Administrativo	Espacio en el que se anotará el nombre y firma de la o el Coordinador Administrativo.
33	Director de Remuneraciones al Personal	Espacio en el que se anotará el nombre, puesto y firma de la o el Director de Remuneraciones al Personal.

FORMATO: AVISO DE PAGO DE PRESTACIONES

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Administración
 Dirección General de Personal

FECHA	(1)		
--------------	------------	--	--

AVISO DE PAGO DE PRESTACIONES

El servidor público que cause baja del servicio por cualquier motivo tiene derecho al pago de las siguientes prestaciones, según corresponda:

- (2)** Finiquito
- (3)** Pago del Beneficio FOREMEX (con 5 años o más de pertenecer al Fondo, niveles 1 al 23 y docentes)
- (4)** Prima de Antigüedad (con 15 años o más de antigüedad efectiva en forma ininterrumpida en el servicio)
- (5)** Prima por Jubilación
- (6)** Seguro de Vida (para beneficiarios, en caso de fallecimiento)

ENTERADO**(7)**

 Nombre y Firma del Servidor Público

INTERESADO

20301/NP-102/16

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: AVISO DE PAGO DE PRESTACIONES

Objetivo: Determinar la o las prestaciones a que tiene derecho la persona servidora pública que cause baja en el servicio.

Distribución y Destinatarios: El formato se elabora en original y se archiva en el expediente de baja de la persona servidora pública.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Espacio en el que se anotará lugar y fecha en que se elabora el formato.
2	Finiquito	En este espacio se deberá señalar en este espacio si la prestación se refiere al pago por concepto de Finiquito.
3	Foremex	En este espacio se deberá señalar en este espacio si la prestación se refiere al pago por concepto de Foremex.
4	Prima de Antigüedad	Espacio en el formato en el cual se anotará en este espacio si el pago es por concepto de Antigüedad con 15 años de servicio en forma ininterrumpida.
5	Prima por Jubilación	Espacio destinado para anotar en este espacio si el pago es por concepto de Jubilación de la persona servidora pública.
6	Seguro de Vida	Espacio en el que se deberá señalar si el pago de la prestación es referente a un seguro de vida.
7	Enterado	En este espacio se anotará el nombre y la firma de la persona servidora pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/06
	Página:	

PROCEDIMIENTO: INCORPORACIÓN AL SEGURO INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ENLACE, APOYO TÉCNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

OBJETIVO

Afiliar a las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno al Seguro Institucional, a fin de beneficiarlo al momento de su baja o retiro del Sector Gobierno, mediante la contestación de un formato de Incorporación emitido por la aseguradora correspondiente.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas, responsables de la elaboración y seguimiento del trámite de incorporación al Seguro Institucional de la Secretaría General de Gobierno.

Aplica a las personas servidoras públicas de nivel mando medio y superior de las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno que requieren la incorporación al Seguro Institucional.

REFERENCIAS

- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2021.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal. Procedimiento 340 Seguro Institucional (Para servidores públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores). Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Actualizado en octubre de 2016.

RESPONSABILIDADES

La **Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa** a través de la Subdirección de Recursos Humanos es la unidad administrativa responsable de invitar a las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno al Seguro Institucional a fin de que otorguen su consentimiento para obtener el beneficio.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Revisar y rubricar oficio en el cual se envían los formatos Incorporación al Seguro Institucional, a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
- Rubricar los formatos de Incorporación al Seguro Institucional “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” de las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno que requieren dicha prestación.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Informar a las personas servidoras públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Seguro Institucional al que pueden incorporarse.
- Entregarle a las personas servidoras públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” para que los requisiite y firme.
- Instruir a la o al Analista de Recursos Humanos la revisión de los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario”.
- Revisar y rubricar oficio en el cual se envían los formatos Incorporación al Seguro Institucional, a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
- En el caso de que la persona servidora pública desee modificar el porcentaje o actualizar a las o los beneficiarios, instruye a la o al Analista de Recursos Humanos le entregue los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” para que los requisiite.

La o el Analista de la Subdirección de Recursos Humanos Responsable de Incorporación de Servidores Públicos al Seguro Institucional deberá:

- Revisar que los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” estén requisitados correctamente.
- Colocar el sello oficial de la Coordinación Administrativa en el apartado correspondiente de los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado”, y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro voluntario”.
- Elaborar oficio en el cual se envían los formatos Incorporación al Seguro Institucional, a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
- Verificar que el formato de Incorporación al Seguro Institucional “Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios” esté firmado por la persona servidora pública.
- Elaborar el oficio en el que solicita se lleve a cabo la modificación solicitada por la persona servidora pública con la aseguradora y recabar la firma de la o el titular de la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa

La Persona Servidora Pública deberá:

- Recibir información verbal sobre la prestación Seguro Institucional a la que tienen derecho.
- Decidir si se incorpora o no al Seguro Institucional.
- Recibir copia de los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” que le corresponde como asegurada o asegurado.
- Elaborar el oficio en el que solicita modificar el porcentaje, o bien, cambiar a las o los beneficiarios del Seguro de Vida Institucional y entregarlo a la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
- Recibir los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” para requisitarlos con los nuevos datos.

DEFINICIONES

Aseguradora: Institución de seguros contratada por la Secretaría General de Gobierno para la prestación del servicio Seguro de Vida Institucional.

Consentimiento Individual para ser Asegurado: Formato por el que la persona servidora pública manifiesta su consentimiento para ser asegurado y designa a los beneficiarios del seguro de vida.

INSUMOS

- Invitación verbal a las personas servidoras públicas para incorporarse al Seguro Institucional.

RESULTADOS

- Personas Servidoras Públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores afiliadas al Seguro Institucional.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No Aplica.

POLÍTICAS

- Para incorporarse al Seguro Institucional, las personas servidoras públicas deberán requisitar y firmar el formato Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios, y el trámite para el pago de la suma asegurada se hará ante la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación.
- El trámite de incorporación al Seguro de Vida Institucional de la persona servidora pública de nuevo ingreso será dentro de los 15 días hábiles a partir de su alta.
- La persona servidora pública que cause baja en el servicio de la Secretaría General de Gobierno, automáticamente quedará desincorporado a partir del día siguiente al término de la relación laboral.
- Una vez que en nómina le descuenten la cantidad acordada del seguro institucional a la persona servidora pública, ésta puede llevar a cabo modificaciones semestrales para actualizar el porcentaje de descuento que determine.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Incorporación al Seguro Institucional de las Personas Servidoras Públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores.

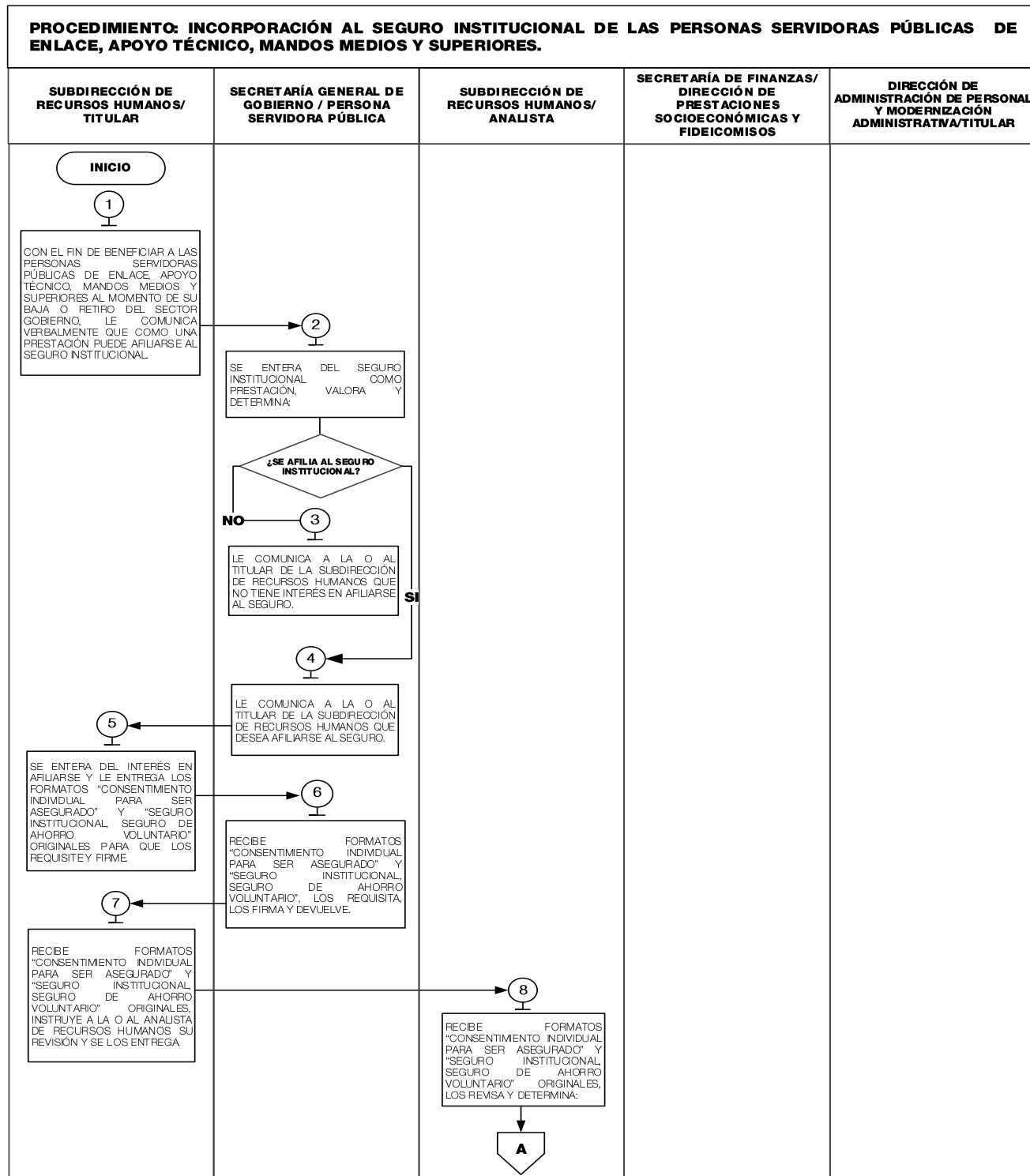
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Con el fin de beneficiar las personas servidoras públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores al momento de su baja o retiro del Sector Gobierno, le comunica verbalmente que como una prestación puede afiliarse al Seguro Institucional.
2.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Se entera del seguro institucional como prestación, valora y determina: ¿Se afilia al Seguro Institucional?
3.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	No se afilia. Le comunica a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos que no tiene interés en afiliarse al seguro.
4.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Si se afilia. Le comunica a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos que desea afiliarse al seguro.
5.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Se entera de que tiene interés en afiliarse y le entrega los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales para que los requisiite y firme.

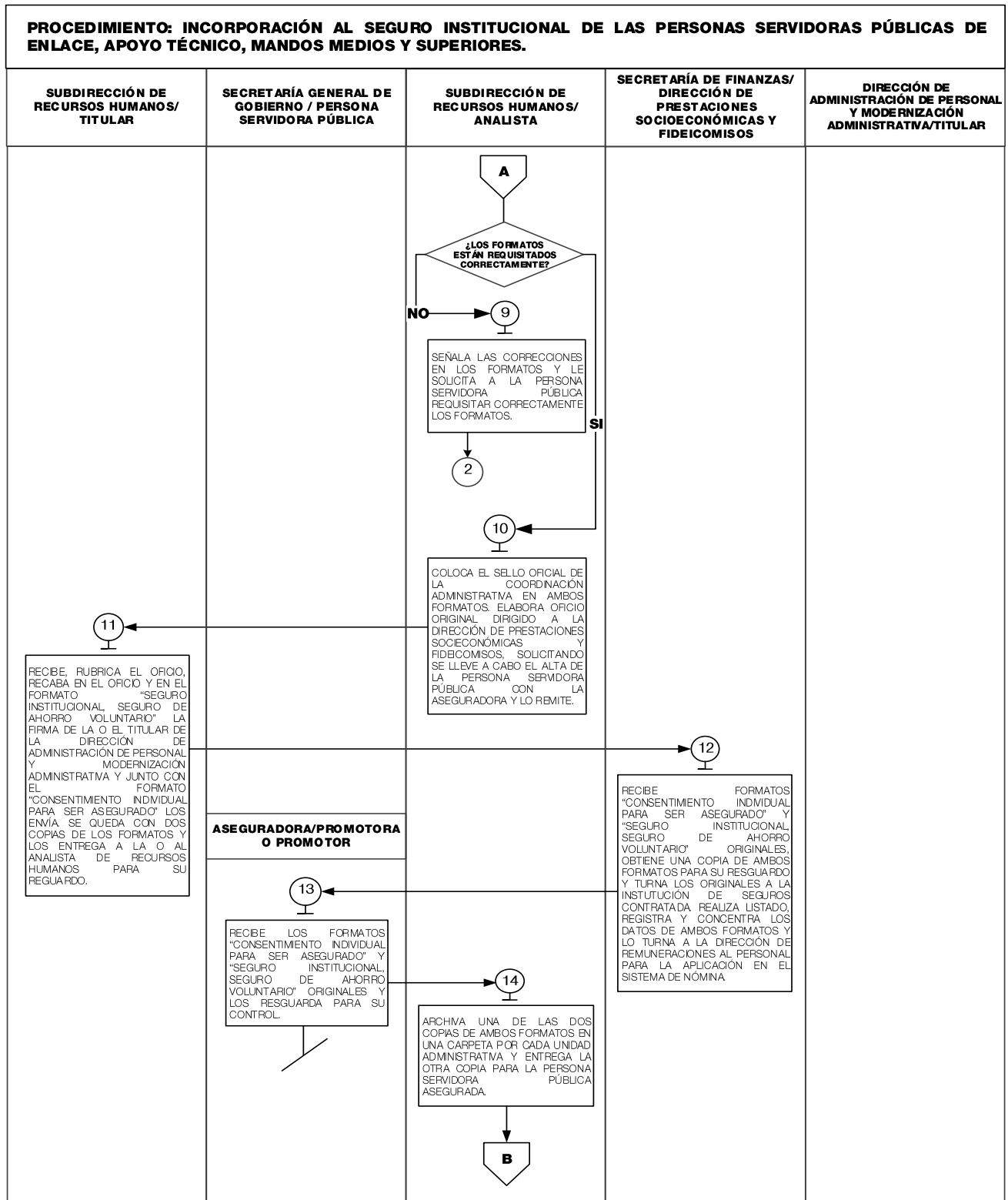
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Recibe formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” originales, los revisa, los firma y devuelve a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
7.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” originales, instruye a la o al Analista de Recursos Humanos su revisión y se los entrega.
8.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	Recibe formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado” y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” originales. los revisa y determina: ¿Los formatos están requisitados correctamente?
9.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	No están requisitados correctamente. Señala las correcciones en los formatos y le solicita a la persona servidora pública requisitar correctamente los formatos. Se conecta con operación número 2.
10.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	Sí están requisitados correctamente. Coloca el sello oficial de la Coordinación Administrativa en el apartado “Sello de Recepción, Oficina de adscripción de la o el trabajador” de los formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado”, y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro voluntario”.
		Elabora oficio original dirigido a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos, solicitando se lleve a cabo el alta de la servidora o del servidor público con la aseguradora y lo remite junto con los formatos originales a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos.
11.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado”, y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro voluntario” originales y oficio original, rubrica este último, recaba en el oficio y en el formato “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” la firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y procede a obtener 2 copias de ambos formatos. Remite el oficio y los formatos “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario” y “Consentimiento Individual para ser Asegurado” originales a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas. Entrega las 2 copias de los formatos a la o al Analista de Recursos Humanos para su resguardo. Se conecta con la operación número 14.
12.	Secretaría de Finanzas/Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos	Recibe oficio y formatos “Consentimiento Individual para ser Asegurado”, y “Seguro Institucional, Seguro de Ahorro voluntario” originales, obtiene una copia de ambos formatos para su resguardo y turna los originales a la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación.

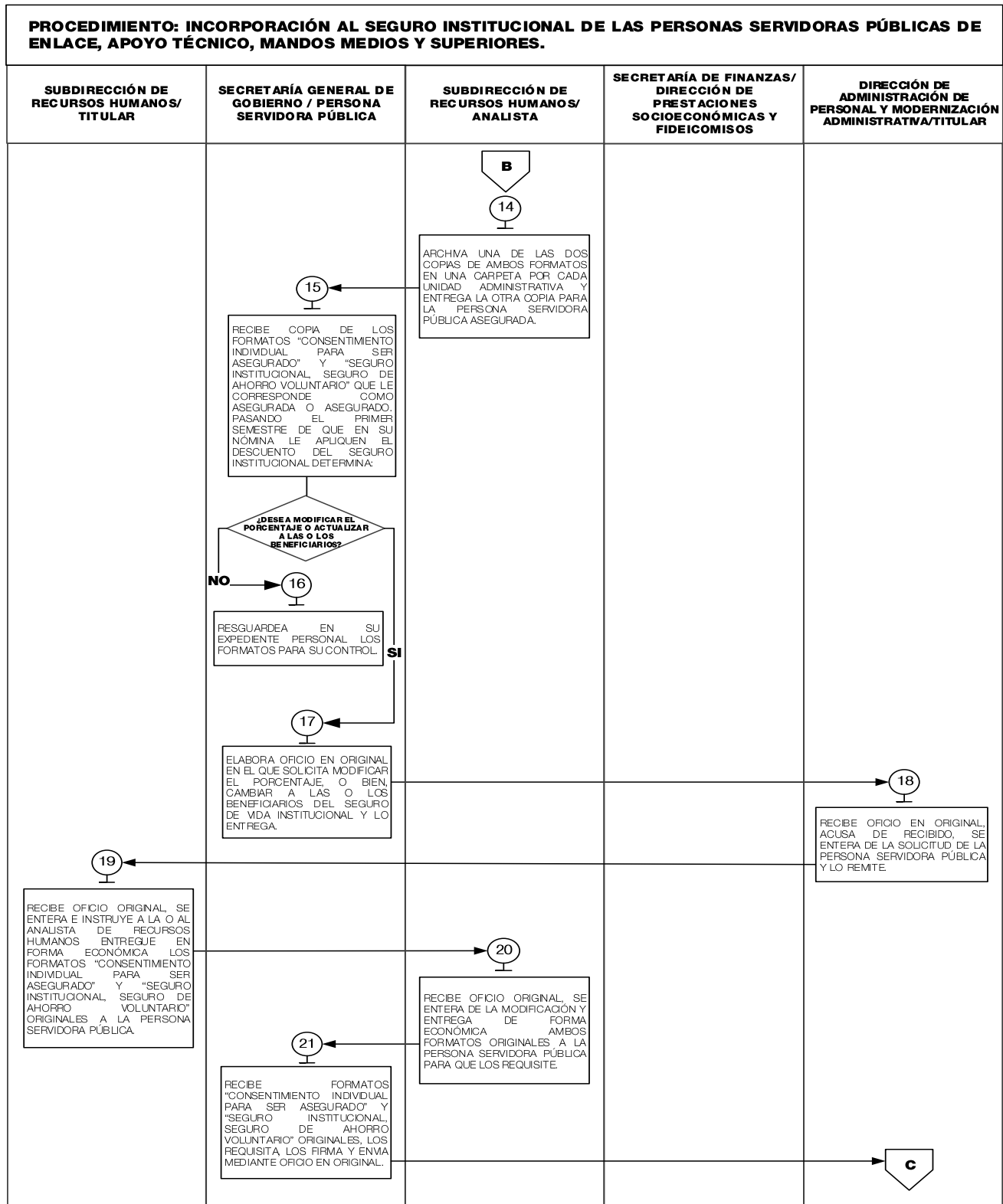
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Realiza un listado, registra, concentra los datos de ambos formatos y los turna a la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Secretaría de Finanzas para su aplicación en el sistema de nómina. Archiva el oficio que recibió.
13.	Aseguradora/ Promotora o Promotor	Recibe los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado y Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales y los resguarda para su control.
14.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	Recibe 2 copias de los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado", y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro voluntario" y entrega una copia de los formatos a la persona servidora pública asegurada Archiva la otra copia de los formatos en una carpeta por cada unidad administrativa.
15.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Recibe copia de los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" que le corresponde como asegurada o asegurado. Pasado el primer semestre de que le apliquen el descuento del seguro institucional en su nómina, determina: ¿Desea modificar el porcentaje o actualizar a las o los beneficiarios?
16.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	No desea modificar el porcentaje o actualizar a las o los beneficiarios. Resguarda en su Expediente personal los formatos para su control.
17.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Sí desea modificar el porcentaje o actualizar a las o los beneficiarios. Elabora oficio en original en el que solicita modificar el porcentaje, o bien, cambiar a las o los beneficiarios del Seguro de Vida Institucional, obtiene copia del oficio y los entrega a la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.
18.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa/ Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve Se entera de la solicitud de la persona servidora pública y remite el oficio original a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.

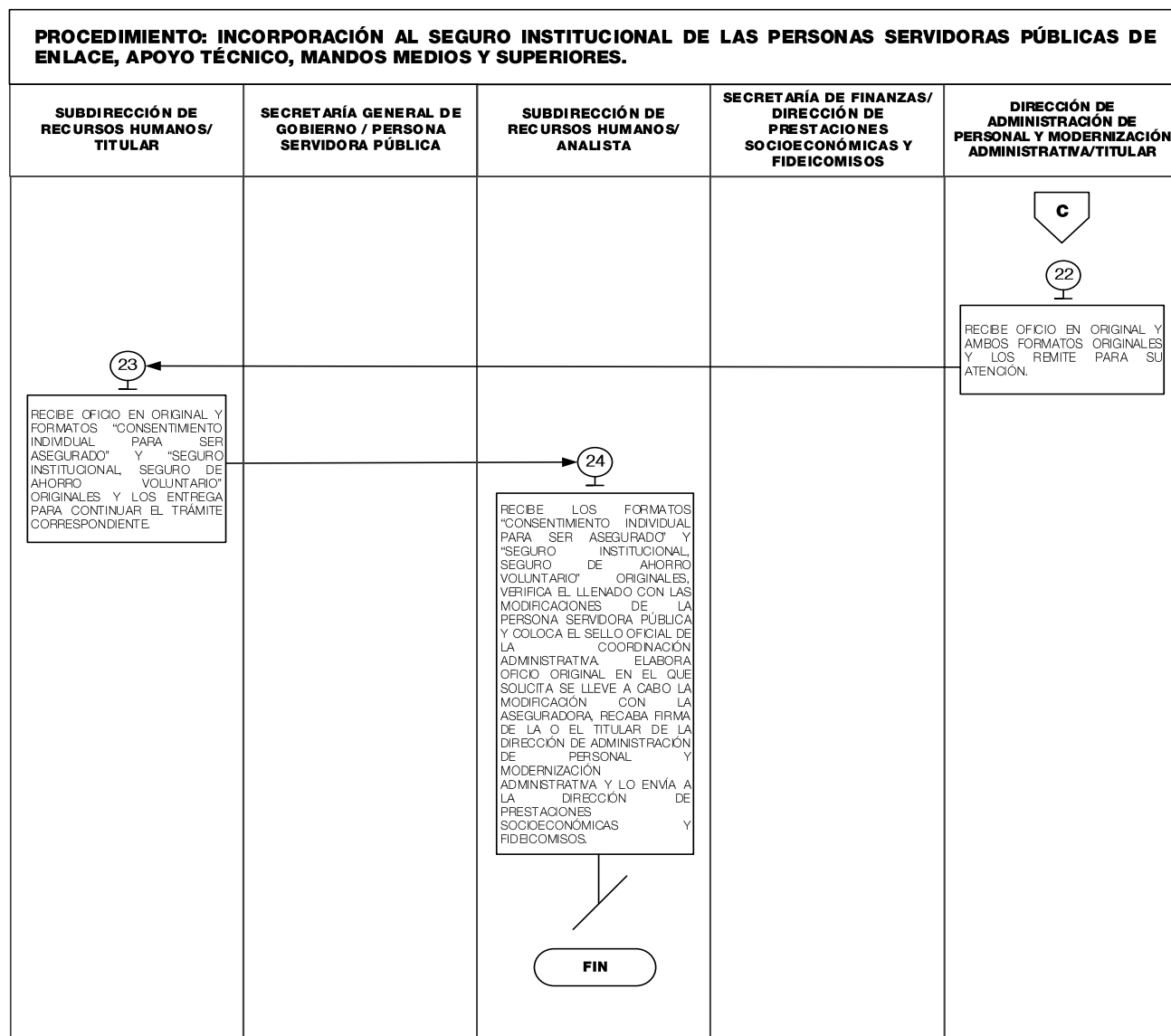
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Subdirección de Recursos Humanos/Titular	Recibe oficio original, se entera, se lo entrega a la o al Analista de Recursos Humanos y le instruye entregue de forma económica los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales a la persona servidora pública para que los requisiite.
20.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	Recibe oficio original, se entera de la instrucción y hace entrega de los formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales a la persona servidora pública para que proceda a requisitarlos. Archiva oficio recibido
21.	Secretaría General de Gobierno/ Persona Servidora Pública	Recibe formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales, los revisa con los cambios de actualización, los firma, elabora oficio mediante el cual los enviará, obtiene copia, anexa los formatos, los entrega a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.
22.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa/ Titular	Recibe oficio en original y copia y formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve. Remite a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos oficio original y formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" para su atención.
23.	Subdirección de Recursos Humanos/Titular	Recibe oficio original y formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales, entrega los formatos a la o al Analista de Recursos Humanos y le instruye continuar con el trámite correspondiente. Archiva el oficio recibido.
24.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Recursos Humanos	Recibe formatos "Consentimiento Individual para ser Asegurado" y Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" originales, verifica el llenado de los formatos con las modificaciones de la persona servidora pública y coloca el sello oficial de la Coordinación Administrativa en las tres hojas de los formatos. Elabora oficio original en el que solicita se lleve a cabo la modificación solicitada por la servidora pública o por el servidor público con la aseguradora, recaba firma de la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y lo envía a la o al titular de la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA







**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la eficiencia en la incorporación de las personas servidoras públicas al seguro institucional:

$$\frac{\text{Número total personas servidoras públicas incorporadas al Seguro Institucional}}{\text{Número total de personas servidoras públicas dadas de alta en la Secretaría General de Gobierno}} \times 100 = \text{Porcentaje total de personas servidoras públicas beneficiadas con el Seguro Institucional.}$$

Registro de evidencias:

- Los formatos de Incorporación al Seguro Institucional "Consentimiento individual para ser Asegurado" y "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario" quedan resguardados en el Archivo de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato "Consentimiento Individual para ser Asegurado".
- Formato "Seguro Institucional, Seguro de Ahorro Voluntario"

FORMATO: CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA SER ASEGURADO

**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

Consentimiento Individual para ser Asegurado
Folio

Para facilitar los trámites de esta solicitud favor de llenarla con letra de molde y tinta azul o negra, no será válida si presenta tachaduras o falta alguno de los datos solicitados.

Datos del contratante (Nombre completo o razón social; sólo si es diferente al solicitante) (1)

(Apellido paterno – Apellido materno – Nombre(s))

Suma asegurada La que esté en vigor a la fecha del siniestro, de acuerdo con el contrato

Datos del asegurado (2)

(Apellido paterno – Apellido materno – Nombre(s))

R.F.C. (3) - - - - - CURP (4) - - - - -

Gobierno estatal, municipal o grupo social al que pertenece (5)

Unidad administrativa (6)

Domicilio de la unidad administrativa (7)

Correo electrónico (8)

Expresamente otorgo a Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V. mi consentimiento para ser asegurado durante la vigencia del correspondiente contrato de seguro, así como de aquel(los) que en el futuro llegue a concertar en mi favor el contratante de esta póliza y para aquel(los) beneficio(s) adicional(es) o incremento(s) de Suma Asegurada que se concierte(n) en mi favor.

Designación de beneficiarios (9)

Para el caso en que sea una persona distinta al propio Asegurado, así como para aquel(los) seguro(s) que en el futuro se concierte(n) en su favor incluyendo la(s) contratación(es) o incremento(s) de Suma Asegurada. Se recomienda al Asegurado que haga su designación en forma sencilla, anotando el nombre completo de cada uno de sus beneficiarios, tal y como aparecen en las actas de nacimiento. Advertencias: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Parentesco	% de la Suma Asegurada

Suma de porcentajes 100%

(10)

(11)

Ciudad / Estado

Fecha (día, mes y año)

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V. pagará la suma asegurada que corresponda, de acuerdo con los términos del respectivo contrato de seguro, a los beneficiarios que consten en la última designación que obre en su poder, quedando liberada de toda responsabilidad si, posteriormente dicho pago, recibe nueva designación de beneficiarios.

Sello de Recepción
Oficina de adscripción del trabajador

(12)

Firma del asegurado
Utilizar sólo el recuadro, en caso de no saber o poder firmar, poner su huella digital de acuerdo con las instrucciones del reverso.

(13)

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V. me ha puesto a la vista el Aviso de Privacidad Integral que dicha aseguradora tiene establecido conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que he leído y comprendido por los que otorgo mi consentimiento libre de vicios, para que Aseguradora Patrimonial Vida recabe, utilice, conserve y/o transfiera mis datos personales, sean estos financieros, patrimoniales y/o datos personales sensibles, asimismo manifiesto mi conformidad para que Aseguradora Patrimonial Vida pueda allegarse de información a través de otras fuentes o personas.

**Información importante:**

Quedarán protegidas por este seguro, todas aquellas personas que satisfagan los requisitos para formar parte del grupo o colectividad asegurada, de acuerdo con el contrato respectivo.

En caso de que el asegurado no sepa o no pueda firmar, pondrá la huella digital del pulgar derecho, o en su defecto del pulgar izquierdo ante otra persona, la cual firmará el presente consentimiento para ser asegurado y designación de Beneficiarios en presencia de dos testigos quienes también firmarán este documento.

Conserve en lugar seguro este ejemplar, pues es el comprobante de la designación de beneficiarios que ha hecho.

Para el trámite de pago de la Suma Asegurada, el Asegurado o sus beneficiarios, según corresponda, podrán acudir a:

- a) Área de Recursos Humanos de su centro de trabajo, o
- b) A los módulos de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V. con la siguiente documentación:
 1. **Solicitud de pago de la Suma Asegurada**, firmada por el Asegurado, si se encuentra incapacitado total y permanentemente o por los beneficiarios, en caso de fallecimiento de aquél.
 2. **Copia certificada del acta de defunción del Asegurado**
En el caso de incapacidad total y permanente de trabajadores en activo, constancia del dictamen expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
 3. **Comprobante del último pago de salario del trabajador Asegurado.**
 4. **Identificación** (credencial de trabajador, licencia de conducir, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional) del Asegurado o Beneficiario, según se trate, en que conste su firma.

Módulo Urawa (teléfono 722-288-58-55)
de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs.

Módulo Edificio Monroy (teléfono 722-297-34-30)
de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs.

Nuestra oficina Matriz se encuentra ubicada en Aristóteles 77 int. 104, Col. Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, en horario hábil de atención en el teléfono 55-41-61-95-50. Todos los trámites relacionados con este documento o con el pago de la correspondiente Suma Asegurada, son absolutamente gratuitos.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA SER ASEGURADO"		
Objetivo: Incorporar a la o el servidor público al seguro Institucional que por cada peso que aporte el Gobierno del Estado de México aporta otro más.		
Distribución y Destinatario: Original para la Aseguradora, una copia para el expediente personal del contratante, 1 copia para el asegurado.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Datos del Contratante:	Espacio en el que se anotará el nombre del Gobierno del Estado de México.
2	Datos del Asegurado:	Espacio en el que se anotará el apellido paterno, materno y nombre de la o el asegurado.
3	R.F.C.:	En este espacio se deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la o el Asegurado.
4	CURP:	En este espacio se deberá anotar la CURP de la o el Asegurado.
5	Gobierno Estatal, Municipal o grupo social al que pertenece:	Renglón en el que se indicará el ámbito de Gobierno al que pertenece la persona servidora pública.
6	Unidad Administrativa:	En este renglón se deberá señalar la unidad Administrativa a la que está adscrita la persona servidora pública.
7	Domicilio de la unidad administrativa:	En este renglón se deberá anotar la dirección de la unidad administrativa.
8	Correo electrónico:	Renglón en el que se anotará la Dirección de e-mail de la persona servidora pública.
9	Designación de Beneficiarios:	En este espacio se anotará el apellido paterno, materno y nombres de las o los beneficiarios, así como los parentescos y porcentaje de la suma asegurada.
10	Ciudad/Estado:	Renglón en el que se escribirá el nombre de la ciudad y/o Estado donde se encuentra la persona servidora pública asegurada.
11	Fecha (día, mes y año):	En este renglón se indicará el día, mes y año en que se firmará el formato "Consentimiento Individual para ser Asegurado".
12	Sello de Recepción:	Espacio en el que se colocará el sello de la oficina de adscripción de la persona servidora pública.
13	Firma del asegurado:	Espacio en el formato destinado para colocar la firma de la o el asegurado.

FORMATO: SEGURO INSTITUCIONAL, SEGURO DE AHORRO VOLUNTARIO

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV
Aristóteles 77 Int 104, Col. Polanco Reforma, Alcaldía
Miguel Hidalgo, C.P. 11550, México, Ciudad de México



Seguro Institucional
Seguro de Ahorro Voluntario

Solicitud de Incorporación, renuncia o modificación (Sólo asegurados en servicio activo que forman parte de la colectividad asegurable)

Notas:

- La información que se requirita en este formato se considerará como actualizada a la fecha de Solicitud.
- Para atender su solicitud:
 - Llenar en original y dos copias, con letra de molde, no será válida si presenta tachaduras o falta alguno de los datos solicitados.
 - Una copia será comprobante con el sello de acuse de la Coordinación Administrativa de su dependencia. Si requiere otro formato solicítelo en esa misma área.
 - La legibilidad de la información permitirá la actualización de su registro, mismo que se verá reflejado en su siguiente Estado de Cuenta.
- Su solicitud será atendida directamente por la Coordinación Administrativa en su dependencia, quien deberá procesar su requerimiento para que se registre. Posteriormente, a través de la transferencia electrónica de información que se envía a Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V. quedará automáticamente actualizada la Base de Datos del Registro de Asegurados de este seguro.

1. Tipo de movimiento

Movimiento solicitado:

Incorporación al Seguro (alta) ☐
Renuncia al Seguro (baja) ☐
Modificaciones ☐

Fecha de Solicitud

____ (2) ____

(1)

2. Identificación del asegurado

____ (3) ____

(Apellido paterno – Apellido materno – Nombre(s))

Clave del Servidor Público

____ (4) ____

CURP

____ (5) ____

R.F.C.

____ (6) ____

Lugar de nacimiento:

____ (7) ____

3. Domicilio particular del asegurado (sólo para altas o actualización de datos)

Domicilio: Calle y No.

____ (8) ____

Col. o Pob.

____ (9) ____

Alcaldía o Mpio.

____ (10) ____

C.P.

____ (11) ____

Estado

____ (12) ____

Tel. casa

____ (13) ____

e-mail:

____ (14) ____

4. Identificación laboral del asegurado

Dependencia

____ (15) ____

Área de adscripción

____ (16) ____

Nivel y rango

____ (17) ____

Teléfono de oficina

____ (18) ____

e-mail:

____ (19) ____

5. Servicio requerido por el asegurado (para aportaciones adicionales extraordinarias, NO LLENAR ESTA SECCIÓN)

(Señala con una "X" el servicio requerido)

A. Incorporación al Seguro☐ Alta☐ Continuidad del Seguro

Si estuvo incorporado al Seguro en otra Dependencia, Entidad u Organismo y desea mantener su Cuenta Individual, indique:

a) Número de Cuenta

b) Dependencia, Entidad u Organismo anterior

c) Fecha de baja

d) Anexar formato de Baja emitido por la dependencia

☐ Reincorporación al Seguro**B. Renuncia al Seguro (indicar inciso)**

A) No acepto la incorporación al Seguro de Ahorro Voluntario

B) Suspensión del descuento de aportaciones del seguro en el talón de pago

C. Modificación de datos personales

Autorizo que la información de mis Datos Personales, arriba señalada, es la correcta.

☐ Nombre☐ RFC☐ CURP☐ Domicilio☐ Otro**6. Aportación de primas del asegurado**

(20)

(Si renunció al Seguro, no requisitar esta sección)

A) Primas básicas del asegurado

Aportación que será descontada en su talón de pago (elija sólo una)

2% ☐4% ☐5% ☐10% ☐

(21)

B) MotivoIncorporación al seguro ☐Cambio de aportación de primas ☐

Nota: los cambios de porcentaje que determine el Asegurado sólo podrán modificarse semestralmente.

(22)

Firma del
asegurado

(23)

Fecha, Sello y Firma

Coordinación Administrativa que recibe la documentación

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "SEGURO INSTITUCIONAL, SEGURO DE AHORRO VOLUNTARIO"

Objetivo: Incorporar a la o el servidor público al seguro Institucional que por cada peso que aporte, el Gobierno del Estado de México aporta otro más.

Distribución y Destinatario: Original para la Aseguradora, una copia para el expediente personal del contratante, 1 copia para la o el asegurado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Movimiento solicitado:	En este espacio se marcará con una "X" una de las siguientes opciones: -Incorporación al Seguro (alta) -Renuncia al Seguro (baja) -Modificaciones
2	Fecha de Solicitud:	Espacio en el que se anotará el día, mes y año en que se requisita el formato.
3	Identificación del asegurado	Espacio en el que se anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) de la persona servidora pública asegurada.
4	Clave del Servidor Público:	En este espacio se anotará la clave de la persona servidora pública.
5	CURP	Espacio en el que se deberá anotar la CURP del Asegurado.
6	R.F.C.:	Espacio destinado para anotar el Registro Federal de Contribuyentes del Asegurado.
7	Lugar de Nacimiento	Se deberá anotar en este espacio el lugar de nacimiento de la persona servidora pública.
8	Domicilio, calle y No.	En este espacio se anotará la Dirección completa de la persona servidora pública.
9	Col. o pob.:	Renglón en el que se anotará el nombre de la colonia o población en donde vive la persona servidora pública.
10	Alcaldía o Mpio.:	Renglón en el que deberán anotar el nombre de la Alcaldía o Municipio al que pertenece la persona servidora pública.
11	C.P.:	Renglón en el que deberá anotarse el código postal de la persona servidora pública.
12	Estado:	Renglón en el que se anotará el nombre del Estado donde radica la persona servidora pública.
13	Tel. casa:	Renglón en el que deberá anotarse el número telefónico de la persona servidora pública.
14	e-mail:	Renglón en el que deberá anotarse la dirección de correo electrónico de la persona servidora pública.
15	Dependencia:	En este renglón se deberá anotar el nombre de la Dependencia a la que pertenece la persona servidora pública.
16	Área de Adscripción	Renglón en el que deberá indicarse el Área de Adscripción donde labora la persona servidora pública.
17	Nivel y Rango	Renglón en el que deberá anotarse el nivel y rango de la persona servidora pública.
18	Teléfono de oficina	Renglón en el que deberá anotarse el número telefónico de la oficina de la persona servidora pública.
19	e-mail	Renglón en el que deberá anotarse la dirección de correo electrónico institucional.
20	Aportación de primas del asegurado	En este espacio se seleccionará el porcentaje que aportará la persona servidora pública (2%, 4%, 5% ó 10%).
21	Motivo	En este espacio se elegirá el motivo del seguro (incorporación o cambio de aportación).
22	Firma del asegurado	Renglón destinado en el formato para colocar la firma de la o el asegurado.
23	Fecha, Sello y Firma	En este renglón se colocará la firma de la o el asegurado, así como la fecha y el sello de la Coordinación Administrativa.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S/07
	Página:	

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

OBJETIVO

Obtener la autorización para llevar a cabo la contratación y/o sustitución de las o los candidatos para ocupar un contrato Individual de trabajo por tiempo determinado en la Secretaría General de Gobierno a través de una empresa Outsourcing.

ALCANCE

Aplica a personas servidoras públicas responsables de llevar a cabo la formalización de la contratación del personal eventual en coordinación con la empresa Outsourcing bajo el régimen de contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

REFERENCIAS

- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 20500006010100S, Subdirección de Recursos Humanos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Recursos Humanos es la unidad administrativa responsable de realizar los trámites de solicitud de autorización para llevar a cabo el movimiento de alta y/o sustitución de las o los candidatos a ocupar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

La o el Titular de la Coordinación Administrativa deberá:

- Turnar a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa la documentación emitida por las unidades administrativas de las o los candidatos a ocupar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

La o el Titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa deberá:

- Acordar fecha y lugar con la empresa Outsourcing para llevar a cabo la firma de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

La o el representante de la Empresa Outsourcing deberá:

- Generar dentro de una base de datos por unidad administrativa, la información general del personal eventual.
- Elaborar los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para firma de las candidatas o los candidatos aspirantes.
- Enviar por correo electrónico a la o el Analista de Contratos la prenomina quincenal para revisión y la nómina para validación.
- Contactar a la institución bancaria y realizar la transferencia electrónica para la dispersión de la nómina a cada cuenta del personal eventual.

La o el Titular de la Delegación Administrativa deberá:

- Realizar oficio original dirigido a la o al titular de la Coordinación Administrativa, donde realiza la propuesta de contratación para nuevos ingresos, sustituciones o tipo de movimiento del personal eventual.
- Reunir, preparar y enviar la documentación con la anticipación al ingreso adecuada del personal eventual a la Coordinación Administrativa.
- Convocar al personal eventual para que acudan a la firma del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, así como comunicarles que deberán descargar en su celular la aplicación móvil SGP y registrarse en la misma.

La o el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Instruir a la o el Analista de Contratos se comunique con las o los Delegados Administrativos para convocar al personal eventual para la firma de contrato.

La o el Analista del Área de Contratos de la Subdirección de Recursos Humanos deberá:

- Revisar documentación y elaborar cédula de autocontrol con los datos del personal eventual.
- Escanear la documentación, así como registrar y adjuntar la base de datos del Sistema de Contratos Web del personal eventual.
- Revisar y validar la prenomina de manera quincenal enviada por la empresa Outsourcing.
- Elaborar oficio original dirigido a las o los Delegados Administrativos en el que les solicita informen al personal eventual llevar a cabo la descarga de la APP móvil SGP.

El personal eventual deberá:

- Reunir y entregar la documentación solicitada por la empresa Outsourcing para llevar a cabo la contratación correspondiente.
- Descargar y registrar su registro en la APP Móvil SGP.
- Acudir a firmar su Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado el día y el lugar que le indiquen.

DEFINICIONES

AAPP MÓVIL SGP: (Sistema de Gestión de Personal).

Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado: Es un documento en virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado por tiempo determinado, mediante el pago de un salario.

Outsourcing: Es un modelo de subcontratación en el cual una organización contrata a otras empresas externas para que se hagan cargo de parte de su actividad o servicio.

Sistema de Contratos Web de Personal Eventual: Medio de gestión de contenido digital para respaldo del registro del personal eventual, el cual es una herramienta de trabajo para el control, seguimiento y uso de la Subdirección de Recursos Humanos.

INSUMOS

- Oficio y propuesta de contratación y/o sustitución de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de las unidades administrativas.
- Documentos personales de la o el candidato a ocupar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

RESULTADOS

- Contrato individual de trabajo por tiempo determinado firmado por la candidata o el candidato y pago de la nómina al personal eventual.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No Aplica.

POLÍTICAS

- La Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno deberá solicitar trimestralmente la renovación de contratos y tendrá que contar con la autorización a la excepción de las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del poder Ejecutivo del Estado de México, certificación presupuestal y autorización de renovación de contratos del ejercicio fiscal correspondiente para la contratación.
- Para movimientos de ALTA, la documentación que deberá presentar la candidata o el candidato a ocupar un contrato Individual de trabajo por tiempo determinado en la Secretaría General de Gobierno a través de una empresa Outsourcing será la siguiente:
 - Solicitud de empleo.
 - Currículum Vitae actualizado (firmado en cada hoja, número de celular, correo electrónico y estado civil).
 - Acta de nacimiento (certificada, no más de 6 meses de vigencia).
 - Credencial del INE (copia).
 - Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).

- Comprobante máximo de estudios (certificado, título o cédula profesional en copia).
- RFC (copia vigente).
- CURP (copia vigente).
- Apertura de cuenta bancaria (copia de la carátula del contrato, clave interbancaria y número de cuenta).
- Número de Seguridad Social (copia del documento vigente del IMSS).
- Número de Crédito Infonavit (opcional, si cuenta con el).
- Certificado de no Deudor Alimentario Moroso (copia).
- Certificado de Antecedentes no Penales.
- Certificado de no Inhabilitación.

DESARROLLO

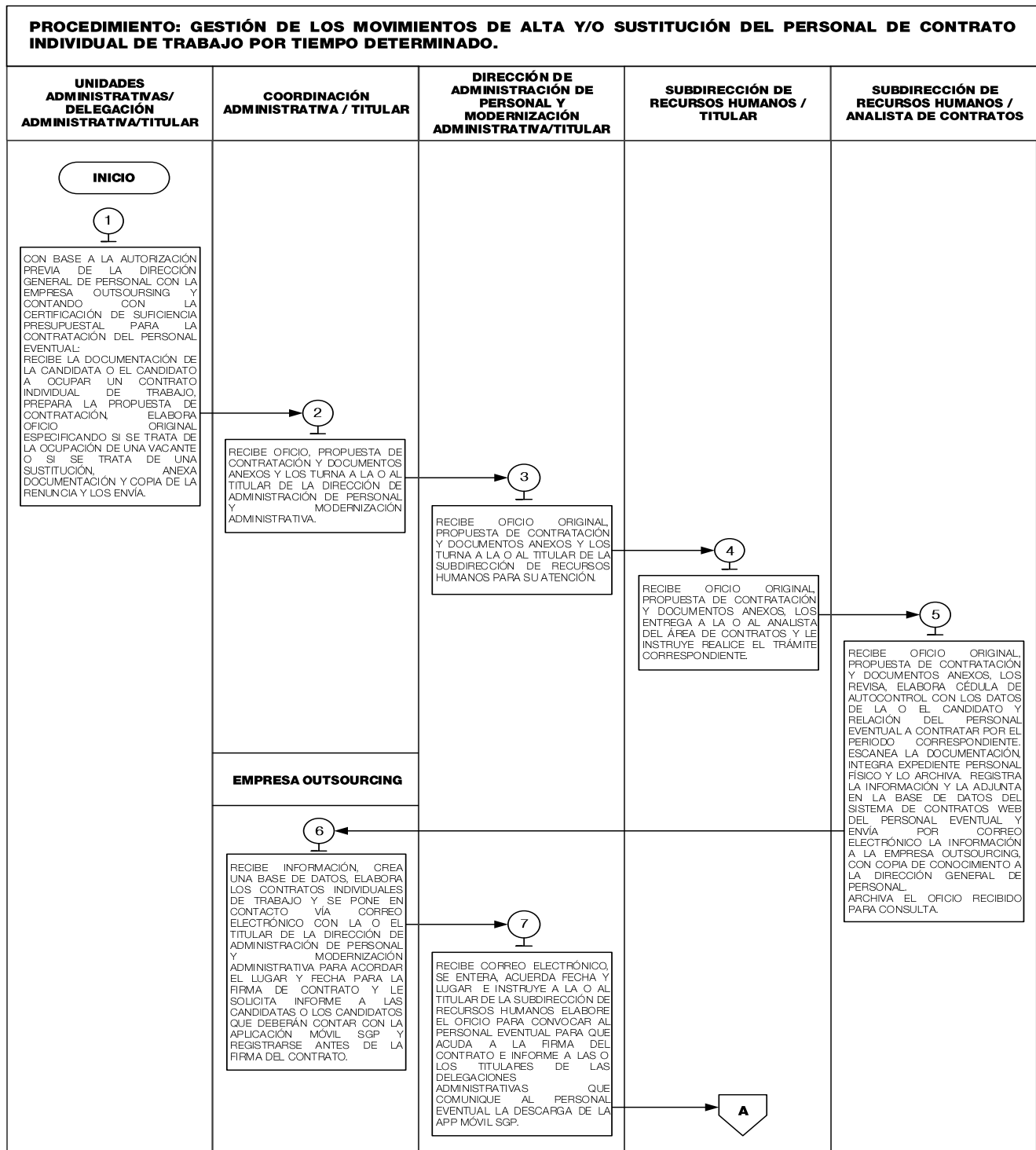
PROCEDIMIENTO: Gestión de los Movimientos de Alta y/o Sustitución del Personal de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

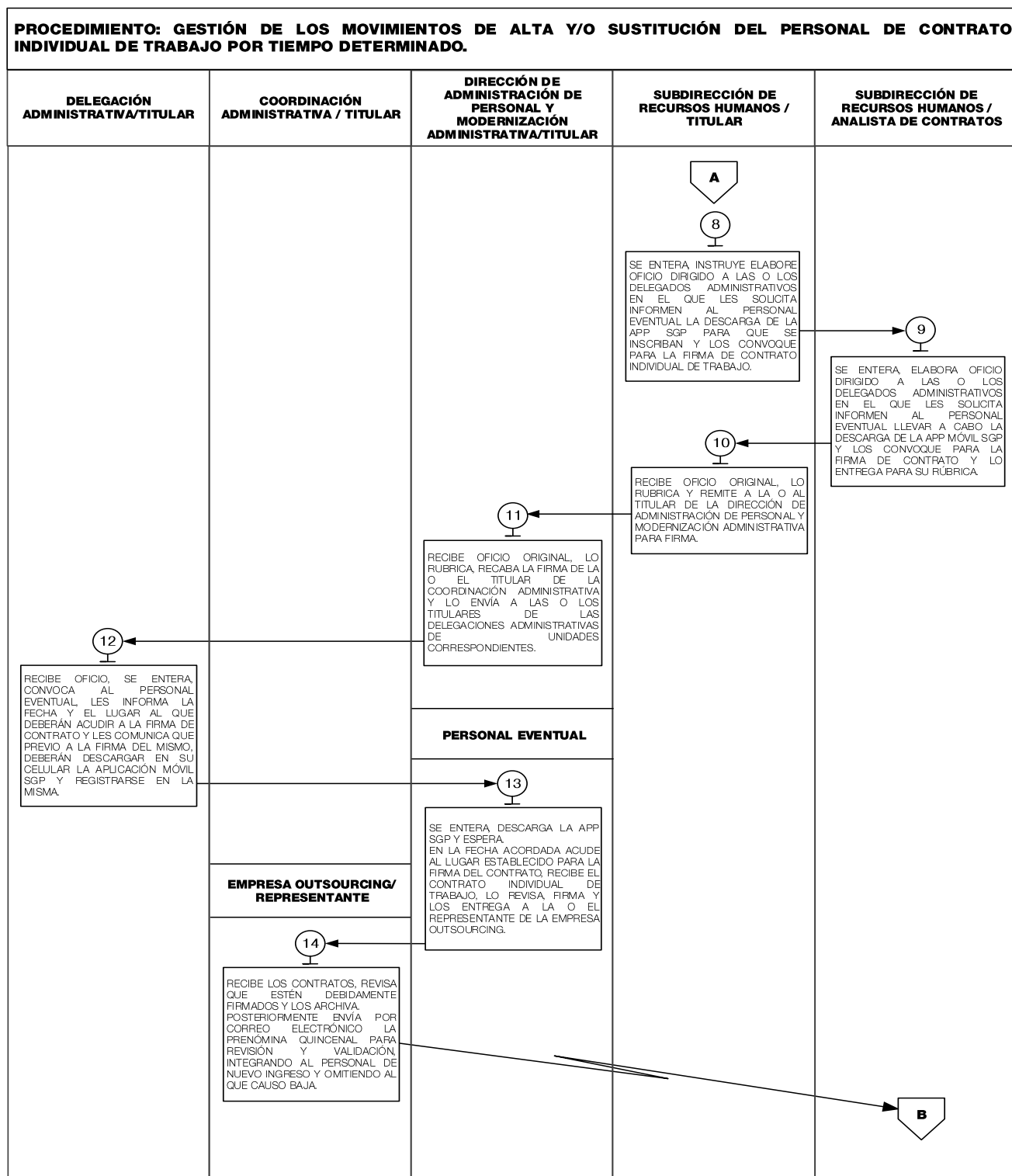
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidades Administrativas/Delegación Administrativa/Titular	Con base a la autorización previa de la Dirección General de Personal con la empresa Outsourcing y contando con la certificación de Suficiencia Presupuestal para la contratación del personal eventual: Recibe la documentación clara y legible de la candidata o el candidato a ocupar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, prepara la propuesta de contratación para nuevos ingresos, sustitución o tipo de movimiento solicitado, elabora oficio original que contiene la fecha de alta, nivel y rango del puesto a ocupar, especificando si se trata de la ocupación de una vacante o si se trata de una sustitución (se deberá indicar el nombre de la o el empleado anterior), anexa documentación y copia de la renuncia y los envía a la o al titular de la Coordinación Administrativa
2.	Coordinación Administrativa /Titular	Recibe oficio, propuesta de contratación y documentos anexos y los turna a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
3.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe oficio original, propuesta de contratación y documentos anexos y los turna a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su atención.
4.	Subdirección de Recursos Humanos / Titular	Recibe oficio original, propuesta de contratación y documentos anexos, los entrega a la o al Analista del Área de Contratos y le instruye realice el trámite correspondiente.
5.	Subdirección de Recursos Humanos / Analista del Área de Contratos	Recibe oficio original, propuesta de contratación y documentos anexos, los revisa, elabora Cédula de Autocontrol de los documentos completos con los datos de la o el candidato a ocupar el contrato individual de trabajo por tiempo determinado, así mismo, elabora relación del personal eventual a contratar por el periodo correspondiente con los siguientes datos: nombre de la persona, nombre del puesto, nombre de la unidad administrativa, nivel y rango salarial, sueldo bruto mensual y fecha de movimiento. Escanea la documentación, integra expediente personal físico y lo archiva. Registra la información y la adjunta en la base de datos del Sistema de Contratos Web del Personal Eventual.

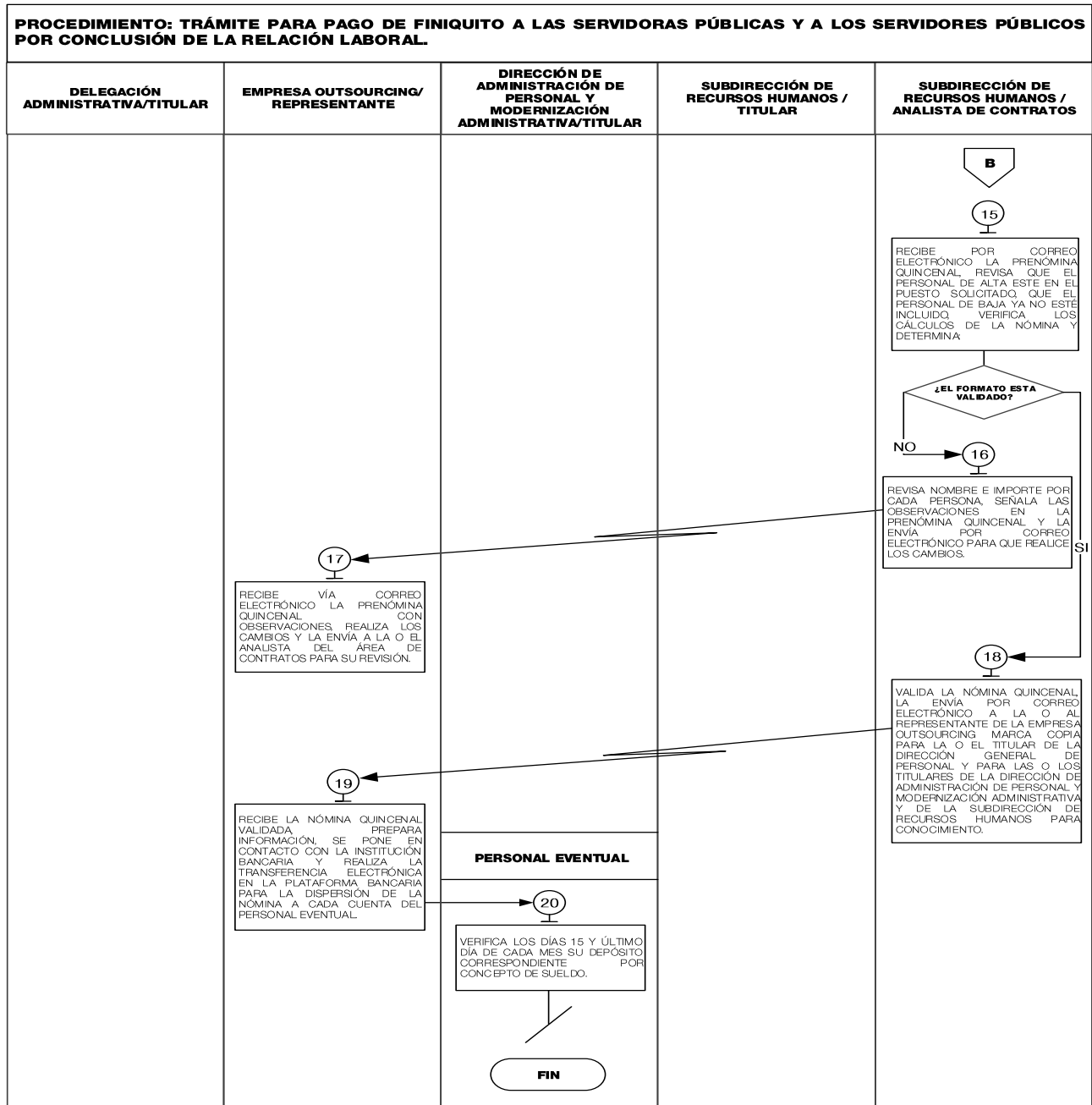
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Posteriormente, envía mediante correo electrónico la información a la empresa Outsourcing, con copia de conocimiento a la Dirección General de Personal. Archiva el oficio recibido para consulta.
6.	Empresa Outsourcing	Recibe información para su concentración y resguardo, crea una base de datos de la Secretaría General de Gobierno, elabora los Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y se pone en contacto vía correo electrónico con la o el titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para acordar el lugar y fecha para la firma de contrato del personal eventual, así mismo le solicita informe a las candidatas o los candidatos que deberán contar con la aplicación móvil SGP (Sistema de Gestión de Personal) y registrarse en la misma antes de la firma del contrato.
7.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe correo electrónico, se entera, acuerda fecha y lugar con la empresa Outsourcing e instruye a la o al titular de la Subdirección de Recursos Humanos elabore el oficio para convocar al personal eventual para que acuda a la firma del contrato correspondiente e informe a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas que comunique al personal eventual la descarga de la APP Móvil SGP.
8.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Se entera, instruye a la o el Analista del Área de Contratos elabore oficio dirigido a las o los Delegados Administrativos en el que les solicita informen al personal eventual la descarga de la APP SGP para que se inscriban y los convoque para la firma de Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado.
9.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista del Área Contratos	Se entera de la instrucción, elabora oficio original dirigido a las o los Delegados Administrativos en el que les solicita informen al personal eventual llevar a cabo la descarga de la APP móvil SGP para que se inscriban y los convoque para la firma de Contrato correspondiente y lo entrega a la o el titular de la Subdirección de Recursos Humanos para su rúbrica.
10.	Subdirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe oficio original, lo rubrica y remite a la o al titular de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa para firma.
11.	Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa /Titular	Recibe oficio original, lo rubrica, recaba la firma de la o el titular de la Coordinación Administrativa y lo envía a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas de Unidades correspondientes.
12.	Unidades Administrativas/Delegaciones Administrativas/Titular	Recibe oficio, se entera, convoca al personal eventual, les informa la fecha y el lugar al que deberán acudir a la firma de Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado y les comunica que previo a la firma del mismo, deberán descargar en su celular la aplicación móvil SGP y registrarse en la misma.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Personal Eventual	Se entera, descarga la APP SGP y espera. En la fecha acordada acude al lugar establecido con la o el representante de la Empresa Outsourcing para la firma del contrato. Recibe el Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, lo revisa, firma y los entrega a la o el representante de la Empresa Outsourcing.
14.	Empresa Outsourcing/Representante	Recibe los Contratos Individuales de trabajo por tiempo determinado, revisa que estén debidamente firmados y los archiva. Posteriormente envía por correo electrónico a la o el Analista del área de Contratos de la Subdirección de Recursos Humanos la pre Nómina quincenal para revisión y validación, integrando al personal de nuevo ingreso y omitiendo al que causo baja.
15.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Contratos	Recibe por correo electrónico la pre Nómina quincenal, revisa que el personal de alta este en el puesto solicitado, que el personal de baja ya no esté incluido, verifica los cálculos de la nómina y determina: ¿Es correcta la información?
16.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista de Contratos	No es correcta la información. Revisa nombre e importe por cada persona, señala las observaciones en la pre Nómina quincenal y la envía por correo electrónico a la o al representante de la Empresa Outsourcing para que realice los cambios correspondientes.
17.	Empresa Outsourcing	Recibe vía correo electrónico la pre Nómina quincenal con observaciones, realiza los cambios y la envía a la o el Analista del Área de Contratos para su revisión. Se conecta con actividad número 15.
18.	Subdirección de Recursos Humanos/ Analista del área de Contratos	Sí es correcta la información. Valida la nómina quincenal, guarda el archivo, la envía por correo electrónico a la o al representante de la empresa Outsourcing marca copia para la o el titular de la Dirección General de Personal y para las o los titulares de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa y de la Subdirección de Recursos Humanos para conocimiento.
19.	Empresa Outsourcing	Recibe correo electrónico con la nómina quincenal validada, prepara información, se pone en contacto con la institución bancaria y realiza la transferencia electrónica en la plataforma bancaria para la dispersión de la nómina a cada cuenta del personal eventual.
20.	Personal eventual	Verifica los días 15 y último día de cada mes su depósito correspondiente por concepto de sueldo. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA





**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la eficiencia en la gestión de los Movimientos de Alta y/o Sustitución del Personal de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado:

Número total de contratos autorizados
Número total de contratos solicitados

X100=

Porcentaje total de contratos individuales de trabajo ocupados

Registro de evidencias:

- Los correos electrónicos con la información adjunta tanto de la empresa Outsourcing como de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.

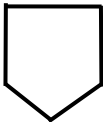
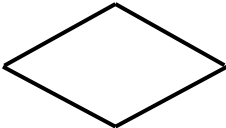
- La información y documentación de las o los candidatos se escanean, se registran y adjuntan en la Base de Datos del Sistema de Contratos Web del Personal Eventual, los expedientes físicos personales quedan resguardados en la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa.
- La documentación escaneada se envía por correo electrónico a la empresa Outsourcing la cual resguarda los contratos físicos debidamente firmados.

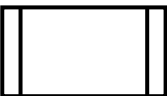
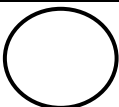
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	IX

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.

Símbolo	Representa
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	XI

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Diciembre de 2012: elaboración del Manual de Procedimientos.

Segunda edición Octubre de 2014: actualización del Manual de Procedimientos.

Tercera edición Septiembre 2020: actualización del Manual de Procedimientos.

Cuarta edición Agosto 2021: actualización del manual e integración de los procedimientos “Incorporación al Seguro Institucional de las Personas Servidoras Públicas de Enlace, Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores” y “Gestión de los Movimientos de Alta y/o Sustitución del Personal de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado”, así como también la actualización de la Referencia del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 3 de agosto de 2021 y Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de febrero de 2020.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	XII

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa.
- 2.- Subdirección de Modernización Administrativa.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2021
	Código:	20500006010100S
	Página:	XIII

VALIDACIÓN

ING. GUILLERMINA GARCÍA SÁNCHEZ
Directora de Administración de Personal y
Modernización Administrativa
(Rúbrica).

LIC. STEPHANIE MONROY CASASOLA
Subdirectora de Recursos Humanos
(Rúbrica).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IEECC Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: PROCESOS INDUSTRIALES

DIRECTORIO

Ing. Jorge Rescala Pérez
Secretario del Medio Ambiente

Mtra. María Elena López Barrera
Directora General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático

Lic. María del Socorro López Coyuca
Subdirectora de Adaptación y Crecimiento Verde

Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre
Jefa del Departamento de Adaptación al Cambio Climático

Revisión y Edición:

Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre

Colaboradores:

Lic. Francisco Pablo Escamilla Báez
Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre

Elaborado por: Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
Departamento de Adaptación al Cambio Climático
Avenida Doctor Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54060 Teléfono: 55-53-66-82-63
<http://ieecc.edomex.gob.mx/>
Año de elaboración: 2020

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: PROCESOS INDUSTRIALES

INTRODUCCIÓN

Los impactos del cambio climático en todos los ámbitos de la vida del planeta son ocasionados principalmente por la concentración creciente de gases de efecto invernadero (GEI), los cuales son componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación infrarroja, y entre los cuales se **encuentran** el dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O)

El dióxido de carbono (CO₂) es un gas incoloro y no inflamable identificado en baja concentración en el aire que respiramos, generándose cuando se quema cualquier sustancia que contiene carbono. Asimismo, se produce durante la respiración y la fermentación.

El metano (CH₄) es un gas incoloro e inflamable que se genera por una amplia variedad de procesos naturales y antropogénicos, incluyendo la descomposición de residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales y sus lodos, siendo el ganado y la energía, este gas posee la capacidad de atrapar 28 veces más calor que el dióxido de carbono (CO₂).

El óxido nitroso (N₂O) es un gas incoloro y no inflamable; el sector ganadero, por excreta humana y la industria son las principales fuentes de emisión de óxido nitroso. En la atmósfera se comporta como un gas de efecto invernadero de **gran potencia** que contribuye **con un potencial** de calentamiento equivalente a 265 veces mayor que el del CO₂.

Los **procesos industriales** son fundamentales en la satisfacción de las necesidades humanas, por lo que su continuidad resulta prioritaria para el hombre, como su denominación lo indica, son actividades que se llevan a cabo para **transformar materias primas** y convertirlas en diferentes clases de productos. <https://definicion.de/procesos-industriales/>

Para atender las necesidades de los 125 municipios de la Entidad en la identificación, y cuantificación de estos gases, los Criterios Técnicos para la elaboración del inventario de emisiones de gases efecto invernadero para el sector: procesos industriales, serán una herramienta que facilitará el buen uso y aplicación de la metodología 2006, de las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), metodología ADOPTADA por el gobierno federal para la implementación del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Este ejercicio técnico se realiza en observancia a las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 10 fracciones IV y X y 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; 29 y 34 del Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y 15 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Fases de un proceso industrial:

Generalmente lo habitual es que se enumeren 5 fases.

Las etapas o fases de un proceso industrial pueden ser las siguientes:

- ✚ Contacto con la materia prima y manipulación de esta.
- ✚ Trabajos de acondicionamiento para transformar la materia prima.
- ✚ Proceso de transformación propiamente dicho con las técnicas correspondientes.
- ✚ Separación de la materia prima para convertirla en producto.
- ✚ Creación de los productos finales.

En la actualidad, existen diversos tipos de procesos.

Tipos de procesos:

- ✚ Operaciones continuas: Se refieren al momento en el que el proceso de transformación se realiza durante un periodo de tiempo concreto y siempre de manera continua. Aquí, la tecnología juega un papel muy importante. Este tipo de operaciones se utilizan, principalmente, en las industrias de la energía o química.

- Operaciones discontinuas: Son muy parecidas a las anteriores, aunque el proceso de transformación se realiza en un menor tiempo, ya que se cambia de producto con frecuencia y facilidad. La industria del papel o de los alimentos son las que suelen hacer uso en mayor medida de estas operaciones.
- Operaciones por lotes: Es el proceso más antiguo que existe, puesto que se lleva a cabo a través de una secuencia claramente definida. Lo que se hace, es mezclar la materia prima y posteriormente, transformarla en condiciones específicas. Se generan los productos en lotes y luego, se extraen de manera individual. La industria farmacéutica o la textil suelen utilizar estas operaciones.
- Operaciones discretas: Son aquellas que se llevan a cabo para crear un solo producto a la vez.

La figura 1 muestra diversos procesos industriales, en los cuales se elaboran diversos productos para satisfacer las necesidades de la población, pero que sin duda también contribuyen a la generación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Figura 1. Procesos Industriales



Fuente : IEECC

Entre los gases de efecto invernadero que emiten las actividades provenientes de los procesos industriales, son el Dióxido de Carbono (CO₂), el Metano (CH₄), el Óxido Nitroso (N₂O), los Hidrofluorocarbonos (HFC), los Perfluorocarbonos (PFC) y el Hexafluoruro de Azufre (SF₆), con base a las directrices del IPCC, 2006).

En el Estado de México, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el Sector Procesos Industriales se estiman principalmente de la categoría de la industria de los minerales por la producción de cemento cal y otros minerales (material asfáltico para techos, pavimentación asfáltica y vidrio), así como el uso de caliza y dolomita, producción y utilización de carbonato de sodio.

En la Tabla 1 se muestra la estructura del Sector Procesos Industriales, metodología (IPCC 2006).

Tabla 1. Estructura del Sector Procesos Industriales.

SECTOR	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Procesos Industriales	(2A) Industria de los Minerales.	2A1 Producción de cemento
		2A2 Producción de cal
		2A3 Producción de vidrio
		2A4 Otros usos de carbonatos
		2A4a Cerámicas
		2A4b Otros usos de la ceniza de sosa
		2A4c Producción de magnesita no metalúrgica
		2A5 Otros

Procesos Industriales	(2B) Industria Química.	2B1 Producción de amoníaco
		2B2 Producción de ácido nítrico
		2B3 Producción de ácido adípico
		2B4 Producción de caprolactama, glioxil y ácido glioxílico
		2B5 Producción de carburo
		2B6 Producción de dióxido de titanio
		2B7 Producción de ceniza de sosa
		2B8 Producción petroquímica y negro de humo
		2B9 Producción fluoroquímica
		2B10 Otros
	(2C) Industria de los Metales.	2C1 Producción de hierro y acero
		2C2 Producción de ferroaleaciones
		2C3 Producción de aluminio
		2C4 Producción de magnesio
		2C5 Producción de plomo
		2C6 Producción de zinc
		2C7 Otros
	(2D) Uso de Productos no Energético de combustibles y de solventes	2D1 Uso de lubricantes
		2D2 Uso de la cera de parafina
		2D3 Uso de solventes
		2D4 Otros
	(2E) Industria Electrónica.	2E1 Circuito Integrado o semiconductores
		2E2 Pantalla Plana tipo TFT
		2E3 Células fotovoltaicas
		2E4 Fluido de transferencia térmica
		2E5 Otros
	(2F) Uso de Productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono.	2F1 Refrigeración y aire acondicionado
		2F2 Agentes espumantes
		2F3 Protección contra incendios
		2F4 Aerosoles
		2F5 Solventes
		2F6 Otras aplicaciones
	(2G) Manufactura y utilización de otros productos.	2G1 Equipos eléctricos
		2G2 SF ₆ y PFC de otros usos de productos
		2G3 N ₂ O de usos de productos
		2G4 Otros

Fuente IPCC 2006

ÍNDICE DE CONTENIDO**INTRODUCCIÓN****ÍNDICE DE CONTENIDO****ÍNDICE DE TABLAS****ÍNDICE DE FIGURAS****DESARROLLO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS****CAPÍTULO 1**

1.1 LEGISLACIÓN

CAPÍTULO 2

2.1 DATOS DE ACTIVIDAD POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA

2.2 CATEGORÍA (2A) INDUSTRIA DE LOS MINERALES

2.3 CATEGORÍA (2B) INDUSTRIA QUÍMICA

2.4 CATEGORÍA (2C) INDUSTRIA DE LOS METALES

2.5 CATEGORÍA (2D) USO DE PRODUCTOS NO ENERGÉTICOS DE COMBUSTIBLES Y DE SOLVENTE

2.6 CATEGORÍA (2E) INDUSTRIA ELECTRÓNICA

2.7 CATEGORÍA (2F) USO DE PRODUCTOS SUSTITUTOS DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

2.8 CATEGORÍA (2G) MANUFACTURA Y UTILIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS

CAPÍTULO 3

3.1 FACTORES DE EMISIÓN

3.2 CÁLCULO DE LAS EMISIONES POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

APÉNDICES

APÉNDICE “A” LISTADO DE SIGLAS

APÉNDICE “B” LISTADO DE ACRÓNIMOS

APÉNDICE “C” LISTADO DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

APÉNDICE “D” UNIDADES DE EQUIVALENCIA

APÉNDICE “E” POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG)

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Estructura del Sector Procesos Industriales

Tabla 2. Legislación Federal

Tabla 3. Legislación Estatal

Tabla 4. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción del Cemento

Tabla 5. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción de Cal

Tabla 6. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción de Vidrio

Tabla 7. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Otros Usos de Carbonatos

Tabla 8. Factores de Emisión para la Categoría Industria Química

Tabla 9. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Metales

Tabla 10. Factores para la Categoría Uso de Productos No Energéticos de Combustibles y de Solvente

Tabla 11. Factores de Emisión para la Categoría Industria Electrónica

Tabla 12. Factores de Emisión para la Categoría Uso de Productos Sustitutos de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Tabla 13. Factores de Emisión para la Categoría Manufactura y Utilización de Otros Productos

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procesos Industriales

Figura 2. Cementera en el Municipio de Apaxco

Figura 3. Imagen de Clínter

Figura 4. Producción de Cal

Figura 5. Imagen de Cullet de Vidrio

Figura 6. Producción de Cerámica

Figura 7. Producción de Plomo

Figura 8. Lubricantes

DESARROLLO DE CRITERIOS TÉCNICOS

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM) a través del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC) generó los presentes Criterios Técnicos, con el objetivo de contribuir en las

actividades de los servidores públicos municipales responsables de la elaboración del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para el sector: Procesos Industriales.

Con base al artículo 8 fracción XII de la Ley General de Cambio Climático

Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Con base al artículo 8 fracción XIII de la Ley de Cambio Climático del Estado de México

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario.

El sector Procesos Industriales se localizan comprende las siguientes categorías:

- ✚ (2A) Industria de los Minerales.
- ✚ (2B) Industria Química.
- ✚ (2C) Industria de los Metales.
- ✚ (2D) Uso de Productos no Energético de combustibles y de solvente.
- ✚ (2E) Industria Electrónica.
- ✚ (2F) Uso de Productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono.
- ✚ (2G) Manufactura y utilización de otros productos.

CAPÍTULO 1

1.1 LEGISLACIÓN

Preceptos legales de los ordenamientos en materia de cambio climático de orden federal y local, los cuales sustentan la fundamentación de los criterios técnicos para la elaboración del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero para el sector: procesos industriales.

Tabla 2. Legislación Federal

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
Artículo 1	La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
Artículo 2	Esta ley tiene por objeto: I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el Sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma; III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

	V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático; VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad; VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y VIII. Establecer las bases para que México contribuya al acuerdo al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.
Artículo 5	La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.
Artículo 6	Las atribuciones que la presente ley otorga a la federación serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 8	Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional, II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes: a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia; b) Seguridad alimentaria; c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura; d) Educación; e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable; f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones; g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia; h) Residuos de manejo especial; i) Protección civil, y j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general; V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen; VI. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar e implementar acciones en la materia; VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación; VIII. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de

Artículo 8	gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; X. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; XI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables; XII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación; XIV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático; XV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la ley; XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa; XVII. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia; XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento, y XIX. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 9	Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa Estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

Artículo 9	X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.
-------------------	--

Tabla 3. Legislación Estatal

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO	
Artículo 8	Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes: XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;
Artículo 10	El instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal y tendrá las siguientes atribuciones: III. Presentar apoyo científico y técnico a la Secretaría para el diseño y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático, en la propuesta del PEACC y en la integración del inventario; IV. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables; XI. Apoyar a los ayuntamientos en la realización de campañas de educación e información sobre los efectos adversos del cambio climático, así como en el desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables;
Artículo 27	El inventario es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero regulados por la presente Ley, generados por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del Estado de México.
Artículo 28	Para la estimación de las emisiones del Inventario, la Secretaría, con el apoyo del Instituto y de los Ayuntamientos, obtendrá la información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican dentro del territorio del Estado de México, de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas, y de fuentes móviles, fijas o semifijas, ordenadas en los siguientes sectores: ii. Procesos Industriales: La industria minera, química, metálica, electrónica, de papel y alimentaria;
Artículo 29	La Secretaría entregará al INECC los datos, documentos y registros relativos a las emisiones antropógenas generadas por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la información relativa a la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del Estado de México, para su inclusión en el Inventario Nacional, atendiendo a los formatos, metodologías y procedimientos emitidos por el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley General. Asimismo, apoyará a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las fuentes emisoras de su jurisdicción, para su inclusión en el Inventario, de conformidad con los formatos, metodologías y procedimientos que resulten aplicables.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO**Artículo 29**

La integración del inventario deberá realizarse de conformidad con las directrices y metodologías que, para tal efecto, emita el INECC, las normas técnicas estatales aplicables o, en su caso, los informes metodológicos emitidos por el IPCC.

Artículo 34

La Secretaría apoyará a los ayuntamientos que lo soliciten, en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario. Para tal efecto emitirá los formatos, metodologías y procedimientos que faciliten la integración de la información correspondiente y brindará la orientación y asistencia técnica que le soliciten.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**Artículo 15**

Corresponde a la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde:

VI. Apoyar y promover con los Municipios el desarrollo de mecanismos para la implementación y difusión de metodologías y tecnologías relacionadas con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables; ...

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA. ...

... SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE.

OBJETIVO: Promover, desarrollar, ejecutar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como asesorar a los diferentes sectores del Estado de México, en materia de adaptación y vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante esquemas de crecimiento verde, eficiencia energética y energías renovables.

FUNCIONES:

...- Brindar asesoría técnica y científica a los servidores públicos del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático para la elaboración, evaluación y actualización del Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (IEEGI).

- Coadyuvar en la obtención de la información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican entro del territorio del Estado de México de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas.

- Coordinar la asesoría a las autoridades municipales competentes en la elaboración de sus inventarios de emisiones, así como sus programas de acción climática.

...DEPARTAMENTO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

OBJETIVO: Dotar a la Subdirección de elementos relacionados con la vulnerabilidad y el riesgo del Estado ante los efectos del cambio climático, para adaptarse adecuadamente ante los mismos, y con ello facilitar una mejor toma de decisiones en la materia.

FUNCIONES: ...

...- Aplicar las metodologías avaladas internacionalmente para realizar los inventarios de gases criterio en la entidad. ...

- Recopilar información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican dentro del territorio del Estado de México, de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas, y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas, para la realización de los inventarios estatales de gases de efecto invernadero y de gases criterio.

- Elaborar y mantener actualizado el Inventario de Gases de Efecto Invernadero y Gases criterio para las distintas fuentes de emisión, así como evaluar y clasificar la cantidad de emisiones que producen y liberan.

- Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos municipales sobre la elaboración de inventarios de emisiones y programas de acción climática.

CAPÍTULO 2

En el capítulo 2 se **describen** las categorías y subcategorías que componen el sector procesos industriales, así mismo se establecen cuáles son los datos de actividad que se requieren recopilar para cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero.

2.1 DATOS DE ACTIVIDAD POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA

Categorías del que comprenden este sector procesos industriales:

- (2A) Industria de los Minerales.
- (2B) Industria Química.
- (2C) Industria de los Metales.
- (2D) Uso de Productos no Energético de combustibles y de solvente.
- (2E) Industria Electrónica.
- (2F) Uso de Productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono.
- (2G) Manufactura y utilización de otros productos.

Los datos de actividad se refieren a la cantidad de insumos consumidos según la categoría y subcategoría del sector a evaluar, para el sector procesos industriales se refiere en específico a la producción.

2.2 Categoría (2A) Industria de los Minerales

En esta categoría se delinean las metodologías para estimar las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) relacionadas con los procesos que resultan del uso de materias primas carbonatadas en la producción y el uso de una variedad de productos minerales industriales.

Las subcategorías que comprenden esta categoría son las siguientes:

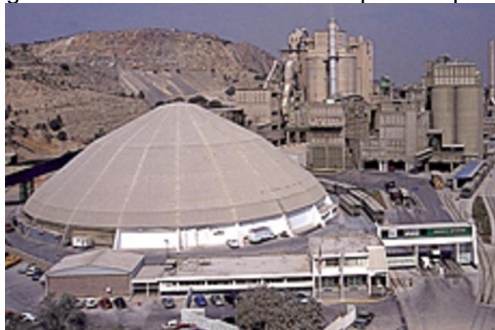
- 2A1 Producción de cemento
- 2A2 Producción de cal
- 2A3 Producción de vidrio
- 2A4 Otros usos de carbonatos
- 2A4a Cerámicas
- 2A4b Otros usos de la ceniza de sosa
- 2A4c Producción de magnesita no metalúrgica
- 2A5 Otros.

Bajo este contexto, para esta subcategoría, las actividades principales de las fuentes de emisión estatales incluyen:

- Industrias dedicadas a la producción de cemento, cal y vidrio.

El uso de piedra caliza, dolomita, magnesita, siderita, ankerita, rodocrosita y carbonato sódico

Figura 2. Cementera en el Municipio de Apaxco



2.3 Categoría (2B) Industria Química

Dentro de la categoría Industria Química, se integran todas las emisiones de gases de efecto invernadero que resultan de la producción de diversos productos químicos inorgánicos y orgánicos, para los cuales la experiencia de

varios países ha confirmado que contribuyen significativamente a los niveles de emisión de gases de efecto invernadero. En el Estado de México, la mayor parte de la actividad química que se indica en el IPCC 2006 no se lleva a cabo:

- ✚ 2B1 Producción de amoníaco
- ✚ 2B2 Producción de ácido nítrico
- ✚ 2B3 Producción de ácido adípico
- ✚ 2B4 Producción de caprolactama, glioxil y ácido glioxílico
- ✚ 2B5 Producción de carburo
- ✚ 2B6 Producción de dióxido de titanio
- ✚ 2B7 Producción de ceniza de sosa
- ✚ 2B8 Producción petroquímica y negro de humo
- ✚ 2B9 Producción fluoroquímica
- ✚ 2B10 Otros

2.4 Categoría (2C) Industria de los Metales

Esta categoría estima las emisiones procedentes de la producción de hierro y acero (2C1), de ferroaleaciones (2C2), la fabricación de aluminio primario (2C3), y el uso de hexafluoruro de azufre en la fabricación de magnesio y aluminio (2C4). Sin embargo, la mayor parte de esta actividad no se lleva a cabo en la Entidad. Con base en el Anuario Estadístico de la Minería 2018; Edición 2019 de la Secretaría de Economía, solo se producen Plomo y Zinc.

Bajo este contexto, las actividades principales de las fuentes de emisión estatales para esta subcategoría incluyen:

- ✚ 2C1 Producción de hierro y acero
- ✚ 2C2 Producción de ferroaleaciones
- ✚ 2C3 Producción de aluminio
- ✚ 2C4 Producción de magnesio
- ✚ 2C5 Producción de plomo
- ✚ 2C6 Producción de zinc
- ✚ 2C7 Otros

2.5 Categoría (2D) Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente.

Esta categoría estima las emisiones procedentes de los primeros usos de los combustibles fósiles como productos con fines primarios, excepto: i) la combustión con fines energéticos y ii) el uso como sustancia de alimentación a procesos o como agente reductor.

Los productos considerados aquí, incluyen lubricantes, ceras de parafina, alquitrán y/o asfalto y solventes. Las emisiones provenientes de usos ulteriores o de la eliminación de los productos después del primer uso (es decir, la combustión de óleos de desecho tales como los lubricantes usados) deben estimarse y declararse en el Sector Desechos cuando son incinerados, o en el Sector Energía cuando hay recuperación de energía.

- ✚ 2D1 Uso de lubricantes
- ✚ 2D2 Uso de la cera de parafina
- ✚ 2D3 Uso de solventes
- ✚ 2D4 Otros

2.6 Categoría (2E) Industria Electrónica

- ✚ 2E1 Circuito integrado o semiconductores
- ✚ 2E2 Pantalla Plana tipo TFT
- ✚ 2E3 Células fotovoltaicas
- ✚ 2E4 Fluido de transferencia térmica
- ✚ 2E5 Otros

2.7 Categoría (2F) Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono

- ✚ 2F1 Refrigeración y aire acondicionado

- ✦ 2F2 Agentes espumantes
- ✦ 2F3 Protección contra incendios
- ✦ 2F4 Aerosoles
- ✦ 2F5 Solventes

2.8 Categoría (2G) Manufactura y utilización de otros productos

- ✦ 2G1 Equipos eléctricos
- ✦ 2G2 SF₆ y PCF de otros usos de productos
- ✦ 2G3 N₂O de usos de productos
- ✦ 2G4 Otros

CAPÍTULO 3

3.1 FACTORES DE EMISIÓN

Las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios de gases de efecto invernadero, establecen una metodología de estimación de emisiones para producción de cemento, cal, vidrio y **otros** usos de carbonatos en los procesos (cerámicas, **otros** usos de la ceniza de sosa, producción de magnesita no metalúrgica, y **otros**).

Un factor de emisión es la relación entre la cantidad de contaminante emitido a la atmósfera y un dato de actividad. Los datos de actividad en el caso de procesos industriales incluyen principalmente niveles de producción o consumo de materia prima. Para el sector Procesos Industriales, el IPCC 2006 incluye las emisiones de gases de efecto invernadero como el “Dióxido de carbono (CO₂), excluyendo el metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O)”.

Factores de emisión para la Categoría (2A) Industria de los Minerales

Para la subcategoría producción de cemento, los factores de emisión que se deben emplear para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero Dióxido de carbono (CO₂), se muestran en la tabla 4.

Tabla 4. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción del Cemento

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria de los minerales SUBCATEGORÍA Producción del cemento	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2A1	Cemento (Clínker)	0.52

Fuente: IPCC, 2006

Para la subcategoría producción de cal, los factores de emisión que se deben emplear para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero Dióxido de carbono (CO₂), se muestran en la tabla 5.

Tabla 5. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción de Cal

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria de los minerales SUBCATEGORÍA Producción de cal	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2A2	Cal con calcio	0.75
	Cal hidráulica	0.59
	Cal de dolomita	0.77

Fuente: IPCC, 2006

Para la subcategoría Producción de vidrio, los factores de emisión que se deben emplear para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero Dióxido de carbono (CO₂), se muestran en la tabla 6.

Tabla 6. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Producción de Vidrio

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria de los minerales SUBCATEGORÍA Producción de vidrio	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2A3	Vidrio	0.21

Fuente: IPCC, 2006

Para la subcategoría Otros usos de carbonatos, los factores de emisión, que se deben emplear para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero Dióxido de carbono (CO₂), se muestran en la tabla 7.

Tabla 7. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Minerales, Subcategoría Otros Usos de Carbonatos

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria de los minerales SUBCATEGORÍAS Otros usos de carbonatos	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2A4	Caliza	0.43971
	Magnesita	0.52197
	Dolomita	0.47732
	Siderita	0.37987
	Ankerita	0.44197
	Rodocrosita	0.38286
	Carbonato sódico	0.41492

Fuente: IPCC, 2006

Factores de emisión para la Categoría (2B) Industria Química

Las actividades previstas en la categoría industria química no se realizan en el Estado de México, tal como se muestran en la tabla 8.

Tabla 8. Factores de Emisión para la Categoría Industria Química

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria química	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2B	2B1 Producción de amoníaco	NA
	2B2 Producción de ácido nítrico	NA
	2B3 Producción de ácido adípico	NA
	2B4 Producción de caprolactama, glioxil y ácido glioxílico	NA
	2B5 Producción de carburo	NA
	2B6 Producción de dióxido de titanio	NA
	2B7 Producción de ceniza de sosa	NA
	2B8 Producción petroquímica y negro de humo	NA
	2B9 Producción fluoroquímica	NA

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

Factores de emisión para la Categoría (2C) Industria de los Metales

En la categoría industria de los metales, los factores de emisión que se deben emplear para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero, se muestran en la tabla 9. Es importante mencionar que no se colocaron todos los

factores de emisión, debido a que no aplica en algunos casos, ya que **no se realizan todas las actividades en el Estado de México.**

Tabla 9. Factores de Emisión para la Categoría Industria de los Metales

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria de los metales	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2C	2C1 Producción de hierro y acero	NA
	2C2 Producción de ferroaleaciones	NA
	2C3 Producción de aluminio	NA
	2C4 Producción de magnesio	NA
	2C5 Producción de plomo	0.52
	2C6 Producción de zinc	1.72

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

Factores para la Categoría (2D) Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente.

La categoría Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente, aplica los factores para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la tabla 10. Es importante mencionar que, no se colocaron todos los factores, debido a que no aplica, **porque no se realizan todas las actividades en el Estado de México.**

Tabla 10. Factores para la Categoría Uso de Productos No Energéticos de Combustibles y de Solvente

Clave IPCC	CATEGORÍA Uso de productos no energéticos de combustibles y de solvente	Factor ODU
2D	2D1 Uso de lubricantes	
	2D1.1 Aceite lubricante	0.2
	2D1.2 Grasa	0.05
	2D1.3 Defecto	0.2
	2D2 Uso de la cera de parafina	0.2
	2D3 Uso de solventes	NA

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

Factores de emisión para la Categoría (2E) Industria Electrónica

Para la categoría Industria Electrónica, esta actividad no se realiza en el Estado de México, por lo cual, no se colocaron los factores de emisión para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero, debido a que no aplica, tal como se muestran en la tabla 11.

Tabla 11. Factores de Emisión para la Categoría Industria Electrónica

Clave IPCC	CATEGORÍA Industria electrónica	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2E	2E1 Circuitos integrados o semiconductores	NA
	2E2 Pantalla plana tipo TFT	NA
	2E3 Células fotovoltaicas	NA
	2E4 Fluido de transferencia térmica	NA

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

Factores de emisión para la Categoría (2F) Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono.

La categoría Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono, incluye actividades que no se realizan en el Estado de México, por lo cual, no se colocaron los factores de emisión para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero, debido a que no aplica, tal como se muestran en la tabla 12.

Tabla 12. Factores de Emisión para la Categoría Uso de Productos Sustitutos de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Clave IPCC	CATEGORÍA Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2F	2F1 Refrigeración y aire acondicionado	NA
	2F2 Agentes espumantes	NA
	2F3 Protección contra incendios	NA
	2F4 Aerosoles	NA
	2F5 Solventes	NA

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

Factores de emisión para la Categoría (2G) Manufactura y utilización de otros productos.

Para la categoría Manufactura y utilización de otros productos, esta actividad no se realiza en el Estado de México, por lo cual, no se colocaron los factores de emisión para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero, debido a que no aplica, tal como se muestran en la tabla 13.

Tabla 13. Factores de Emisión para la Categoría Manufactura y Utilización de Otros Productos

Clave IPCC	CATEGORÍA Manufactura y utilización de otros productos	Factor de emisión por defecto para el CO ₂ [Ton/Ton]
2G	2G1 Equipos eléctricos	NA
	2G2 SF ₆ y PFC de otros usos de productos	NA
	2G3 N ₂ O de usos de productos	NA

NA= No Aplica debido a que en el Estado de México no se lleva a cabo esta actividad

Fuente: IPCC, 2006

3.2 CÁLCULO DE LAS EMISIONES POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA

En el presente apartado se muestran ejemplos para obtener las emisiones por tipo de gas de efecto invernadero por categoría y subcategoría.

Por lo que para determinar las emisiones por tipo de gas de efecto invernadero (GEI), que este sector corresponde a Dióxido de carbono (CO₂), se emplea la ecuación 1:

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x} \dots\dots\dots \text{Ecuación 1}$$

Donde:

$E_{GEI, x}$	=	Emisiones de GEI (CO ₂), [Gg de gas de efecto invernadero emitido/año]
DA	=	Dato de actividad [Ton/año]
$FE_{GEI, x}$	=	Factor de emisión por defecto de Gas de efecto invernadero (GEI) en [Ton de gas de efecto invernadero/año]

Así mismo para calcular las emisiones en términos de CO₂ equivalente [CO_{2eq}], se utilizará la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{GEI} * PCG_{GEI} \dots\dots\dots \text{Ecuación 2}$$

Donde:

E_{CO2eq}	=	Emisiones de CO ₂ equivalente [Gg/año]
-------------	---	---

$E_{GEI, x}$ = Emisiones de GEI (CO₂), [Gg de gas de efecto invernadero emitido/año]

PCG_{GEI} = Potenciales de Calentamiento Global del gas de efecto invernadero (CO₂)

Nota: Los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se emplean corresponde al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, los cuales se muestran en el Apéndice C del presente documento.

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2A) Industria de los Minerales

Ejemplo 1: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría industria de los minerales, subcategoría producción de cemento (clínker)

Figura 3. Imagen de Clínker



Los Datos de Actividad (DA) se obtienen a partir de:

- Toneladas anuales de cemento Portland producidas (Mci)
- Estimación de la producción de clínker a través de los datos de producción de cemento (Ccli)

La estimación de CO₂ se lleva a cabo para Clínker y no Producción Total, por lo que de acuerdo con el IPCC 2006, si no se tiene más información sobre éste, se considera una buena práctica utilizar un valor por defecto de 0.65 de la producción de cemento.

Las Importaciones (Im) y Exportaciones (Ex) se consideran igual a 0, excepto que se cuente con la información correspondiente.

DATOS

Mci= 3,309,741 Ton/año

Ccli= 0.65

FE=0.52 Ton. CO₂/Toneladas Clínker

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

$$DA = Mci * Ccli - (Im + Ex)$$

$$DA = (3,309,741) * (0.65) - 0 = 2,151,331.39 \text{ Toneladas}$$

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación 1

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI, x}$$

$$\text{Emisión de CO}_2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 2,151,331.39 \frac{Tclinker}{año} * 0.52 \frac{Ton}{Tclinker} * \frac{1Gg}{1000 Ton} = 1,118.69 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$Emisión de CO2eq \left(\frac{Gg}{año} \right) = 1,118.69 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 1,118.69 \frac{Gg}{año}$$

Ejemplo 2: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría industria de los minerales, subcategoría producción de cal.

Figura 4. Producción de Cal



Para obtener los Datos de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Toneladas anuales de cal producida ya sea hidratada, con dolomita, con calcio (Mc)
- Factor de emisión por tipo de cal. En caso de no tener información del tipo de cal, el FE que se considera por defecto: FEdefecto = 0.75 ton CO₂ / ton cal producida.

DATOS

Mc= 418,071Toneladas de cal con calcio al año

FE= 0.75 Ton de CO₂/Toneladas cal producida

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

$$DA=Mc$$

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación 1

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x}$$

$$Emisión de CO2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 418,071 \frac{Tcal}{año} * 0.75 \frac{Ton}{Tcal} * \frac{1Gg}{1000 Ton} = 313.55 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$Emisión de CO2eq \left(\frac{Gg}{año} \right) = 313.55 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 313.55 \frac{Gg}{año}$$

Ejemplo 3: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría industria de los minerales, subcategoría producción de vidrio.

Figura 5. Imagen de Cullet de Vidrio



Para obtener los Datos de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Toneladas anuales de vidrio producido (Mvi)
- Proporción de cullet (CR), el promedio anual de proporción de cullet es de 0.5

DATOS

Mvi= 192,831.9 toneladas de vidrio producidas al año

FE=0.21 Ton de CO₂ / ton de vidrio.

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

DA=Mvi

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la siguiente ecuación

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x} * (1 - CR)$$

$$Emisión\ de\ CO_2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 192,831.9 \frac{Ton}{año} * 0.21 \frac{Ton}{Ton} * (1 - 0.5) * \frac{1Gg}{1000\ Ton} = 20.24 \left(\frac{Gg}{año} \right)$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$Emisión\ de\ CO_{2eq} \left(\frac{Gg}{año} \right) = 20.24 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 20.24 \frac{Gg}{año}$$

Ejemplo 4: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la subcategoría industria de los minerales, subcategoría otros usos de carbonatos.

Figura 6. Producción de Cerámica



Para obtener los Datos de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Toneladas anuales de carbonato consumido (Mcc) ya sea carbonato sódico, piedra caliza o dolomita.

DATOS

Mcc= 310,971.52 toneladas anuales de piedra caliza

FEcaliza = 0.43971 ton de CO₂ / ton de caliza

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

DA=Mcc

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación 1

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x}$$

$$Emisión\ de\ CO_2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 310,971.52 \frac{Ton}{año} * 0.43971 \frac{Ton}{Ton} * \frac{1Gg}{1000\ Ton} = 136.73 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$Emisión\ de\ CO_{2eq} \left(\frac{Gg}{año} \right) = 136.73 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 136.73 \frac{Gg}{año}$$

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2B) Industria Química

Debido a que esta actividad no se realiza en el Estado de México, no se calculan las emisiones de gases de efecto invernadero, debido a que no aplica.

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2C) Industria de los Metales

Ejemplo 5: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría industria de los metales, subcategoría producción de plomo.

Figura 7. Producción de Plomo



Para obtener el Dato de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Toneladas anuales de plomo producido (S) a partir de materiales secundarios, toneladas

DATOS

S=7,444 toneladas anuales de plomo producido

FE = 0.52 ton de CO₂ / ton de plomo producido

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

DA=S

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación 1

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x}$$

$$Emisión\ de\ CO_2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 7,444 \frac{Ton}{año} * 0.52 \frac{Ton}{Ton} * \frac{1Gg}{1000\ Ton} = 3.87 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

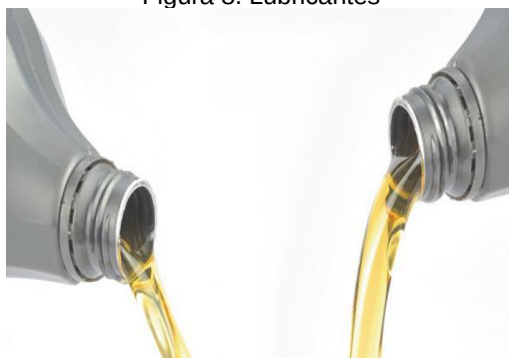
$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$Emisión\ de\ CO_{2eq} \left(\frac{Gg}{año} \right) = 3.87 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 3.87 \frac{Gg}{año}$$

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2D) Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente.

Ejemplo 6: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente, subcategoría uso de lubricantes.

Figura 8. Lubricantes



Para obtener el Dato de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Terajoules (TJ) de aceite lubricante consumido anualmente (Mcl)
- Factor ODU: Factor que representa la fracción de carbono del combustible fósil que se oxida durante el uso, (ODU, por sus siglas en inglés), el ODU por defecto= 0.2 para aceite lubricante.
- CC: Contenido específico de carbono del combustible, el contenido de carbono por defecto= 20 Ton de C/TJ

DATOS

Mcl 279.41 TJ/año de aceite lubricante consumido

Factor ODU = 0.2

CC=20 Ton de C/TJ

Cociente de masa del CO₂/C = 44/12

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

DA=Mcl

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación:

$$E_{GEI} = DA * CC * \text{Factor ODU} * 44/12$$

$$\text{Emisión de CO}_2 \left(\frac{Gg}{año} \right) = 279.41 \frac{TJ}{año} * 20 \frac{Ton}{TJ} * 0.2 * \frac{44}{12} * \frac{1Gg}{1000 Ton} = 4.098 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$E_{CO2eq} = E_{CO2} * PCG_{CO2}$$

$$\text{Emisión de CO}_{2eq} \left(\frac{Gg}{año} \right) = 4.098 \left(\frac{Gg}{año} \right) * 1 = 4.098 \frac{Gg}{año}$$

Ejemplo 7: Calcular las emisiones de CO₂ y CO_{2eq} para la categoría Uso de Productos No Energéticos de combustibles y de solvente, subcategoría uso de grasas.

Para obtener el Dato de Actividad (DA) se requiere lo siguiente:

- Terajoules (TJ) de grasa lubricante consumida anualmente (Mcg)
- Factor ODU: Factor que representa la fracción de carbono del combustible fósil que se oxida durante el uso, (ODU, por sus siglas en inglés), el ODU por defecto= 0.05 para grasa.
- CC: Contenido específico de carbono del combustible, el contenido de carbono por defecto= 20 Ton de C/TJ

DATOS

Mcg= 67.3 TJ/año de grasa lubricante consumido

Factor ODU = 0.05

CC=20 Ton de C/TJ

Cociente de masa del CO₂/C = 44/12

PCG_{CO2}= 1

Para obtener el dato de Actividad (DA) se emplea la siguiente fórmula:

DA=Mcg

Para obtener la emisión de CO₂, sustituimos los valores en la ecuación:

$$E_{GEI} = DA * CC * \text{Factor ODU} * 44/12$$

$$\text{Emisión de CO}_2 \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) = 67.3 \frac{\text{TJ}}{\text{año}} * 20 \frac{\text{Ton}}{\text{TJ}} * 0.05 * \frac{44}{12} * \frac{1 \text{Gg}}{1000 \text{ Ton}} = 0.247 \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right)$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2

$$\begin{aligned} E_{\text{CO}_{2\text{eq}}} &= E_{\text{CO}_2} * \text{PCG}_{\text{CO}_2} \\ \text{Emisión de CO}_{2\text{eq}} \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) &= 0.247 \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) * 1 = 0.247 \frac{\text{Gg}}{\text{año}} \end{aligned}$$

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2E) Industria Electrónica

Debido a que esta actividad no se realiza en el Estado de México, no se calculan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2F) Uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono.

En atención a que esta actividad no se realiza en el Estado de México, no se calculan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cálculo de las emisiones para la Categoría (2G) Manufactura y utilización de otros productos.

Esta actividad no se realiza en el Estado de México, por lo que resulta inaplicable este cálculo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almazán, Sergio (2019). “La Industria Minera en México presente y futuro”. Agosto 2019. Cámara Minera de México.

DOF (2018). “Ley General de Cambio Climático”, Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2012 y reformada el 13 de julio de 2018.

Gobierno del Estado de México (2017). “Ley de Cambio Climático del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 19 de diciembre del 2013 y reformada el 13 de septiembre de 2017.

Gobierno del Estado de México (2014). “Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 6 de octubre de 2014 y reformada el 19 de diciembre de 2014.

Gobierno del Estado de México (2018). “Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023”. Primera edición: Gobierno del Estado de México, 2018. Toluca de Lerdo, México.

INEGI (1993). “Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP)”, productos de minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y carbón. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censos Económicos 1994. Banco de Información Económica.

INEGI (2009). “Estadísticas históricas de México, 2009”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IPCC (2003). “Quinto informe de evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático 2003”. Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

IPCC (2006). “Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories”, Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, Volumen 3. Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

Disponible en: <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>

Pérez Porto Julián y Merino María Publicado: 2013. Actualizado: 2015.
Definicion.de: Definición de procesos industriales Disponible en: <https://definicion.de/procesos-industriales/>

PNUD (2008). “Manejo de procesos de elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto invernadero, 2008”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SE (2005). “Perfil de mercado de la caliza y sus derivados, 2005”. Secretaría de Economía. Coordinación General de Minería, Dirección General de Promoción Minera.

Disponible en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2018_Edicion_2019.pdf

SE (2019). “Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2018”. Secretaría de Economía. Subsecretaría de Economía. Servicio Geológico Mexicano.

SEMARNAT- INE (1994). “Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002”. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología.

Disponible en: http://www2.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/mexico_nghgi_2002.pdf

SEMARNAT- INECC (2013). “Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010”. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Disponible en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162773/CGCCDBC_2013_INEGEI_1990_2010.pdf

APÉNDICES

APÉNDICE “A” LISTADO DE SIGLAS

CMAP	Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
COA	Cédula de Operación Anual.
GEI	Gases de Efecto Invernadero.
IEECC	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IPCC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).
PEACC	Programa Estatal de Acción Ante el Cambio Climático.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SE	Secretaría de Economía.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SMAGEM	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

APÉNDICE “B” LISTADO DE ACRÓNIMOS

CC	Contenido específico de carbono en el combustible.
Ccli	Producción anual de clínker.
CO₂eq	Dióxido de Carbono Equivalente.
CR	Proporción anual de cullet.
DA	Datos de Actividad.
Ex	Exportaciones.
FE	Factor de Emisión.
Gg	Gigagramos.
Gg de CO₂eq	Gigagramos de dióxido de carbono (CO ₂) equivalente.
Im	Importaciones.
Mc	Producción anual de cal.

Mcc	Producción anual de carbonatos.
Mcg	Consumo anual de grasa lubricante.
Mci	Producción anual de cemento portland.
Mcl	Consumo anual de aceite lubricante.
Mvi	Producción anual de vidrio.
ODU	Factor que representa la fracción de carbono del combustible fósil que se oxida durante el uso, (ODU, por sus siglas en inglés).
PCG	Potenciales de Calentamiento Global.
S	Producción anual de plomo producido.

APÉNDICE “C” LISTADO DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

CH₄	Metano.
CO₂	Dióxido de Carbono.
HFC	Hidrofluorocarbonos.
N₂O	Óxido nitroso.
PCF	Perfluorocarbono.
SF₆	Hexafluoruro de Azufre.

APÉNDICE “D” UNIDADES DE EQUIVALENCIA

Unidad		equivalencia	unidad
1 Tonelada (Ton)	=	1,000	Kilogramos (kg)
1 Gigagramo (Gg)	=	1,000	Toneladas (ton)
1 metro cúbico (m³)	=	1,000	Litros (lt)
1 millón de m³	=	6,289.80	miles de barriles
1 pie cúbico	=	0.0283168	Metro cúbico (m ³)
1 Galón	=	0.0238	barriles
1 barril	=	42	Galones
1 barril	=	158.987304	litros

Fuente: SI.

APÉNDICE “E” POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG)

Para determinar las emisiones de gases de efecto invernadero en términos de CO₂ equivalente [CO₂eq], éstas se obtienen multiplicando la cantidad de emisiones de un gas de efecto invernadero por su valor de potencial de calentamiento global (PCG).

Los potenciales de calentamiento Global (PCG) que se deben emplear son los siguientes: CO₂=1, CH₄=28 y N₂O=265 los cuales corresponden al quinto informe de evaluación del IPCC 2003.

Potenciales de Calentamiento Global (PCG) de los Gases de Efecto Invernadero	
Gas de Efecto Invernadero	PCG
Dióxido de Carbono (CO₂)	1
Metano (CH₄)	28
Óxido Nitroso (N₂O)	265

Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 78/2021

Toluca de Lerdo, México, a 06 de octubre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 73/2021, de 21 de septiembre de 2021, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

DICE:	DEBE DECIR:
I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO , MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.	I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE <u>TOLUCA</u> , MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México. Firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene, como una de sus atribuciones, la de expedir Acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas";

Que los gobiernos Federal y Estatal han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración de justicia;

Que en respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud y del Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha emitido diversos acuerdos mediante los cuales ha adoptado medidas preventivas para la protección de sus servidores públicos y de las personas usuarias en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en las diferentes áreas de trabajo, todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que las unidades administrativas continúen prestando el servicio público de procuración de justicia sin interrupciones;

Que mediante Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 06 de julio del 2020, con la finalidad de reforzar la estrategia de la "Nueva Normalidad", resultó indispensable implementar las

medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19;

Que por otra parte, el 11 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 17/2021, por el que se reanuda la totalidad de los servicios y las actividades presenciales de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objeto de reanudar en su totalidad los servicios prestados por la Institución, así como las actividades presenciales de sus servidores públicos;

Que en los artículos primero y sexto, fracción I del Acuerdo de mérito se estableció como una atribución de las y los titulares de las unidades administrativas, la de poder implementar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y los horarios escalonados, cuando la naturaleza de las funciones lo permitiera;

Que durante los días 02, 03 y 04 de junio de 2021, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México, se llevó a cabo la vacunación de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los mismos para un regreso laboral seguro;

Que en este sentido, y derivado de los diversos acuerdos emitidos en la materia, así como del esquema completo de vacunación con el que cuenta el personal de la Institución, es necesario continuar con la totalidad de las actividades presenciales y los servicios prestados por este órgano autónomo;

Que es una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”; sin embargo, para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia, resulta indispensable el regreso a las actividades presenciales de todos los servidores públicos, sin menoscabo de continuar ejecutando las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios;

Que con el propósito de cumplir tal objetivo y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación y los criterios de prevención del COVID-19 en el ámbito laboral, se considera necesario el regreso presencial de todos los servidores públicos de la Fiscalía General Justicia del Estado de México, con el debido reforzamiento de las medidas sanitarias y en caso de inobservancia, dar vista al órgano Interno de Control de la Institución, para la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/2021, POR EL QUE SE REANUDA LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto ordenar que se reanuden las actividades presenciales de la totalidad de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que tengan el esquema completo de vacunación para el virus SARS CoV2 (COVID-19), conforme a los criterios establecidos en la Política Nacional de Vacunación y las gestiones institucionales para su aplicación a los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, así como reiterar la obligatoriedad de las medidas de sanidad para prevenir contagios del virus SARS CoV2 (COVID-19).

Se excluyen del trabajo presencial y se procurará el trabajo a distancia, exclusivamente para los servidores públicos en situación de vulnerabilidad que:

- I. Aun con el esquema completo de vacunación para el virus SARS CoV2 (COVID-19) presenten a su superior jerárquico la constancia o certificado médico de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que especifique dicha condición y el riesgo a la salud que representa el realizar el trabajo presencial, o
- II. No tengan el esquema completo de vacunación, debido única y exclusivamente a una contraindicación médica, la cual informarán a su superior jerárquico y deberán de presentar el diagnóstico o estudios clínicos correspondientes y la constancia o certificado médico de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de labores calificadas o especializadas que tengan que realizarse presencialmente por personas en situación de vulnerabilidad, la prestación de dichos servicios se realizará necesariamente de manera voluntaria.

INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SEGUNDO. Los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberán:

- I. Portar cubrebocas y usar continuamente gel antibacterial durante toda la jornada laboral.
- II. Reforzar las medidas de higiene y sana distancia dispuestas por las autoridades sanitarias.
- III. Observar los lineamientos para el regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitidos mediante el Acuerdo Número 11/2020.
- IV. Cumplir con los horarios laborales que le sean asignados.
- V. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico y a la Coordinación General de Vinculación en las extensiones 3570 y 3574, en caso de presentar síntomas o resultar positivo a COVID-19, así como de su proceso de recuperación.

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

TERCERO. Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales podrán incorporarse a la prestación de su servicio en las instalaciones de la Institución dentro de los horarios asignados.

INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CUARTO. Tomando en consideración la naturaleza de las funciones encomendadas, los titulares de las unidades administrativas deberán:

- I. Instruir al personal a su cargo desempeñar su labor de manera presencial en la unidad administrativa correspondiente, en los horarios que les sean asignados.
- II. Informar, supervisar y reforzar las medidas de higiene y sana distancia que deben observar los usuarios de trámites y servicios antes, durante y después de acudir a las oficinas de la Institución.
- III. Verificar que el personal a su cargo y los usuarios usen correcta y permanentemente cubrebocas, así como gel antibacterial de manera frecuente al interior de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- IV. Observar los lineamientos para el regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitidos mediante el Acuerdo Número 11/2020.
- V. Levantar el acta correspondiente cuando el personal a su cargo no cumpla con las medidas de higiene emitidas por la autoridad sanitaria y dar vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por la posible responsabilidad que, en su caso, resulte procedente.

INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA MAYOR

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor, para que en ámbito de sus facultades:

- I. Proporcione el Equipo de Protección Personal básico a los servidores públicos que laboran en la Institución.
- II. Continúe con la sanitización de inmuebles e instalaciones de trabajo, priorizando aquellas donde se brinda atención al público y de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).
- III. Supervisar el servicio de limpieza de las oficinas, a fin de que se lleve a cabo de manera constante y eficaz, con mayor énfasis en las áreas de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SEXTO. Se instruye a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMO. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen supervisarán la estricta aplicación de este acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Derogación de otras disposiciones

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y CUARTA SALA REGIONAL, AMBAS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ONCE AL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2021.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

VI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VII. Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintiún horas del siete de septiembre de dos mil diecinueve, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual aparentemente dejó daños estructurales al inmueble

que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; daños que serán evaluados en las próximas horas; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Ecatepec de Morelos.

VIII. Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual el Administrador de Centro del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

IX. Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador de Centro del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales que ocupa al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, **lo que constituye una situación de alto riesgo, para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;** por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que encuentran adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, así como como la de los justiciables que acuden a éstos, como medida urgente y extraordinaria derivada de una caso de fuerza mayor, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente derivado de una causa de fuerza mayor generado por el sismo que se presentó el siete de septiembre de dos mil veintiuno, la suspensión de plazos y términos procesales para la Tercera Sección de la Sala Superior y Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, durante el periodo del once al veintidós de octubre de 2021; por lo que no correrán plazos ni términos procesales en los citados días, únicamente respecto a los asuntos que se tramitan en los referidos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Las consecuencias generadas por el sismo ya mencionado, implican una situación de alto riesgo tanto para los justiciables que acuden a la Tercera Sección de la Sala Superior y Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, así como para las y los servidores públicos adscritos a los referidos órganos jurisdiccionales; por lo tanto, la medida en el punto que antecede, es con la finalidad de preservar su integridad física y su vida.

TERCERO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, a que continúen con las labores que instruyan sus titulares, adoptando para ello, un esquema de trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número veinticinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno.-

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO DE ESTE TRIBUNAL, AUXILIE A LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a José Salvador Salazar Barrientos, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

V. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión extraordinaria número 15, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el "Acuerdo por el que se adscribe al Magistrado José Salvador Salazar Barrientos como titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México"; publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

VI. Que el artículo 7, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal se integra por Magistrados numerarios y en su caso, por Magistrados Supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente a los primeros, designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

VII. Que el artículo 51 de la referida Ley Orgánica, prevé que una vez designados a los Magistrados de este organismo jurisdiccional, este órgano colegiado le asiste la competencia de determinar la adscripción de las y los Magistrados.

VIII. Que conforme a los datos estadísticos que se poseen de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria, se advierte que la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, requiere de apoyo para resolver los asuntos de su competencia; por lo tanto y a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario adscribir a la Magistratura Supernumeraria del Valle de México, a las referidas Salas Regionales.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; entre otras.

Con base en lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe al Magistrado José Salvador Salazar Barrientos Titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México, a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para resolver los juicios contenciosos administrativos y fiscales del índice del citado órgano jurisdiccional, en términos del artículo 41 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Sala Supernumeraria, con sede en el Valle de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 24 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el uno de octubre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE TOLUCA, AUXILIE A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 64, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el mismo día, en la Sección Séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” número 41, por el que se designa al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne, como Magistrado numerario del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

V. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión ordinaria número 01, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, adscribió al Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, Magistrado Supernumerario, a la Primera y Cuarta Salas Regionales de este Tribunal, con sede en Toluca y Ecatepec de Morelos, acuerdo que fue publicado el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta de Gobierno”.

VI. Que el artículo 7, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal se integra por Magistrados numerarios y en su caso, por Magistrados Supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente a los primeros, designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

VII. Que el artículo 51 de la referida Ley Orgánica, prevé que una vez designados a los Magistrados de este organismo jurisdiccional, este órgano colegiado le asiste la competencia de determinar la adscripción de las y los Magistrados.

VIII. Que conforme a los datos estadísticos que se poseen de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria, se advierte que la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, requiere de apoyo para resolver los asuntos de su competencia; por lo tanto y a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario adscribir a la Magistratura Supernumeraria del Valle de Toluca, a la referida Sala Regional.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; entre otras.

Con base en lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez que el Magistrado Agustín Guerrero Traspaderne concluya con la emisión de las sentencias que tiene pendientes de dictar del índice de la Primera y Cuarta Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, quedará sin efectos el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por el que se determina la adscripción de la Magistratura Supernumeraria a cargo del Magistrado Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, a la Primera y Cuarta Salas Regionales”, publicado el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. Se adscribe al Magistrado **Agustín Guerrero Traspaderne** Titular de la Sala Supernumeraria del Valle de Toluca, a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con sede en Toluca, para resolver los juicios contenciosos administrativos del índice del citado órgano jurisdiccional, en términos del artículo 40 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Para el desempeño de sus atribuciones el Magistrado Supernumerario Agustín Guerrero Traspaderne, contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Sala Supernumeraria, con sede en el Valle de Toluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 24 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el uno de octubre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Complemento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de Medicamentos de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR.

CONCEPTO	CUOTA
Amisulpirida tabletas de 200 mgs. caja con 14 "A"	1,685.00
Amisulpirida tabletas de 200 mgs. caja con 14 "B"	1,348.00
Amisulpirida tabletas de 200 mgs. caja con 14 "C"	1,011.00
Amisulpirida tabletas de 200 mgs. caja con 14 "D"	674.00
Amisulpirida tabletas de 200 mgs. caja con 14 "E"	337.00
Clonazepam comprimidos de 2 mgs. caja c/30 "A"	914.00
Clonazepam comprimidos de 2 mgs. caja c/30 "B"	731.00
Clonazepam comprimidos de 2 mgs. caja c/30 "C"	549.00
Clonazepam comprimidos de 2 mgs. caja c/30 "D"	366.00
Clonazepam comprimidos de 2 mgs. caja c/30 "E"	183.00
Clonazepam solucion gotas 2.5 mgs. frasco c/10 ml "A"	590.00
Clonazepam solucion gotas 2.5 mgs. frasco c/10 ml "B"	472.00
Clonazepam solucion gotas 2.5 mgs. frasco c/10 ml "C"	354.00
Clonazepam solucion gotas 2.5 mgs. frasco c/10 ml "D"	236.00
Clonazepam solucion gotas 2.5 mgs. frasco c/10 ml "E"	118.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. caja c/28 "A"	2,240.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. caja c/28 "B"	1,792.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. caja c/28 "C"	1,344.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. caja c/28 "D"	896.00
Escitalopram tabletas de 10 mgs. caja c/28 "E"	448.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 18 mgs. frasco c/30 "A"	1,660.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 18 mgs. frasco c/30 "B"	1,328.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 18 mgs. frasco c/30 "C"	996.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 18 mgs. frasco c/30 "D"	664.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 18 mgs. frasco c/30 "E"	332.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs. frasco c/30 "A"	1,830.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs. frasco c/30 "B"	1,464.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs. frasco c/30 "C"	1,098.00

Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs.frasco c/30 "D"	732.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 27 mgs.frasco c/30 "E "	366.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. frasco c/30 "A"	1,940.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. frasco c/30 "B"	1,552.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. frasco c/30 "C"	1,164.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. frasco c/30 "D"	776.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 36 mgs. frasco c/30 "E"	388.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. frasco c/30 "A"	2,150.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. frasco c/30 "B"	1,720.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. frasco c/30 "C"	1,290.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. frasco c/30 "D"	860.00
Metilfenidato tabletas de liberación prolongada de 54 mgs. frasco c/30 "E"	430.00
Quetiapina tabletas de 300 mgs. de liberación prolongada caja c/30 "A"	2,880.00
Quetiapina tabletas de 300 mgs. de liberación prolongada caja c/30 "B"	2,304.00
Quetiapina tabletas de 300 mgs. de liberación prolongada caja c/30 "C"	1,728.00
Quetiapina tabletas de 300 mgs. de liberación prolongada caja c/30 "D"	1,152.00
Quetiapina tabletas de 300 mgs. de liberación prolongada caja c/30 "E"	576.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. caja c/20 "A"	2,030.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. caja c/20 "B"	1,624.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. caja c/20 "C"	1,218.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. caja c/20 "D"	812.00
Risperidona tabletas de 2 mgs. caja c/20 "E"	406.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. caja c/14 "A"	1,550.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. caja c/14 "B"	1,240.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. caja c/14 "C"	930.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. caja c/14 "D"	620.00
Sertralina tabletas de 50 mgs. caja c/14 "E"	310.00
Venlafaxina cápsulas de 75 mgs de liberación prolongada caja c/20 "A"	1,970.00
Venlafaxina cápsulas de 75 mgs de liberación prolongada caja c/20 "B"	1,576.00
Venlafaxina cápsulas de 75 mgs de liberación prolongada caja c/20 "C"	1,182.00
Venlafaxina cápsulas de 75 mgs de liberación prolongada caja c/20 "D"	788.00
Venlafaxina cápsulas de 75 mgs de liberación prolongada caja c/20 "E"	394.00

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno mediante el ACUERDO DIFEM-084-008-2021 de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 2021 y validadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal con el oficio No. 15236457 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 27 de septiembre de 2021.

Lic. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernández.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Luz Isaura Polanco de Fragozo también conocida como Luz Isaura Polanco Velázquez.

Que en los autos del expediente 9464/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por MARÍA ELENA VIVES ROMERO, en contra de LUZ ISAURA POLANCO DE FRAGOSO también conocida como LUZ ISAURA POLANCO VELÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el trece de julio, nueve, diez y dieciocho de agosto, todos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luz Isaura Polanco de Fragozo también conocida como Luz Isaura Polanco Velázquez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La declaración y reconocimiento de que ha operado la usucapión en favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lirios Número 203, Colonia La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53160, anteriormente identificado como el lote de terreno 22, manzana 22, ubicado en el Fraccionamiento La Florida, en el Pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. La inscripción, en el Instituto de la Función Registral, de la sentencia ejecutoria que declare procedente la usucapión. **HECHOS:** El día 24 de octubre de 1985 la suscrita, con el carácter de compradora, celebró contrato privado de compraventa con Luz Isaura Polanco Velázquez cuyo nombre de casada es Luz Isaura Polanco de Fragozo, en carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, asimismo, quien aparece como propietaria del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México es mi vendedora Luz Isaura Polanco de Fragozo. De acuerdo a la cláusula segunda, el precio del bien raíz fue de \$700,000.00 de los cuales \$200,000.00 fueron pagados con anterioridad a la celebración del contrato y el resto de \$500,000.00, fueron entregados a la firma de dicho acto jurídico, el cual hace las veces de recibo de pago. De acuerdo a la cláusula tercera, la suscrita tomó posesión del inmueble desde el momento mismo de la firma del acuerdo de voluntades, a partir de esa fecha la suscrita junto con su familia, ha poseído el domicilio en concepto de propietaria, de buena fe, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, en términos del artículo 5.128 del Código Civil. Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el pasado 07 de abril de 2021, la suscrita acudió a la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en Calle Valle de Jilotepec 31, El Mirador, en el municipio del mismo nombre, con el propósito de tramitar una constancia de alineamiento y número oficial, de la cual se desprendiera que el actual domicilio del inmueble es el que anteriormente correspondía con el lote de terreno 22, manzana 22, ubicado en el Fraccionamiento La Florida, en el Pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no obstante, mi trámite no fue aceptado porque ni me fue expedida en línea de captura, en razón de que uno de los requisitos para el mismo es contar con título de propiedad o posesión inscrito en el Registro Público de la Propiedad y/o IFREM, y mi contrato privado de compraventa evidentemente no está inscrito en dicha dependencia; por tanto, solicito se gire a la dependencia antes citada, para que por su conducto informe si dicha situación es así o no, y adjunte el croquis de localización correspondiente.

Por último, refiere que es procedente la acción de usucapión en mi favor, en virtud de que la suscrita supera en demasía el tiempo de posesión exigido por la ley, es decir, poseo ininterrumpidamente desde hace más de 35 años. Además, mi posesión no es derivada, sino originaria, en concepto de propietaria y con justo título, de buena fe, pacífica, continua y pública. Con base en ello, la usucapión de buena fe ha operado por ministerio de ley desde octubre de 1990, cinco años después de haber adquirido la posesión del inmueble.

Se expide para su publicación al día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El trece de julio, nueve, diez y dieciocho de agosto, todos del año dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7552.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE
ALONSO MANUEL QUINTERO RAMÍREZ.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 717/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO MANUEL QUINTERO RAMÍREZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 veinte metros y colinda con Isaias González Montaño; al Sur 20.00 veinte metros y colinda con Dionicio Gutiérrez Becerril; al Oriente 20.00 veinte metros y colinda con Isaias González Montaño; al Poniente 20.00 veinte metros y colinda con Calle Matamoros. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma de Villada, según consta en el trámite 117022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, con el señor Isaias González Montaño. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - DOY FE. - - - - -
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5762.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 543/2020, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIA (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MANUEL VALDESPINO SALINAS en contra de ROCIO SALDOVAL VILLEGAS y VICTOR MANUEL VALDESPINO SANDOVAL, por auto de fecha VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordena notificar mediante edictos a ROCÍO SANDOVAL VILLEGAS Y VICTOR MANUEL VALDESPINO SANDOVAL, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo, dentro del mismo plazo deberán señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente MANUEL VALDESPINO SALINAS los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

5763.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 804/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por VICENTA VIVERO RODRÍGUEZ contra de FROYLAN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- La declaración Judicial de que la suscrita Vicenta Vivero Rodríguez por haber poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley del inmueble ubicado en la comunidad del "Veladero" Municipio de Amatepec, México. B).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio. HECHOS: La señora VICENTA VIVERO RODRIGUEZ, acredita con los contratos privados de compraventa de fechas cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, quince de marzo y trece de agosto del año dos mil dos celebrados con el señor Froylan Benítez Rodríguez, de los inmuebles ubicados en la comunidad de: 1.- "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 119.00 metros y colinda con Froylan y Oralia Benítez, Al Sur: 192.00 metros y colinda con Froylan y Arellí Benítez Rodríguez; Al Oriente: 118.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Amatepec; Al Poniente: 11.00 metros y colinda con Arellí Benítez Rodríguez, 2.- "El Redumbado" ubicado en la comunidad de "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 78.50 metros y colinda con Froylan y Oralia Benítez Rodríguez, Al Sur: 70.00 metros y colinda con Vicenta Vivero Rodríguez. Al Oriente: 8.50 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez; Al Poniente: 30.00 metros y colinda con Oralia Benítez Rodríguez. 3.- "El Filito" ubicado en la comunidad de "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.50 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez, Al Sur: 10.50 metros y colinda con Vicenta Vivero Rodríguez, Al Oriente: 6.18 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez. Al Poniente: 8.50 metros y colinda Vicenta Vivero Rodríguez, manifiesta la señora la actora que las fracciones del inmueble descritas forman parte de uno mayor que se encuentra Inscrito en Registro Público de la Propiedad del Distrito

Judicial de Sultepec, Estado de México a nombre del señor Froylan Benítez Rodríguez por lo anterior expuesto se ve en la necesidad de demandar al señor Froylan Benítez Rodríguez con el fin de regularizar su propiedad ya que ha poseído las citadas fracciones del inmueble para que opere la usucapión y se ordene la cancelación definitiva del antecedente registral, se ordeno emplazar a FROYLAN BENÍTEZ RODRIGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsquentes notificaciones por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5774.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55°. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F/262757, en contra de AQUILINO MARTIR DEL ANGEL, EXPEDIENTE 1352/2018 respecto al inmueble ubicado en MANZANA 61, LOTE 13, VIVIENDA B, CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de la valuación. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5949.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE 1005/2020.

DEMANDADO: ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES.

EMPLAZAMIENTO: EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1005/2020, RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, Y MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE ADMITIO LA DEMANDA A TRAMITE Y POR DIVERSO AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE MANDO A EMPLAZAR AL DEMANDADO ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interes convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguira en posteriores juicio en su rebeldia y las anteriores y terceras notificaciones aun las de carácter personal se haran en terminos de lo prevenido por los articulos 1.168, 1.170, 1.181 y 1.182 del codigo adjetivo de la materia, DEMANDANDOLE COMO PRETENSIONES PRINCIPAL A): LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, B) LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES CITADO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES CELEBRADO ENTRE PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES No. 4 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C): EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 15 DE MAYO DE 2000 CELEBRO, PERALTA

MAGALLANES ERNESTO JACINTO CON CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., CONTRATO DE PROMESA DE VENTA CON COMODATO RESPECTO AL INMUEBLE CITADO EN PRETENSIONES, 2).- EN EL CONTRATO CITADO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO COMO PROMINENTE COMPRADOR Y COMODATARIO SE OBLIGO A OBTENER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICION DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 3).- EL PROMINENTE ADQUIRIENTE SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LA INSTITUCION CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4).- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. ENTREGO AL COMODATARIO LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 5).- LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.; CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, 6).- EL HOY DEMANDADO SE HA ABSTENIDO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, 7).- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO Y COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, 8).- COMPETENCIA: SE DEJA A DISPOSICIÓN DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OPONGA DE LAS MISMAS. DOY FE.

VALIDACION: ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

6015.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INEZ MENDOZA DE MALAGON.

BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNANDEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 224/2020, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, de quien demando las siguientes prestaciones:

Por medio del presente escrito vengo a promover JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO E INEZ MENDOZA DE MALAGON para que su Señoría declare mediante resolución judicial que se a consumado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados. En entendido de lo anterior, indico a su señoría a efecto de que sean debidamente emplazados a juicio los hoy demandados, los mismos tengo conocimiento que tienen sus domicilios en: MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, Calle Avenida del Trabajo Número 5, Barrio San Martín, Tepotzotlán Estado de México, INEZ MENDOZA DE MALAGON: En el ubicado en calle Ciprés número uno, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado De México mismas personas de la cuales demando las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

A.- Sea declarado mediante resolución judicial, que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, en el que se encuentra asentado como propietaria del lote de terreno la Señora Inez Mendoza de Malagón.

C.- Sea ordenado por su Señoría al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, inscriba la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, dentro del folio real electrónico número 00356316 y dentro de dicho asiento registral que como propietaria del inmueble amparado en dicho folio a la suscrita.

Fundando la presente demanda en los siguientes:

1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de enero de 2007, adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, el Lote 10 de la Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados, para acreditar lo aquí narrado agrego al presente escrito el contrato privado de compraventa, mismo que va marcado como "ANEXO NÚMERO UNO" así mismo cabe referir que dicho contrato privado de compraventa, fue celebrado ante la presencia de dos testigos, quienes fueron los señores Antonia Cabrera Hernández y Héctor Jorge Hernández Suárez..

3.- Ahora bien una vez aclarado lo anterior, en el mismo contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 2007, en la cláusula segunda se pactó como precio de la operación de compraventa respecto del Lote de terreno número 10, Manzana 42 de la Colonia

Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, fue por la cantidad de cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que la parte vendedora Magdaleno Cabrera Samperio, recibió de la suscrita a su más entera satisfacción a la fecha de firma del contrato, así mismo en la cláusula quinta de dicho contrato privado de compraventa la parte vendedora a la fecha de firma del multicitado contrato se comprometió a entregarme la posesión del inmueble manifestándole a su Señoría que efectivamente si me entrego la posesión de dicho inmueble el día 18 de enero de 2007, por lo que la suscrita desde esa fecha he venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble y nunca he tenido problema con nadie por encontrarme en posesión de dicho terreno que me fue enajenado, así las cosas desde que me fue entregada la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 18 de enero de 2007 a la fecha han transcurrido más de diez años, los cuales la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña a la vista de mis vecinos y con ANIMUS DOMINI, así como con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando del inmueble además que dentro del mismo he realizado construcciones, todo esto a partir de la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acreditado el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tiene la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, por lo que dicha posesión es apta para prescribir el inmueble y la cual les consta a las Señoras Leticia Ortiz Govea, Angela Martínez Fortanell e Irene Juana Suárez, en este entendido considero que ha operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurro ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de Inez Mendoza de Malagón, misma persona de la cual expreso a su señoría nunca tuve, ni he tenido impedimento alguno por parte de ella, así como por terceras personas para ostentarme como propietaria del inmueble que adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, por consiguiente lo he venido disfrutando de forma pacífica, cabiendo precisar a su Señoría que la suscrita me he hecho cargo del pago por concepto de impuesto predial del inmueble, así como de la luz y agua.

4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre Inez Mendoza de Malagón, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, tal y como se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO DOS", Cabiendo precisar a su Señoría que demando a dicha persona toda vez que esta aparece como propietaria del inmueble ante el Instituto de la Función Registral, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.140 del Código Procesal Civil vigente en la entidad que a la letra transcribo "artículo 5.140. Legitimación pasiva en la usucapión. La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", de igual manera expreso a su señoría que demando al Señor Magdaleno Cabrera Samperio puesto que él fue la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, mismo que desde que me fue vendido nunca he tenido problema con ninguna persona por ostentarme como propietaria del mismo.

5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INEZ MENDOZA DE MALAGON., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6016.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALIA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR ROSALIA SALAZAR CRUZ.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 807/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Personal PRO FORMA), promovido por MARCO ANTONIO VILCHIS CRUZ, en contra de ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALÍA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES. A.- El cumplimiento del contenido de la Cláusula Octava, del contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 1991, respecto del inmueble sito en Calle Bosque de Uganda, lote 35, manzana 74, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como Bosque de Uganda número 22, lote 35, manzana 74, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y casa en el construida, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Folio Electrónico 00172603 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Andador; al Sur: 20.00 metros con lote 34; al Oriente: 12.00 metros con lote 67 y al Poniente: 12.00 metros con calle Bosque de Uganda, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. B.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público. C.- El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio. **HECHOS:** 1.- El 28 de marzo de 1991 se realizó contrato de compraventa entre Marco Antonio Vilchis Cruz e Irma Salazar Cruz, con los señores Alfonso Figueroa Salgado y Rosalía Salazar Cruz de Figueroa, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato se pactó que el precio de la venta sería por la cantidad de \$40,000.00, cantidad que se pagó de contado. 3.- Los vendedores no eran titulares registrales del inmueble objeto de la compraventa, inmueble que carecía de construcción alguna, era únicamente terreno. 4.- Que los demandados se han negado a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los accionantes. 5.- El 3 de febrero de 1994, los demandados firmaron dos cartas poder a favor de Mario Alberto Haro Rangel y Alejandro Vilchis Cruz, en su carácter de testigos, a efecto de realizar el traslado de dominio del multicitado inmueble a favor de los actores. 6.- El 4 de febrero de 1994, se tramita ante el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl del Estado de México, el traslado de Dominio para fungir como propietarios. 6.- Toda vez que los demandados no eran propietarios titulares registrales del inmueble citado, dándose evasivas, hasta la total negativa a formalizar la escritura pública del inmueble. 7.- El 23 de febrero de 2016, los demandados hicieron valer la Tercería Excluyente de Dominio ante el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el expediente 456/2011, en el Procedimiento Divorcio Necesario de los Accionantes en contra de la Liquidación de Sociedad Conyugal en el que pretendieron sorprende la buena fe del juzgador, manifestando que se les adeudaba el importe del inmueble base del contrato. 8.- El 08 de Diciembre de 2016, se dictó sentencia definitiva en la tercería antes mencionada, en la cual dicho juzgador tuvo a bien declarar improcedente la misma. 9.- Acudo ante su Señoría a demandar las prestaciones reclamadas, ya que es necesario para los actores, contar con una resolución judicial en la que se les tenga como propietarios y como consecuencia ordenar el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa, respecto del inmueble multicitados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 20 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

6022.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

Dado cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2349/2020 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MOISÉS ANZURES VILLANUEVA, en contra de VICENTE SOLÍS CASTRO Y OTRO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare con sentencia firme, que me he convertido en legítimo propietario por haber operado LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA a favor del suscrito, mediante la USUCAPIÓN respecto al lote de terreno antes e identificado en Lote 28, Manzana 53, Zona 02; hoy actualmente ubicado señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE; 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. b) La cancelación a la inscripción que su Señoría sirva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; que obra a favor del señor VICENTE SOLÍS CASTRO, en el antecedente registral bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trecentos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del Dos Mil Uno (2001), respecto del lote mencionado en la prestación que antecede; c) Como consecuencia de la prestación anterior, muy respetuosamente sirva girar atento oficio y ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a efecto de que se proceda la inscripción a favor del suscrito MOISÉS ANZURES FLORES por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva respecto del lote de terreno antes mencionado con la prestación anterior marcada con el inciso (A) de este capítulo. d) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. **HECHOS.** 1.- En fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), el suscrito celebre contrato de Compra-Venta con respecto del lote de terreno ubicado en CALLE 1, SECTOR ZONA 2, MANZANA 53, LOTE 28, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO; hoy actualmente ubicado, señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; con el señor VICENTE SOLÍS CASTRO como vendedor y el suscrito MOISÉS ANZURES FLORES como comprador de lo cual desde el momento en el que se suscribió el contrato de compra-venta, en el que se hace referencia en el presente hecho, se me fue dada la posesión física y material del lote de terreno referido. 2. Con el objeto de que se determine la competencia de este H. Juzgado, cabe señalar que por la demarcación del territorio que a la presente fecha tiene el lote de terreno, materia del presente juicio, es en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Cabe señalar que de dicha Compra-Venta se verifico a título oneroso por la cantidad \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que le fueron pagados en una sola exhibición, y a la firma de contrato privado de Compra-Venta al Señor VICENTE SOLÍS CASTO, cumpliéndose con ello el segundo de los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio jurisdiccional tal y como se enuncia a continuación: Asimismo se ha de referir que el lote de terreno, tiene un \$348,094.00 (VALOR CATASTRAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Manifestación del Valor Catastral de fecha Diez (10) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y recibo de pago Predial de fecha 25 de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020), de folio ME004141 ambos documentos expedidos por Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Es importante mencionar a su señoría que el lote del terreno objeto del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE.- 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. 4. He de manifestar a su señoría que el lote de terreno del cual se ha venido refiriendo, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado especificadas en el hecho anterior, se encuentran debidamente señaladas en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a favor del hoy demandado VICENTE SOLÍS CASTRO, tal como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; marcado con el número de trámite 267148, de fecha Once (11) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020). 5. No se es omiso en señalar a su Señoría que desde el día Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLÍS CASTRO celebramos contrato de Compra-Venta, he tenido la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, objeto del presente asunto en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que les constan a mis testigos de nombres C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR; mismos que desde este momento el suscrito se compromete a presentarlos el día y hora en que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; de tal suerte que como ya fuera señalando en el criterio jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de este estado, es requerido como tercer requisito el siguiente: 6. He de manifestarle a su Señoría que el suscrito ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la materia para prescribir el multicitado lote de terreno, ya que desde la fecha en que se le dio posesión al suscrito lote de terreno por parte de VICENTE SOLÍS CASTRO, siendo este el DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido siempre a la vista del público, en concepto de PROPIETARIO, PÚBLICAMENTE, PACÍFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido todo derecho de convertirme en propietario legítimo del multicitado lote de terreno, ejerciendo por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor VICENTE SOLÍS CASTRO, razón por la cual y previos tramites de ley, solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del lote de terreno citado, en la Sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; hechos que les constan a mis testigos de nombre C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 7. Cabe mencionar y aclarar que el de la voz, a partir de que adquirí el lote de terreno, realice sobre el mismo actos de dominio, toda vez que se encontraba austero, y es el caso que desde la fecha en que se me dio la posesión, así como de la entrega física, jurídica y material del lote de terreno, en fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), por parte del hoy suscrito, contrate los servicios de un albañil, de un plomero y de un electricista, en lo que quienes fueran contratados; hicieran lo pertinente, a fin del que en el lote de terreno se tuvieran las condiciones necesarias para habitar. Actos de dominio que fueron realizados a vista de todos los vecinos y personas que transitaban en su momento; y sin que para ello alguna persona me hubiera molestado o disputado dicha posesión necesaria para usucapir y que se encuentra contemplada en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, mismos hechos que les constan a los testigos de nombres LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 8. A mayor abundamiento y atendiendo que el presente escrito inicial de demanda, se entabla directa y personalmente en contra de quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México. 9.- En ese orden de ideas es por ello que recurro a este H. Juzgado a efecto que a través del manto y cobijo de su tutela sirva a declarar la procedencia de las prestaciones exigidas en el apartado correspondiente del presente ocurso, teniendo al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, ya que desde la fecha de Compra-Venta del lote de terreno, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les constan a los C.C. C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR.; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. VIRIDIANA RAMIREZ REYES.- RÚBRICA.

86-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA MARTINEZ MAGDALENO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 699/2020, las siguientes prestaciones: A).- y B).- El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y como consecuencia de ello el Otorgamiento en Escritura Pública de dicho contrato de compraventa, respecto de la casa habitación en dos plantas ubicada en Lote 10 Manzana 11, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casa marcada con el número 20, de la Avenida Paseos del Alba con una superficie total de terreno 249.11 mts2 con los siguientes linderos: Al Norte 31.96 mts. con Lote 9 y 42; Al Oriente 8.17 mts. Con avenida Paseos del Alba; Al Sur 30.29 mts. con Lote 11; Al Poniente 8.00 con Lote 40 y 41.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. D O Y F E.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 777/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFONSO FLORES FIGUEROA, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha siete de marzo del año dos mil once (2011), ALFONSO FLORES FIGUEROA, adquirió de MANUEL MERCADO CORONA, el predio que se encuentra bien ubicado en BARRIO LAS LAJAS, SANTIAGO OXTEMPAN, PUEBLO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 49.10 METROS, LA SEGUNDA DE 13.21 METROS, LA TERCERA DE 46.48 METROS, MISMA QUE COLINDAN CON ÁLVARO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y FILIBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA ACTUALIDAD CON ÁLVARO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 24.64 METROS, LA SEGUNDA DE 15.40 METROS, LA TERCERA DE 23.71 METROS Y LA CUARTA 49.65 METROS LAS CUALES COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 3.13 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Y AL PONIENTE: 0.44 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE UN MIL TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 1,032.96 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Victoria Marín Segundo.-Rúbrica.

6147.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 721/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR ENRIQUEZ URIBE, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA MESA DE GALLOS, LOCALIDAD EL FRESNO, EN LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN 59.35 METROS COLINDANDO CON KARINA HERNÁNDEZ BENÍTEZ; AL SURESTE: EN 58.05 METROS COLINDANDO CON MARTHA ALICIA MARTÍNEZ GUTIERREZ; AL SUROESTE: EN 14.77 METROS COLINDANDO CON CAMINO A VECINAL (CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CAMINO A MESA DE GALLOS); AL NORESTE: EN 14.23 METROS COLINDANDO CON CAMINO A MESA DE GALLOS. CON SUPERFICIE TOTAL DE 804.85 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6150.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 491/2021, LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del terreno ubicado en Paraje Camino Mesa de Gallos, perteneciente a la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.00 metros con Camino a Mesa de Gallos; AL SUR: 24.00 metros con Luis Miguel Hernández Benítez; AL ESTE: En 59.00 metros con camino sin nombre; AL OESTE: En 70.00 metros con canal de riego ahora Juan Francisco Romero Alvarado, con una superficie de 1,833.12 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Florencio Sánchez González, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. == =
== = DOY FE == = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
6151.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 710/2021, BLANCA IRMA GUTIÉRREZ CORTES, por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble en CAMINO A MESA DE GALLO, LOCALIDAD DEL FRESNILLO DE LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.75 metros con propiedad privada (ahora con Juan Francisco Romero Alvarado); AL SUR: 56.87 metros con Karina Hernández Benítez; AL ESTE: 14.08 metros con Camino a Mesa de Gallos; AL OESTE: 15.82 metros con Camino Vecinal, con una superficie de 813.45 metros cuadrados; inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa el veinticuatro de octubre de dos mil diez, que celebró con el señor IDELFONSO GONZÁLEZ REYES, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. == =
== = DOY FE == = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
6152.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 1001/2021, PEDRO ORTIZ CRUZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ALICIA ORTIZ CRUZ, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE CHABACANOS HOY CALLE LEON FELIPE, LOTE 31, PARCELA 475, COLONIA CASCO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2, (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE CHABACANOS, AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE 15.00 MTS. CON LOTE 33 Y AL PONIENTE 15.00 MTS. CON LOTE 29, manifestando que el inmueble se adquirió del señor PEDRO ORTIZ CRUZ, por medio de contrato de compraventa que celebra en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Fecha de auto: veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6155.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1675/2021, SILVIA VILCHIS MIGUEL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 108.00 metros, y colinda con la señora María Félix Ortega Villavicencio; AL SUR: En dos líneas la primera de 15.00 metros y colinda con José Guadalupe Rojas Jaime, la segunda de 96.00 metros y colinda con ejido de San Ildefonso; AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 20.00 metros y colinda con camino al panteón de San Ildefonso, la segunda de 15.00 metros y colinda con José Guadalupe Rojas Jaime; AL PONIENTE: 58.50 metros y colinda con Álvaro González Pérez. Con una superficie de 4,852.00 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6166.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 709/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL ANDRÉS PORTER LUDWIG, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA PALMA, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.09 METROS Y LA SEGUNDA DE 7.94 METROS COLINDANDO AMBAS LINEAS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 10.38 METROS, LA SEGUNDA DE 5.92 METROS Y LA TERCERA DE 16.84 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS LÍNEAS CON ALFONSO IÑARRA GARCIA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 22.09 METROS Y COLINDA CON ALFREDO GUADARRAMA GUADARRAMA, ACTUALMENTE EL SEÑOR FABIAN MERCED ALVAREZ; AL OESTE: EN UNA LÍNEA DE 45.74 METROS CON ALFREDO GUADARRAMA GUADARRAMA, ACTUALMENTE EL SEÑOR FABIAN MERCED ALVAREZ. CON SUPERFICIE TOTAL DE 636.961 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6167.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 710/2021 ALFONSO IÑARRA GARCÍA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO LA PALMA, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL

NORESTE en cuatro líneas, la primera de 3.46 metros, la segunda de 8.56 metros, la tercera de 35.64 metros y la cuarta de 7.28 metros, colindando todas estas líneas con camino sin nombre; AL SUR en una línea de 41.15 metros y colinda con ALFREDO GUADARRAMA GUADARRAMA, actualmente el señor FABIAN MERCED ALVAREZ; AL OESTE en tres líneas, la primer de 16.85 metros, la segunda de 5.91 metros y la tercera de 10.38 metros colindando estas tres líneas con DANIEL ANDRÉS PORTER LUDWIG con una superficie de 635.04 metros; inmueble que adquirió el día veintitrés de julio de dos mil doce, con MANUELA QUINTERO ESTRADA, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

6168.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

MARIA OFELIA BOLAÑOS HERNÁNDEZ, quien utiliza indistintamente los nombres de OFELIA BOLAÑOS HERNÁNDEZ Y OFELIA BOLAÑOS DE GUAJARDO, Promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 621/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO, DENOMINADO "LA PALMA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente como AVENIDA NACIONAL, NÚMERO 10, PREDIO DENOMINADO LA PALMA, SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 MTS. Colinda con la señora Paula Sandoval. Actualmente Félix García Sandoval. AL SUR: 26.00 MTS. Colinda con privada, actualmente Francisco Bolaños Hernández. AL ORIENTE: 17.85 MTS colinda con camino nacional, actualmente avenida nacional y AL PONIENTE 12.50 MTS. Colinda con la señora Gabina Hernández viuda de Bolaños, actualmente José Salvador Bolaños Hernández; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 300.00 m2. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos.

Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6170.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NOEL MUÑOZ VIDAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO "HUEYIMILPA", UBICADO EN PROLONGACION DE LAS ARTES, SIN NUMERO, POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO del año DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JOSAFAT FELIPE MUÑOZ CASTILLO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.00 (OCHENTA Y SEIS METROS) COLINDA CON JUANA GONZALEZ; AL SUR: 83.30 (OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS) COLINDA CON JACINTO RIVAS; AL ORIENTE: 25.00 (VEINTICINCO METROS) COLINDA CON REFUGIO OLIVAR; AL PONIENTE: 25.00 (VEINTICINCO METROS) COLINDA CON EJIDO DE CUANALAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,150 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6175.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 638/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ARNULFO BOJORGES TRUJANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUEHUETENCO", ubicado CERRADA GOMEZ FARIAS, BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.88 metros y linda con DOMINGO ROMERO TOLENTINO Y GABINO TOLEDO; AL SUR: 24.92 metros y linda con ALEJANDRO CRUZ ESPINOZA VAZQUEZ, AL ORIENTE: 8.50 metros y linda con BENITO MIRANDA AMBRIZ; AL PONIENTE: 8.50 metros y linda con CERRADA GOMEZ FARIAS. Con una superficie de 211.52 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante contrato de promesa de compra-venta de FRANCISCO ESPINOZA ROMERO Y JOSE ARNULFO BOJORGES TRUJANO, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6176.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2259/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

GERARDO MORALES BARRIGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION por INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO RUSTICO "SIN DENOMINACION", UBICADO EN CALLE REFORMA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.12 metros con CALLE REFORMA; AL SUR: 32.75 metros con JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR; AL ORIENTE: 55.60 metros JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR Y CON JOSE PILAR MANUEL VALDES MERAS; AL PONIENTE: 52.94 metros con NATIVIDAD ESPEJEL MERAZ. Con una superficie aproximada de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el veinte (20) de septiembre de dos mil cuatro (2004), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6177.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2276/2021.

Se le hace saber, que JOSE ISMAEL PINEDA TORRES, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en AVENIDA DE LAS FLORES NUMERO 6, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON ISMAEL PINEDA GUTIERREZ; AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON NANCY BELTRAN MERAZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON JUAN MIRANDA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 42.40 METROS Y LINDA CON ALFONSO PINEDA MERAZ. Con una superficie de 636.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de donación con el señor ISMAEL PINEDA GUTIERREZ y que tiene la posesión desde el DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) que tiene la posesión.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinte de septiembre del dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6178.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 187/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve el LICENCIADO DAVID ALEJANDRO LÓPEZ GALICIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO. S.C. (IUFIM), por auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 10% (diez por ciento) mensual, desde el momento en que la parte demandada se constituyó en mora, más los que sigan generando hasta el pago total y terminación del presente juicio; C) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundándose en lo substancial en: 1.- La parte actora es tenedor de un título de crédito denominado "PAGARE" por la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal, mismo que fue suscrito en fecha 19 de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con fecha de vencimiento catorce de febrero del año dos mil veinte, documento pagadero en el mismo lugar en que fue suscrito, como es de verse del referido Título Mercantil base de la acción; 2.- El título de crédito base de la acción, como puede verse se pactó un interés mensual del 10% (diez por ciento), si el documento no fuere cubierto en la fecha de su vencimiento, tal y como consta en el referido Título Mercantil que se exhibe a la presente, por lo que le es exigible el pago, desde que se constituyó en mora, más los que se sigan generando, hasta el pago total y terminación del presente juicio; 3.- A pasar de las diversas gestiones extrajudiciales encaminadas a obtener el pago de las prestaciones reclamadas y no habiéndolo logrado, nos vemos en la necesidad de demandas a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. como deudor principal y al C. GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ, en su carácter de deudor solidario.

Por lo que se ordena su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca, México; a 13 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6235.-7, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1011/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en calle Morelos s/n, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00

metros y colinda con calle Morelos. Al Sur: 21.00 metros y colinda con Edgar González. Al Oriente: 41.07 metros y colinda con Juan Silverio Herrera. Al Poniente: 41.07 metros, colinda con Juventino Silverio Herrera. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 862.47 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

6250.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 626/2020.

Se le hace saber, que ALFONSO DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y YANET QUIROZ PÉREZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, de la señora TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS Y LINDA CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JULIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 49.85 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ÁNGELICA ANDRADE GÓMEZ. Con una superficie de 500.50 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato Privado de compra venta con el señor SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y que tiene la posesión desde el OCHO (08) DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) que tiene la posesión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA.

La C. SOFIA NAVA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por usucapión a favor de la actora respecto de una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.60 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; AL SUR: 27.13 METROS COLINDA MATIAS ARELLANO; AL ORIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON GUADALUPE ZACATE; AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, con una superficie aproximada de 491.54 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva; C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de la acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, la señora SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, le vendió una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, venta que se hizo por medio de un Contrato Privado de Compraventa; 2.- Cabe hacer mención que dicha fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, bajo el folio real número 00150682, a nombre de la demandada, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Desde hace aproximadamente Treinta y seis años a la fecha, la actora tiene la posesión de la fracción del terreno materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIA, ocupándolo de manera PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de

dicha fracción; 4.- En virtud de que posee dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acude en la Vía y Forma a demandar las prestaciones a que se refiere, solicitando se le declare por resolución judicial, legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis, para que dicha Sentencia le sirva como Título de Propiedad. 5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada y en consecuencia, hacer una nueva a su favor respecto de la fracción del inmueble que posee. Haciéndole saber a SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

**Al público en general que se crea con igual o
mejor derecho que Rubén Bernabé Arévalo Zamora.**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 844/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RUBÉN BERNABÉ ARÉVALO ZAMORA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 830.25 m2. (ochocientos treinta punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; al Sur: 15.91 metros y colinda con carretera Toluca Naucalpan; al Oriente: 52.70 metros y colinda con Felipe Trujillo García; al Poniente: 58.00 metros y colinda con Felipe Trujillo García, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 31 de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6253.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 963/2021, del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JESSICA MARLEN VILCHIS GARDUÑO, sobre el predio ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO PONIENTE ANTES NÚMERO 50 HOY 226 INTERIOR 3, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 58.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.40 metros con Miguel Ángel Vilchis Gutiérrez; al sur: 08.30 metros con Fernando Vilchis López; al oriente: 07.00 metros con servidumbre de paso; al poniente: 07.00 metros con Narciso Cortés Mejía. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los Cinco (5) días de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

6254.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 551/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ATZIMBA PADILLA ARAUJO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, NUMERO 2821 ORIENTE, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; 1. AL NORTE: en dos líneas, 1ra. de 9.24 metros y 2da. de 8.86 metros y ambas colindan con Avenida Solidaridad las Torres, 2. AL SUR: 18.01 metros colinda con propiedad privada (actualmente canal de desagüe); 3. AL ORIENTE: 21.43 metros y colinda con propiedad (Actualmente Servando Pineda Jacome); 4. AL PONIENTE: 21.18 metros con Urbano Esquivel Vargas (Actualmente María Danae Salazar González); con una superficie total de 383.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

6255.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JULIETA VILLEGAS PARRA Y ANGEL FAUSTO CHEVANIER GONZALEZ expediente número 1602/2010, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, mediante auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA VEINTISIETE DEL SEXTO CALLEJÓN SAN RAMÓN LOTE TREINTA Y SEIS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMA DE CHICOLAPAN, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS ROMANO, DE LA EX HACIENDA DE TLALMIMILPAN, CIUDAD GALAXIA LOS REYES, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; Se hace saber a los postores que la base para el remate, es la cantidad de \$292,250.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Ciudad de México, a 14 de SEPTIEMBRE del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6257.-8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farias número 428, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Valentín Gómez Farias Oriente;

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Eugenio Becerril Mercado y Guillermo Ruiz Rodríguez;

AL ORIENTE: 32.00 metros y colinda con C. Cayetano Romero Rejón; y

AL PONIENTE: 32.00 metros con C. Arturo Gómez Pérez y Yolanda Pérez García.

Con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

A partir del once (11) de febrero del año de mil novecientos noventa y siete (1997), ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA. 6261.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2432/2021.

GEORGINA JIMENEZ REYES, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 11, SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de cuatrocientos metros cuadrados y número de cuenta catastral 082 03 054 16 00 0000; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con BORDO ZANJA; AL SUR: 20.50 metros y colinda con GUSTAVO PINEDA ROLDAN; AL ORIENTE: 19.50 metros y colinda con JOSÉ SERGIO REGALADO VENADO; AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con ROSA GRACIELA QUIROZ GARCÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 400 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA el primero de septiembre del dos diecisiete, adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con el señor JOSÉ SERGIO REGALADO VENADO; he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

6266.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABINO MARTINEZ CABRERA por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3086/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD HIMNO NACIONAL SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total aproximada de 299.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 colindando con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: en 23.00 metros colindando con PROPIEDAD PRIVADA LINDA, AL ORIENTE: en 13.00 metros colindando con CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: en 13.00 metros colindando con PROPIEDAD PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

6267.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, GUADALUPE MAYA LOPEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...A) Del C. LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, la nulidad absoluta de la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 de octubre del 2004, respecto a la compraventa lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00030282. B) Del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 y sus antecedentes que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 del octubre del 2004, pasada ante la fe del LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, respecto a la compra venta del lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora. C) Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial respecto al lote 24 MANZANA 38 Calle Cuitláhuac DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio del Tlalnepantla de Baz, el cual actualmente se encuentra a favor de diversa persona bajo la clave 0920124611000000 y en el lugar se inscriba a la actora reconventional como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia del presente litigio. D) LA NULIDAD DE LA Y SENTENCIA, otorgada con fecha 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, dictada por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE INSTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUIDCIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO, y por el ministerio de ley, el contrato de compraventa otorgado por el señor DANIEL RIOS USCANGA, a favor de la señora LESVIA IDALIA ROCHA LARA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes mediadas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: Ciento Sesenta Metros Cuadrados. AL NORTE: En Veinte metros con lote veintitrés; AL SUR: Veinte metros con lote veinticinco, AL ORIENTE: En ocho metros con calle Cuitláhuac; AL PONIENTE: En ocho metros con el lote cinco. E) LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del predio ubicado en CALLE CUITLAHUAC NUMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. A LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que se causen con consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Así mismo se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA. 1.-(sic) aclare el motivo por el cual demanda al juez civil y de extinción de dominio de Tlalnepantla; Estado de México las prestaciones que se le reclaman, toda vez que dicha autoridad no es parte en la (sic) presente juicio de nulidad de escritura. Por lo que se refiere a dicho punto por el cual se desahoga esta prevención manifiesto que se demanda al C. JUEZ por ser dicho órgano jurisdiccional quien emitió la sentencia y de la cual se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA acto jurídico del cual también se solicita la nulidad absoluta toda vez que es el documento base de la acción de mi contraria. 2.- Aclare el motivo por el cual demanda al Instituto de la Función Pública de Tlalnepantla y las prestaciones que se le reclaman, aportando los documentos relativos al interés que se tiene para intervenir en este juicio, toda vez que dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros. Se aclara que se demanda al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por la Cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 toda vez que si

bien es cierto dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídicos para que surtan sus efectos contra terceros; es precisamente quien llevo a cabo dicha inscripción de manera indebida, bajo dicho folio real. 3.- Aclare el motivo por el cual demanda al Tesorero Municipal de Tlalnepantla; Estado de México y las prestaciones que se le reclaman aportando los documentos para intervenir en este juicio, toda vez que dicha autoridad no es parte en el presente Asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad. Se aclara que el motivo por el cual se demanda a dicha autoridad lo es que, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no es parte en el presente asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; es quien llevo a cabo el cambio en el padrón de contribuyentes a diversa persona de dicho predio de mi propiedad. 4.- Exhiba los documentos en que se basa sus prestaciones acompañe copias de traslado de la demanda, anexos y desahogo de la prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara no presentada..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6268.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 491/2016.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDGAR SANCHEZ GONZALEZ PILAR MENDOZA CURESES, expediente 491/2016.-----

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En la Ciudad de México a dos de septiembre del dos mil veintiuno.----- [...] con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, PROTOTIPO CEDRO, LOTE DOS, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA AVENIDA HACIENDA LA SOLEDAD, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA VEINTISIETE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$626,268.60 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$417,512.53 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$62,626.86 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, [...].- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

6269.- 8 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 571/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS PINEDA ALCANTARA y EVANGELINA BECERRIL MELENDEZ, auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en ejecución de sentencia del inmueble ubicado en el Área Privativa 28 Casa "C" del Lote Condominal 28 de la Manzana 23, y las Construcciones sobre el existentes, del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo de Interés Social denominado "Los Álamos", ubicado en Calle Los Colorines Fracción III, Rancho San Rafael, Pueblo de Visitación en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, por lo que para que tenga verificativo la audiencia se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; en el periódico La Jornada, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, y en los sitios de costumbre de la entidad.

6270.- 8 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con J. Santos Ortiz Alejo;

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

6271.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1095/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MARFIL CASTILLO, sobre un bien inmueble Ubicado TENJAY, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 66.50 metros y colinda con PAULA FELIPA ANGELES; Al Sur: 72.00 Y 4.07 metros y

colinda con RICARDO CABALLERO JIMENEZ Y CARRETERA CHAPA DE MOTA A LA CONCEPCION; Al Oriente: 56.61 Y 41.14 metros y colinda con JOSE ANGELES HERNÁNDEZ y Al Poniente: 42.44, 18.60 Y 42.73 metros y colinda con ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN Y RICARDO CABALLERO JIMENEZ, con una superficie de 4,323.74 metros cuadrados (cuatro mil trescientos veintitrés metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6272.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1100/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINO ANTONIO SALDIVAR HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN BARRIO PRIMERO, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.50 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 31.50 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 41.50 metros y colinda con BARRANCA y Al Poniente: 50.50 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 1,380. metros cuadrados (mil trescientos ochenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6273.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1097/2021, ERYLDENE GARCÍA ABARCA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros, linda con Rocío Magdalena García López; al sur: 20.00 metros, linda con calle existente; al oriente: 40.00 metros, linda con calle privada; al poniente: 40.00 metros, linda con Domitilo Cano Roque. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCAS RUBÉN SÁNCHEZ SOLÍS.-RÚBRICA.

6274.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1098/2021, el señor RODRIGO ERNESTO CUEVAS SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.00 metros y colinda con Juana Martínez Ramírez; al sur: 76.00 metros y colinda con Catalina Venancio Ramírez; al Oriente: 38.00 metros, colinda con Juan Antonio Trinidad Venancio y al poniente: 34.00 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de 2368 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6275.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1097/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODRIGO GARCÍA PATIÑO sobre un bien inmueble ubicado en Santa Ana, Matlavat Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con Yunuen García Reyes; Al Sur, 20.00 metros y linda con Elena Rodríguez Pérez; Al Oriente, 30.00 metros, limita con Calle Privada; Al Poniente: 30.00 metros y limita con Carlos Augusto Torres Zetina; con una superficie de 600 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

6276.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2021, YUNUEN GARCÍA REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros, linda con Vicente Aguilar Falcón; al sur: 20.00 metros, linda con Rodrigo García Patiño; al oriente: 30.00 metros, linda con calle privada; al poniente: 30.00 metros, linda con Carlos Augusto Torres Zetina. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCAS RUBÉN SÁNCHEZ SOLÍS.-RÚBRICA.

6277.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1098/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS AUGUSTO TORRES ZETINA, sobre un bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros colinda con Adjani Espinosa Espinoza; Al Sur: 20.00 metros colinda con Calle; Al Oriente: 80.00 metros y colinda con Daniel Cruz Martínez y Al Poniente: 80.00 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 1,600.00 m² (MIL SEICIENTOS METROS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6278.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 505/2021, RAÚL VELÁZQUEZ GARDUÑO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Inmatriculación Judicial, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CARRETERA TECAXIC S/N, COLONIA RINCONADA TECAXIC, ZINACANTEPEC, MÉXICO, (ACTUALMENTE AVENIDA TECAXIC NUMERO 310, INTERIOR 20, COLONIA NUEVA SERRATÓN RINCONADA DE TECAXIC, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.30 metros con JUAN PABLO ZEPEDA PAVÓN, al sur: 15.60 metros con CALLE SIN NOMBRE, al oriente: 11.85 metros con RIO CHIQUITO, al poniente: 8.00 metros con AGUSTÍN GUADARRAMA MERCADO, con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los uno días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Publíquese. Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a uno días del mes de octubre de dos mil veintiuno, La Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

6279.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 827/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por EFRAIN DELGADO ÁVILA, respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en Calle Primera Cerrada de Francisco Márquez, sin número, en la Colonia San José el Cuartel, Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 14.94 metros con J. Guadalupe Evaristo Juárez. AL SUR: 15.15 metros con Calle Primera Cerrada de Francisco Márquez. AL ORIENTE: 10.01 metros con Calle Sin Nombre. AL PONIENTE: 10.00 metros con Juana Martina Jiménez Chávez. Con una superficie aproximada de 150.35 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, celebrado con el señor Laureano Delgado Ávila; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

6280.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1013/2021, FORTUNATO FLORES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Segunda Manzana de Barrio Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México, con clave catastral 0360100742000000, el cual cuenta con una superficie de 1,417.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en dos líneas de 6.00 (seis) metros, y 27.93 (veintisiete punto noventa y tres) metros con Faustino Flores y Pascual Molina (actualmente Fortunato Flores Martínez), al sur: 4.80 (cuatro punto ochenta) metros, con antiguo camino real de la segunda manzana de barrio de Iturbide Municipio de Timilpan, Estado de México; al oriente: en dos líneas de 34.20 (treinta cuatro punto veinte) y 29.90 (veintinueve punto noventa) metros con camino (actualmente Eliseo Lucas Martínez); y al poniente: En tres líneas de 13.50 (trece punto cincuenta) metros, 15.00 (quince) metros y 28.60 (veintiocho punto sesenta) metros con Antonio Contreras, (actualmente con antiguo camino real de la segunda manzana de barrio de Iturbide Municipio de Timilpan, Estado de México.)

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6281.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 117/2021, promovido por JOANA GRISCELDA ALCÁNTARA MONROY, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado "COLINAS DE MAYORAZGO" ubicado en EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN CUATRO LÍNEAS: 32 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS; 71 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS; 54.50 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS; y 237.80 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS.

SUR EN DOS LÍNEAS: 289 metros, colinda con FELIPE MEJÍA VALDEZ; Y 100 metros, colinda con ÁNGEL MORALES.

ORIENTE: 285 metros, colinda con CLEMENCIA BLANCAS OROPEZA VIUDA DE POZOS.

PONIENTE: 297 metros, colinda con ARTURO LAZCANO TAPIA.

Con una superficie de 109,730.49 m² (ciento nueve mil setecientos treinta, punto cuarenta y nueve metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

98-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 116/2021, promovido por JOANA GRISCELDA ALCÁNTARA MONROY, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado "COLINAS DE MAYORAZGO" ubicado en EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN DOS LÍNEAS: 389 metros, colinda con RAFAEL VALLEJO CHÁVEZ y 389 metros, colinda con RAFAEL VALLEJO CHÁVEZ.

SUR EN CUATRO LÍNEAS: 29 metros, colinda con VERÓNICA ANSUREZ GARCÍA; 32 metros, colinda con VERÓNICA ANSUREZ GARCÍA; 111 metros, colinda con VERÓNICA ANSUREZ GARCÍA; y 247 metros, colinda con VERÓNICA ANSUREZ GARCÍA.

ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 182 metros, colinda con FELIPE MEJÍA VALDEZ y 430 metros, colinda con LUIS MEJÍA RUEDA.

PONIENTE EN SEIS LÍNEAS: 218 metros, colinda con DISTRITO FEDERAL; 130.50 metros, colinda con MARTÍN GUADALUPE LINAREZ VERGARA; 105 metros, colinda con MARTÍN GUADALUPE LINAREZ VERGARA; 94 metros, colinda con MARTÍN GUADALUPE LINAREZ VERGARA; 200 metros, colinda con MARTÍN GUADALUPE LINAREZ VERGARA; y 80 metros, colinda con MARTÍN GUADALUPE LINAREZ VERGARA.

Con una superficie de 386,965.44 m2 (trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

99-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 124/2021, promovido por JOANA GRISCELDA ALCÁNTARA MONROY, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en "COLINAS DE MAYORAZGO", ubicado en EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN DOS LÍNEAS: 170 metros, colinda con MIGUEL CARMONA ROMANO, y 230 metros, colinda con ARNULFO ALONZO MARTÍNEZ.

SUR EN DOS LÍNEAS: 110.30 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS; y 287 metros, colinda con MÁXIMO CELIS BURGOS.

ORIENTE: 327 metros, colinda con CLEMENCIA BLANCAS OROPEZA VIUDA DE POZOS.

PONIENTE: 315.50 metros, colinda con ARTURO LAZCANO TAPIA.

Con una superficie de 127,588.11 m2 (ciento veintisiete mil quinientos ochenta y ocho punto once metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

100-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOANA GRISCELDA ALCANTARA MONROY. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 934/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del terreno "COLINAS DEL MAYORAZGO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno COLINAS DEL MAYORAZGO, Ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, actualmente camino sin nombre, sin número el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 507.50 mts colindando con Camino, AL SUR: 202 mts Colindando con Cerro, AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS: 386 mts colindando con VERGARA CORTEZ GUILLERMINA; 181.50 mts colindando con VERGARA CORTEZ MARTIN; 536 mts colindando con VERGARA CORTEZ MARTIN, AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS 538.50 mts colindando con VERGARA CORTEZ MARTIN 40 mts colindando con VERGARA

CORTEZ MARTIN, 187 mts colindando con VERGARA CORTEZ MARTIN, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a siete del mes de Mayo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

101-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 219/2021, JOANA GRISCELA ALCANTARA MONROY promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "COLINAS DEL MAYORAZGO", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, Actualmente Carretera Federal Xochimilco-Oaxtepec, perteneciente al Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 24,374.12 M2, (VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46 MTS, Y COLINDA CON ANDRES RAMIREZ, AL SUR: 69 MTS, Y COLINDA CON AUSTREBERTA CONSUELO Y ANGELA JOSEFINA ESPINOZA CARMONA, AL ORIENTE EN TRES LINEAS: 288 MTS, COLINDA CON CARRETERA FEDERAL 113 XOCHIMILCO-OAXTEPEC; 110 MTS, COLINDA CON CARRETERA FEDERAL 113 XOCHIMILCO-OAXTEPEC; 91 MTS, COLINDA CON CARRETERA FEDERAL 113 XOCHIMILCO-OAXTEPEC, AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 223 MTS, Y COLINDA CON CLEMENCIA BLANCAS OROPEZA VIUDA DE POZOS; 250 MTS, Y COLINDA CON CLEMENCIA BLANCAS OROPEZA VIUDA DE POZOS.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: catorce de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

102-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 99/2021, JAIME PÉREZ VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "COLINAS DEL MAYORAZGO", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, actualmente camino sin nombre sin número perteneciente al Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 95,681.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 217 metros y colinda con Enrique Méndez García; 18 meros y colinda con José Guerrero González; AL SUR EN TRES LINEAS: en 22 metros y colinda con Ejido de Juchitepec; 168.50 metros y colinda con Arturo Lazcano Tapia; 35 metros y colinda con Ejido de Juchitepec; AL ORIENTE: en 434 metros y colinda con Raymundo Pozos Méndez y Ma. Teresa Sosa Salinas de Pozos; AL PONIENTE EN CUATRO LINEAS; en 68 metros y colinda con Austreberta Consuelo y Angela Josefina Espinoza Carmona; 150 metros y colinda con Austreberta Consuelo y Angela Josefina Espinoza Carmona; 156 metros y colinda con Austreberta Consuelo y Angela Josefina Espinoza Carmona; 45 metros y colinda con Austreberta Consuelo y Angela Josefina Espinoza Carmona.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los tres (03) días de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Yocelin Airam Martínez Díaz.-Rúbrica.

103-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - MARIO JORGE REYES GUZMAN SANCHEZ, bajo el expediente número 9283/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MATAMOROS, SIN NUMERO BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 34.00 METROS CON JUAREZ ROCHA JULIO ENEDINO, JUAREZ ROCHA RAYMUNDO Y MONDRAGON RAMIREZ ZENON, LA SEGUNDA DE 21.90 METROS CON MONDRAGON SANCHEZ MARIA ARACELI; AL SURESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 16.20 METROS CON MONDRAGON SANCHEZ MARIA ARACELI, LA SEGUNDA DE 04.10 METROS CON AVENIDA MATAMOROS; AL SUROESTE 56.00 METROS CON MIRANDA PEREZ ALEJANDRO; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CLIMACO RIVERO LETICIA Y JUAREZ ROCHA SARA; con una superficie de 775.68 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

104-B1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - ORLANDO GUILLERMO CERVANTES FRAGOSO, bajo el expediente número 9634/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO REAL, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, POBLADO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 81.00 METROS CON CALLE MANUEL DOBLADO; AL SUR: 81.00 METROS CON JAVIER FRANCISCO FLORES RAMIREZ; AL ESTE: 97.00 METROS CON CALLE CAMINO REAL; AL OESTE: 99.10 METROS CON HERMINIA EDITH SALAZAR RODRIGUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 7,942.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

456-A1.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - ORLANDO GUILLERMO CERVANTES FRAGOSO, bajo el expediente número 9635/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CAMINO REAL, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, POBLADO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 81.00 METROS CON FIDEL FLORES; AL SUR: EN 81.00 METROS CON CALLE MANUEL DOBLADO; AL ORIENTE: EN 31.00 METROS CON CAMINO REAL; AL PONIENTE: EN 31.00 METROS CON FELICIANO ISLAS, CON UNA SUPERFICIE DE 2,511.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

457-A1.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LILIA JANDETTE BARRERA, bajo el expediente número 9636/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA VICENTE GUERRERO SUR, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, POBLADO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 69.70 METROS CON AURELIO RODRIGUEZ FRAGOSO; AL SUR: 58.70 METROS CON CATARINO RODRIGUEZ SANCHEZ; AL SUR: 14.00 METROS CON EDUARDO VERI LOPEZ, AL ORIENTE: 33.40 METROS CON AVENIDA VICENTE GUERRERO SUR; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EDUARDO VERI LOPEZ; AL PONIENTE: 45.30 METROS CON CALLEJÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 2,272.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

458-A1.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA DESALES GARCIA, bajo el expediente número 9692/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, EL LLANO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 METROS CON ERNESTINA CECILIA ZAMORA MACÍAS; AL SUR: 25.00 METROS CON IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON FELIX ALVARADO CARDENAS, con una superficie de 277.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

459-A1.- 8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

CITACION AL SEÑOR ALBERTO MEDIA VILLA FALCO.

En los autos del expediente número 756/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO MEDIAVILLA VELO, promovido por MARIA ELISA COLIN PORTILLO, la Juez Tercero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto doce de agosto de dos mil veintiuno, que admite la radicación de la presente sucesión y al auto de ocho de septiembre del año en curso, ordenó citar por medio de edictos a ALBERTO MEDIA VILLA FALCON, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona a la presente sucesión y justifique sus derechos a la herencia, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Hechos: 1. En fecha treinta de junio de dos mil veinte, falleció el de cujus quien en vida fuera mi esposo el señor Antonio Media Villa Velo; 2. Mi finado esposo estuvo casado con la suscrita María Elisa Colin Portillo, desde el 23 de octubre de 1978; 3. De dicho matrimonio, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no procreamos ningún hijo legítimo dentro de nuestro matrimonio y de igual manera no adoptamos ningún hijo; 4. El último domicilio del de cujus los fue ubicado en Calle de Plaza Tucán número 20 Fraccionamiento Lomas Verdes Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México; 5. La suscrita denunciante manifestó que no tenía

conocimiento que el de cujus allá dejado testamento alguno es por lo que se vio en la necesidad de abrir un juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ante el Juzgado Tercero de lo Familiar el cual le toco como número de expediente 697/2020 en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, solicite pedir a las diferentes dependencias de gobierno para que infirieran si existía o no testamento público abierto a nombre del de cujus, situación que el Archivo General de Notarías fue la única dependencia que informo que existía testamento, y las demás informaron que no existía testamento, es por que la necesidad de iniciar el presunto asunto; 6. Manifiesto que mi esposo Antonio Media Villa Velo, manifestó que su último domicilio estuvo ubicado en la Calle Plaza Tucán número 20 Fraccionamiento Lomas Verdes Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53120 en el Estado de México; 7. El domicilio de la suscrita desde que me case con el de cujus así como actualmente es el ubicado en Calle Plaza Tucán número 20 Fraccionamiento Lomas Verdes Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53120 en el Estado de México; 8.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en Calle Plaza Tucán número 20 Fraccionamiento Lomas Verdes Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53120 en el Estado de México; 9. En virtud de la que suscribe María Elida Colin Portillo, soy heredera de la presente sucesión es por lo que comparezco exhibiendo comprobante de defunción o acta de defunción del de cujus, quien vida fuera mi esposo; 10. Cabe señalar que mi esposo y la suscrita adquirimos una casa habitación ubicada en Calle Plaza Tucán número 20 Fraccionamiento Lomas Verdes Primera Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53120 en el Estado de México y donde vivimos desde que nos casamos el de cujus y la suscrita, la adquisición de dicho bien inmueble lo fue dado que la suscrita siempre trabaje con el suscrito en el trabajo del de cujus siempre tuvo en vida siendo la suscrita su secretaria particular y posteriormente su esposa.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Se expiden a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

466-A1.- 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

En los autos del expediente marcado con el número 389/19; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BERTHA BETANCOURT DE VAQUERO también conocida como BERTHA B. DE VAQUERO, BERTHA BETANCOURT GAMEZ y BERTHA BETANCOURT en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior, por haberlo poseído en calidad de propietaria por más de 50 (cincuenta) años bajo un justo título, de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.; b.- A efecto de dar debida publicidad respecto de la declaración de mi propiedad, se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto de la sentencia definitiva a través de la cual se me declaré propietaria del bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO; c.- El pago de gatos y costas que se generen por la presentación de este procedimiento.

HECHOS: I. Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete) la que suscribe en este escrito adquirir en propiedad el bien inmueble que pretendo usucapir, el cual es conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO lo anterior, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre la que suscribe este escrito en calidad de compradora y el C. CESAR VOLPI SOLIS, en su calidad de Representante Legal de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES. Cabe mencionar que a pesar de que el documento base de la acción no menciona expresamente ser un contrato de compraventa, dicho documento es el medio a través del cual me fue transmitida la propiedad y posesión del bien inmueble que pretendo usucapir. II. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE: 300 (TRESCIENTOS) METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: - AL NORTE: 20 (veinte) metros con Lote 6 (seis); - AL SUR: 20 (veinte) metros con Lote 10 (diez), AL ORIENTE: 15 (quince) metros como lote 9 (nueve), AL PONIENTE: 15 (QUINCE) metros con planta Infiernillo. III. Dentro del documento base de mi acción de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete), me fue otorgada la posesión física del bien inmueble que pretendo usucapir, tal y como se desprende de la lectura de párrafo tercero del documento en comento, posesión que he detentado desde esa fecha y hasta el día de hoy de forma ininterrumpida y sin que los demandados hayan pretendido siquiera perturbar y/o interrumpir dicha posesión, lo cual ha transcurrido durante el paso del tiempo acumulado hasta el día de hoy más de 51 (cincuenta y un) años de detentar la misma, de forma pacífica, pública, de buena fe, y desde luego en concepto de propietaria. IV. En el

punto número IV del documento base de la acción se estipuló expresamente lo siguiente: IV.- Los pagos de Impuesto Predial y Servicio de Agua correrán por cuenta del comprador". Por lo que a partir de esa fecha la que suscribe este escrito comencé a hacerme cargo de todos y cada de los pagos inherentes a dichos conceptos, tal y como se acredita con la presentación de 114 (ciento catorce) recibos por concepto de pago de derechos de suministro de agua potable, que he erogado a lo largo de mis más de 51 (cincuenta y un) años de poseedora en calidad de dueña, a través de los cuales no solamente se desprende la continuidad de mi posesión, sino también que la dependencia encargada de recaudar los impuestos generados por tal servicio me reconoce como la titular del inmueble que pretendo usucapir, por lo que desde este momento las exhibo marcadas como ANEXO 3. Asimismo exhibo 34 (treinta y cuatro) recibos de pago de impuesto predial realizados por la que suscribe este escrito al Gobierno del Estado México en primer lugar y posteriormente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz por conducto de la Tesorería Municipal; pagos que he realizado desde el año 1970 (mil novecientos setenta) y hasta este año 2019 (dos mil diecinueve) dentro de los cuales se desprende que las autoridades estatales me han reconocido en dichos actos como propietaria del inmueble multicitado, es decir, mi posesión durante todo este tiempo no solamente ha sido de forma pacífica, continua y de buena fe, sino que además ha sido pública y en calidad de propietaria, pues los actos narrados en este hecho se han ejecutado de mi parte ante instituciones de carácter público quienes me han reconocido con calidad. Recibos que adjunto al presente libelo marcados como ANEXO 4. V. Con fecha 05 (cinco) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) la que suscribe este escrito realicé trámite de traslado de dominio obre el inmueble que pretendo usucapir el cual es conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, asimismo y por haber realizado dicho traslado de forma extemporánea, pues mi propiedad inició con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), el Gobierno del Estado de México me impuso una multa por la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Hecho que se acredita con los recibos 837731 y 187665 expedidos por el Gobierno del Estado de México dentro de los cuales consta en el primero el pago de traslado de dominio y en el segundo el pago de la multa por pago extemporáneo del impuesto por traslado de dominio respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 6. VI. Cabe hacer mención, que la que suscribe el presente escrito, en mi calidad de propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado diversos actos públicos y de cooperación al desarrollo del Estado, tales como el pago por concepto de cooperación para la Carretera 4 (cuatro) Caminos, realizado en el año de 1980 (mil novecientos ochenta) y 1981 (mil novecientos ochenta y uno) cooperación que se solicitó por parte del Gobierno del Estado de México a los propietarios que nos veríamos beneficiados por dicha obra, tal y como se desprende de los recibos de pago por dicho concepto de folio F-757121 y D 0437547, ambos por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 7. VII. En el trascurso de estos más de 51 (cincuenta y un) años de posesión que he tenido sobre el inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, he realizado los actos propios de un dueño, es decir, he realizado modificaciones, reparaciones, fiestas, reuniones vecinales y más actos sociales a la vista de todos los familiares, vecinos y amigos quienes me reconocen bajo mi calidad de propietaria respecto del bien inmueble mencionado que pretendo usucapir, lo cual he realizado de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe; hechos que les constan a las siguientes personas: Sara Gil Cordero, quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard Popocatepetl número 337, Balcones de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54023 y; María Magdalena Betancourt Gámez, quien tiene su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Valle Verde número 17, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060. Personas que me comprometo desde este momento a presentar ante su señoría a efecto de que testifiquen lo que aquí he señalado. VIII. En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se tramitó certificado de inscripción ante el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, por lo que, dicho instituto expidió certificación con fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019 dentro de la cual establece que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de CREDITO MINERO y MERCANTIL, INSTITUCIÓN FINANCIERA U FIDUCIA, bajo el folio real electrónico 00165622, por lo que en cumplimiento al ordenamiento citado, resulta necesario llamar a juicio a la moral antes mencionada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, por encontrarse legitimado de forma pasiva en el asunto que nos ocupa. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019, mismo que se agrega al presente escrito como ANEXO 8. IX. Su Señoría es competente para conocer de este procedimiento en virtud de que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado dentro de su circunscripción territorial. X. Es por todo lo anterior que ocurra ante su Señoría para que en caso de estimarlo procedente y previos los trámites de Ley, emita Sentencia Definitiva dentro de la cual declare que la que suscribe este escrito me he convertido legalmente en la propietaria del Bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, desde luego, tomando como elemento para decretarlo que la que suscribe este escrito, he poseído el inmueble de referencia durante más de 51 (cincuenta y un años), que dicha posesión la he realizado de forma continua, en concepto de propietaria, al amparo de un justo título, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

467-A1.- 8, 19 y 28 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 51775/29/2021, El o la (los) C. JOSE ANTONIO GARCIA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE MATAMOROS S/N, COLONIA 5 DE FEBRERO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉX., El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL AVILEZ DIAZ, Al Sur: 10.00 METROS DE SERVIDUMBRE DE SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESTHER GOMEZ ROMERO, Al Poniente: 12.00 METROS CON EL SEÑOR ROBERTO GARCIA FIGUEROA. Con una Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de 09 del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6036.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 52092/30/2021, El o la (los) C. LIZBETH DALILA DIAZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en PRIMERA DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 26.71 METROS COLINDA CON MARIA TRINIDAD MILBURGA BELTRAN JIMENEZ, Sur: 27.37 METROS COLINDA CON CALLE, Oriente: 14.66 METROS COLINDA CON ISABEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA, Poniente: 14.70 METROS COLINDA CON ODILIA LOURDES HERNANDEZ SOTELO. Superficie Aproximada de: 392.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de 09 del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6036.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 47917/35/2020, El o la (los) C. ARIZAI ZIMERMAN MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN JUAN TETITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.05, 12.85, 4.62, Y 5.35 MTS. CON MARDONIO LARA VARGAS, Al Sur: 27.80 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 6.15 MTS. CON MARDONIO LARA VARGAS, 27.19 MTS. CON FRANCISCO LARA EMBRIZ, Al Poniente: 10.00, 5.10, 2.05 MTS. CON JOSÉ VÁZQUEZ Y MARDONIO LARA VARGAS. Superficie Aproximada de: 652.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de 09 del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6036.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 49813/16/2021, El o la (los) C. TERESITA PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 44.12 CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: 44.40 CON CAMINO, Al Oriente: 15.61 CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 19.00 CON PROPIEDAD PRIVADA. Superficie Aproximada de: 757.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de 09 del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6036.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 49993/18/2021, El o la (los) C. JOSE ALBERTO ELIAS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE

MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 10.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 2.58 Y 4.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. VIRGINIA ELIAS GARCIA, Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS 10.87 Y 5.75 METROS Y COLINDA CON EL SR. ELEAZAR ELIAS GARCIA, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS 8.50 Y 10.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARGARITA CRUZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 24 de AGOSTO del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6036.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 405701/13/2019, El o la (los) C. ROBERTO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "BODO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 24.78 MTS colinda con SEÑOR ESTEBAN MARTINEZ REYES, Al Sur: En 28.69 MTS colinda con SEÑOR ALFREDO GONZALEZ CRUZ, Al Oriente: MIDE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 1.40 MTS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 7.75 MTS Y LA TERCER LINEA MIDE 1.25 MTS colindan con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: En 6.68 MTS colinda con EL SEÑOR DAVID SAMUDIO GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 223.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de Agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6037.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 377346/30/2018, El o la (los) C. REYES DE JESUS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DIEZ, LOTE 6, COLONIA EL HIELO, POBLACIÓN MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 MTS colinda con CALLE DIEZ, Al Sur: En 8.00 MTS colinda con CARRETERA, Al Oriente: En 15.00 MTS colinda con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: En 15.00 MTS colinda con SR. MARGARITO MONRROY. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de Agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6037.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 313806/02/17, El o la (los) C. SERGIO ANAYA COTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO LA LADERA, LOTE 01, MANZANA 15, DE LA CALLE DE LAS ROSAS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO ZONA NORTE EN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 MTS colinda con EL ANDADOR DEL JASMIN, Al Sur: En 8.00 MTS colinda con CALLE DE LAS ROSAS, Al Oriente: En 17.00 MTS colinda con LOTE N. 2, Al Poniente: En 17.00 MTS colinda con ANDADOR DE LAS PALMAS. Con una superficie aproximada de: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de Agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6037.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 98238/02/2021, El o la (los) C. OLGA AGUILAR PASALAGUA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE LIC. CRUZ ARMAS No. 416, BARRIO DE SAN MIGUELITO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC,

Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.92 mts., y colinda con calle Lic. Cruz Armas. AL SUR: 10.78 mts., y colinda con la C. Sonia María del Rosario Ortega Navidad. AL ORIENTE: 28.05 mts., y colinda con Oscar Navidad Mejía. AL PONIENTE: 28.05 mts., y colinda con Tomas Enríquez Rojas.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 26 de agosto del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

6251.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 109636/15/2020, El C. ELVIZ AGUSTÍN PAREDES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DEL PANTEÓN S/N DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: NORTE. 19.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SR. CASIANO ESPINOZA. SUR. 19.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.20 MTS. DE ANCHO. ORIENTE. 10.00 MTS. CON FLORENCIO PAREDES GARCÍA. PONIENTE. 10.00 MTS. CON SERGIO PAREDES GARCÍA. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 05 de octubre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

6258.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 289404/27/2021; LA C. BLANCA FLOR BETHZABE HERNÁNDEZ MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "SALITRERIA", UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ LOTE 15, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 10.00 METROS CON FABRICA EL CAMELLITO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PATRICIA CARMONA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PATRICIA RANGEL RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 297790/54/2021; EL C. RAMÓN CHAVEZ JIMENEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO "AYOCOTLA O TRONCONERA" UBICADO EN CAMINO AYAPANGO-PAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 58.00 METROS CON MARGARITA VEGA BARCENAS; AL SUR: 82.30 METROS CON LUCIO SANCHEZ BERNAL; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO AYAPANGO-PAHUACAN; AL PONIENTE: 28.40 METROS CON SERGIO DE LA BARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,823.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 299383/55/2021; LA C. MARIA LUISA REGUERO GUTIERREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA PROPIEDAD DENOMINADA "HUEXTICOLTITLA" UBICADA EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA

A CALLE MORELOS S/N, BARRIO LA CAPILLA, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS FLORES; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON JOSE GARCIA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 13.10 METROS Y COLINDA CON PABLO GARCIA HERNANDEZ Y 3.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.10 METROS Y COLINDA CON RODOLFO GARCIA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 177.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301025/57/2021; EL C. ARMANDO REFUGIO SERAPIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN ALLENDE S/N EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.05 METROS COLINDA CON LUIS REFUGIO ROBLEDO; AL SUR: 07.00 METROS COLINDA CON ROCIO VALENCIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301026/58/2021; LA C. JANET LOPEZ SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR 108, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.88 METROS CON MARGARITA VARGAS ROMERO; AL SUR: 27.88 METROS CON GABRIEL MARTINEZ TORIZ; AL ORIENTE: 04.94 METROS CON MA. LORENA LOPEZ SORIANO Y 03.61 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.25 METROS CON BENIGNA SORIANO ENRIQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301385/59/2021; LA C. MARIA DE LOURDES ESPINAL HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 10, MANZANA 826, LOTE 4, EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 302070/60/2021; EL C. GERARDO ESPINOSA GUERRERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AGIXOTLA" UBICADO EN CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

44.53 METROS CON JESUS VAZQUEZ Y CANDELARIO FLORES; AL SUR: 45.60 METROS CON ANGEL MORALES CORTES; AL ORIENTE: 19.97 METROS CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU SUR; AL PONIENTE: 20.17 METROS CON FILIBERTO DE LA ROSA ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 904.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303213/63/2021; LA C. HELAINE SIGÜENZA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTLALE TETITLALE" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA NACIONAL ORIENTE EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.90 METROS CON JAVIER SIGÜENZA AGUILAR; AL NOROESTE: 08.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.00 METROS CON SIMONA AGUILAR SOON; AL ESTE: 25.00 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL OESTE: 17.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 381.13 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303215/64/2021; LA C. JULIA GONZÁLEZ CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXCALZINTLA" UBICADO EN CAMINO A SAN ESTEBAN S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON DANIEL RAMOS GONZALEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO A SAN ESTEBAN; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MARIA GONZALEZ CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303217/65/2021; LA C. ROCIO VALENCIA VILLEGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.45 METROS COLINDA CON ARMANDO REFUGIO SERAPIO; AL SUR: 10.45 METROS COLINDA CON JULIAN CALLETANO REFUGIO ROBLEDO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 301317/61/2021; EL C. PAULINO NOVA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "OCTENCO" EL CUAL SE ENCUENTRA

UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL CHALMA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CIRILO RODRIGUEZ; AL SUR: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 77.00 SETENTA Y SIETE METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VICTORIANO AGUILAR; AL PONIENTE: 77.00 SETENTA Y SIETE METROS CON EL SEÑOR JESUS GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2464.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 304978/73/2021; LA C. AGUSTINA RIVERA CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHALTEPEQUE" UBICADO EN CALLE DEL BOSQUE NUMERO 5 SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE LA UNIÓN; AL SUR: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 102.00 MTS Y LINDA CON MARIO SANCHEZ MOLINA; AL PONIENTE: 102.00 MTS Y LINDA CON FELIPE DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,581.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 305108/74/2021; LA C. VERENICE CRUZ JUAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL LLANO DE GUADALUPE" UBICADO EN CALLE LIRIOS, MANZANA 02, LOTE 02, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.00 METROS CON GABRIEL CRUZ MOTA; AL SUR MIDE 15.00 METROS CON PRISCILIANO PEÑALOZA; AL ORIENTE MIDE 13.50 METROS CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE MIDE 13.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 305401/75/2021; EL C. PAULINO NOVA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE AMECAMECA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN UNA LÍNEA 24.18 METROS CON LUIS INCLAN, EN LA OTRA LÍNEA 11.82 METROS CON VICTORIA CASTILLO PEREZ; AL SUR: 35.60 METROS CON FLORENTINO GONZÁLEZ CASTILLO; AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA 16.70 METROS CON LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA OTRA LÍNEA 0.27 CENTÍMETROS CON LUIS INCLÁN; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON FLORENTINO GONZÁLEZ CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 578.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 296676/53/2021; LA C. ARACELI MEJIA BALTAZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL LLANO DE GUADALUPE" UBICADO EN LA CALLE ALCATRAZ SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

16.00 METROS CON TOMAS RIVERA CADENA; AL SUR: 16.00 METROS CON MARGARITA RIVERA CADENA; AL ORIENTE: 15.60 METROS CON CALLE ALCATRAZ; AL PONIENTE: 15.60 METROS TOMAS ROSAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 249.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,075 del volumen número 526 de fecha 29 de julio del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADAN ISLAS SANCHEZ**, que otorgaron los señores **MARIA CONCEPCION ISLAS SANCHEZ, GUILLERMO ISLAS SANCHEZ, y MA GUADALUPE ISLAS SANCHEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE ISLAS SANCHEZ Y/O MARIA GUADALUPE ISLAS SANCHEZ Y/O MARIA GUADALUPE ISLAS Y/O GUADALUPE ISLAS SANCHEZ**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 10 de septiembre del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

5937.-28 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,118 del volumen número 527 de fecha 20 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ PEREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MA EUGENIA LOPEZ PEREZ**, que otorgaron los señores **PEDRO LOPEZ LOPEZ, LAURA FRANCISCA LOPEZ LOPEZ, PAULA LOPEZ LOPEZ, MIGUEL LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ LOPEZ, FELIX LOPEZ LOPEZ y JAVIER LOPEZ LOPEZ**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 10 de septiembre del 2021.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

5937.-28 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,414 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO VELÁZQUEZ Y FUENTES, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ROSA MARÍA VELÁZQUEZ ROSAS, EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6012.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,416 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURO EDUARDO MEDINA AMARAL, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ALMA ROSA GARCÍA MAYA, LA SEÑORITA ALMA CITLALLI MEDINA GARCÍA Y LOS SEÑORES GERSON EDUARDO MEDINA GARCÍA Y JAIR DE JESÚS MEDINA GARCÍA, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6013.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"84,895"**, volumen **"1765"**, de fecha **"27 de julio de 2021"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO**, que otorga la señora **ALEJANDRA POZOS MACEDO como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6017.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"84,868"**, volumen **"1768"**, de fecha **"21 de julio de 2021"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGAPITO SILVA RAMOS**, que otorga la señora **MARÍA LUCINA PRAXEDIS GARCÍA ROMERO, como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **AGAPITO SILVA RAMOS**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6018.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de agosto de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,912", volumen "1762", de fecha "2 de agosto de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA REYES HERNÁNDEZ**, que otorga el señor **JOSÉ LUIS MERCADO OLVERA** por sí y en representación de los señores **DIEGO ARIEL Y RODRIGO** ambos de apellidos **MERCADO REYES**, el primero como cónyuge supérstite y los dos últimos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **LAURA REYES HERNÁNDEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6019.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaria Pública número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número 1279 (mil doscientos setenta y nueve) de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL MEJÍA RAMÍREZ**, que otorgaron los señores **CECILIA MEJÍA DE LA MORA** y **CESAR MEJÍA DE LA MORA**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

396-A1.- 29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número CIENTO CINCUENTA Y UNO del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número 7,444, de fecha 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, otorgada ante mí fe, los señores **ROSA MARIA FERNANDEZ SALAZAR** y **LUIS FRANCISCO ESPINOSA FERNANDEZ**, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y **ALBACEA**, respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE FRANCISCO ESPINOSA NIEVES**, RADICO, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan, Estado de México, a 30 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

6256.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **41,785** de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil veintiuno, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LETICIA CHILLON MANTEROLA**, a solicitud de la señorita **MIRIAM LETICIA TORRES CHILLON**, en su carácter de Hija de la Autora de la presente Sucesión.

La compareciente expuso su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar.

La compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MARTHA LETICIA CHILLON MANTEROLA**, así como su acta de nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de Septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público número 17
del Estado de México.

6259.-8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **41,802** de fecha **primero de octubre de dos mil veintiuno**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EUGENIA PORTAS RUBIO** a solicitud del señor **BERNARDO ABADALA HENEIDI PORTAS** hijo de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de octubre de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

6260.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número **41,612** de fecha **27 de AGOSTO** del

2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA GUADALUPE RUIZ MAYA**, a solicitud de los señores **JESSICA MEDINA RUIZ** y **JOSE MANUEL MEDINA RUIZ** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de Agosto de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

6260.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 41,476 de fecha 26 de julio del año 2021, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hizo constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ÁNGEL RIVAS RÍOS**, quien también fue conocido con el nombre de **ÁNGEL RIVAS**.

Todo lo anterior a solicitud de los señores **PEDRO CUITLÁHUAC RIVAS GALINDO, PAOLA RIVAS AMARO, MARLEN RIVAS AMARO**, por su propio derecho y en representación de los señores **EDUARDO DAVID RIVAS AMARO, RICARDO RIVAS AMARO, ÁNGEL RIVAS AMARO y ROCÍO RIVAS AMARO**, quienes acreditaron su entroncamiento como hijos del autor de la herencia, con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento; asimismo, en dicha escritura consta el acta de defunción del señor **PEDRO ÁNGEL RIVAS RÍOS**, quien también fue conocido con el nombre de **ÁNGEL RIVAS**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público número 17
del Estado de México.

6260.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **41,730** de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE LUIS NAVAS LOBATO** a solicitud de la señora **REBECA MACIAS CERVANTES** y la señorita **REBECA NAVAS MACIAS**, esposa e hija del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

6260.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl a 27 de septiembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,610", ante mí, el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de Juan Alejandro Ortiz Cazarez, que otorgan los señores Blanca Estela Rojas Benítez, en su carácter de cónyuge supérstite y Gerardo, Leticia y Joel, todos de apellidos Ortiz Rojas, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl a 23 de agosto de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,061", ante mí, el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de María de la Luz Solís Cervantes, también conocida como Marfa de la Luz Solís, que otorga la señora Adriana Ocaranza Solís, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de septiembre de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:---

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Guadalupe Nicolás Chávez Rosas, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Alma Rosa Chávez Calzada, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión, representada en este acto por el señor Daniel Morales Guevara.

Por escritura número "120,247" ante mí, el día siete de septiembre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 2,212 del volumen 45, de fecha 23 de julio del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I).- LA DENUNCIA E INICIACIÓN de la Sucesión a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN GALICIA MARTÍNEZ**, en términos de las disposiciones contenidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I, SECCIÓN II, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

En Huixquilucan, Estado de México, a 24 de septiembre del 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6282.- 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 69739 de fecha 11 de agosto de 2021, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Josefa Larragain y Clave**, que otorgan **María Josefa Rocío Rosario** (también conocida como **María Josefa**), **Fernando y Federico Pablo de apellidos Toca Larragain**, todos por su propio derecho y éste último también en representación de la señora **María Consuelo Inmaculada Toca Larragain**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 11 de agosto de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

454-A1.- 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70114, de fecha veintitrés de Septiembre del 2021, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO, Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD TORRES CAMACHO** en la cual los señores **JESÚS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ, ESMERALDA TORRES MARTÍNEZ, GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARCELA TORRES GALLO Y MARCO ALBERTO TORRES GALLO**, el primero y segunda en su calidad de Herederos Universales y el primero Albacea y el primero, segunda, tercera, cuarta y quinto, en su calidad de Legatarios aceptan la herencia y Legados y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 28 de Septiembre del 2021.

GACETA
Publíquese una sola vez.

455-A1.- 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **44,607**, de fecha **27 de mayo del 2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DEL SEÑOR HOWARD EARL FRITSCH MORRILL**, que otorgan **SUSANA MARTINEZ AVILA, Y LA ACEPTACIÓN** de **HERENCIA**, y la **ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ AVILA**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

460-A1.- 8 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **44,619**, de fecha **14 de junio del 2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA ZACARIAS CANCINO**, que otorgan **JAVIER PRAXEDIS ZACARIAS, SUSANA PRAXEDIS ZACARIAS, RAUL PRAXEDIS ZACARIAS, HECTOR PRAXEDIS ZACARIAS** y **MARIA REYNA VERONICA PRAXEDIS ZACARIAS**, y **LA ACEPTACIÓN** de **LEGADOS** y **HERENCIA**, y la **ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARIA REYNA VERONICA PRAXEDIS ZACARIAS**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

461-A1.- 8 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 40,848, de fecha 05 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **IRMA CERVANTES FIGUEROA**, a solicitud de los señores **HECTOR GARCÍA CERVANTES**, en su carácter de legatario; y **ALEJANDRO FELIX GARCÍA CERVANTES**, en su carácter de albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México a 13 de septiembre de 2021.

Por escritura 28,955 de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO ÁLVAREZ CARMONA**, a solicitud de los señores **LEOBARDO ÁLVAREZ FLORES, ANA MARÍA ÁLVAREZ FLORES y JOSE ÁLVAREZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del *de cujus*, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 13 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.- 8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México a 13 de septiembre de 2021.

Por escritura 28,956 de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INÉS FLORES ZAMORA**, a solicitud de los señores **LEOBARDO ÁLVAREZ FLORES, ANA MARÍA ÁLVAREZ FLORES y JOSE ÁLVAREZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la *de cujus*, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 13 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

464-A1.- 8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **70,032** de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se inició y Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **HERMELINDA MAYORGA CHAVEZ**, a solicitud de la señora **ROSALBA RUBIO MAYORGA** en su calidad de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 20 de Septiembre del 2021.

PUBLIQUESE DOS VECES.

469-A1.- 8 y 19 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. IVONNE ELIZABETH MORENO VALERIO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1431/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 22, MANZANA 323, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 21.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 23.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 49.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MAYAS.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

405-A1.- 30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

La C. María del Carmen Taboada Ramírez, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 41 volumen 98, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 18 de marzo de 1968, mediante folio de presentación número: 1149/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,503 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NOTARIO 134 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE PROMOTORA Y CONSTRUCCIONAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO DURAND, DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR RICARDO OJEDA OLVERA, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA CARMEN TABOADA DE OJEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATIZAPAN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 17, MANZANA 5 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTEE: EN 23.00 MTS CON LOTE 18.
AL SUR: EN 20.00 MTS CON LOTE 16.
AL ORIENTE: EN 8.00 MTS CON CALLE ATIZAPAN.
AL PONIENTE: EN 8.00 MTS CON LOTE 8.
SUPERFICE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

6146.-5, 8 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 983 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de junio de 1990 mediante Folio de presentación Número 1234/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 256 DEL VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 26 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE NÚMERO 34 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR DANIEL LOPEZ REYES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UNIDAD 4 DEL LOTE NUMERO 24 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CHICONAUTLA 3000-II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.38 METROS CON ANDADOR. AL SUR: 6.30 METROS CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24. AL ORIENTE: 10.78 METROS CON UNIDAD LOTE MULTIFAMILIAR 24. AL PONIENTE: 11.79 METROS CON UNIDAD 3 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24. SUPERFICIE: 71.9 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6180.-5, 8 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GERARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1086 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 726/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 49, MANZANA 10. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 50.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 48.

AL ORIENTE: 7.00 M CON J. CLEMENTE OROZCO.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

94-B1.-5, 8 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
Nº DE EXPEDIENTE: 300435/56/2021**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA C. ARIDED MIDORI GÓMEZ MIRANDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “LOMAS DE TULANCINGO”, QUE SE UBICADO EN CALLE PIRULES, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUALIZACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021; SIN EMBARGO, RESPECTO A LOS COLINDANTES AL VIENTO ORIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON BRÍGIDA SOTO; AL PONIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON FELIPE CASTELLANOS; TODA VEZ QUE SON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE EL PARADERO Y UBICACIÓN DE DICHAS PERSONAS.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6264.- 8 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de septiembre de 2021.

Que en fecha 01 de septiembre de 2021, el señor **José Manuel Madrid Concheso**, en su carácter de propietario, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 310, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 30 de la manzana 69, del fraccionamiento Jardines de San Mateo Sección Lomas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 297.61 m²; - - - - con los siguientes linderos: - - - - al NORTE, en 10.01 mts, con Avenida de los Almendros; - - - - al SUR, en 10.00 mts, con propiedad particular; - - - - al ORIENTE, en 29.51 mts, con Lote 31; - - - - y al PONIENTE, en 29.87.00 mts, con lote 29; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

465-A1.- 8, 13 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. TOMASA CASTRO HUERTA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004309**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 747 DEL VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ENERO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,586 LIBRO 425, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, NÚMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EDIFICACIONES EN RÉGIMEN CONDOMINAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES, AVENIDA DE LAS MINAS S/N, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE 12 SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTES MENCIONADA SE OTORGA "ALTEQ CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR LA QUE RESULTAN 32 MANZANAS, CON 321 LOTES, DEL CONJUNTO URBANO ANTES CITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LA PIEDAD, LOTE 15, MANZANA 13, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 16 MANZANA 13; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 13; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 14 MANZANA 13. SUPERFICIE DE 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.

CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

468-A1.- 8, 13 y 18 octubre.